



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 13 de febrero de 2004, por la que se convoca el concurso de carteles conmemorativo del Día internacional contra el racismo y la xenofobia 2004.

5.071

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Corrección de errata a la Instrucción de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado (BOJA núm. 36, de 23.2.2004).

5.074

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 16 de febrero de 2004, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la ayuda a la producción de algodón en la campaña 2004/2005.

5.074

Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión para las pesquerías de cerco y de arrastre al fresco en las aguas interiores del litoral Mediterráneo andaluz.

5.077

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

5.080

Viernes, 27 de febrero de 2004

Año XXVI

Número 40

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Decreto 78/2004, de 24 de febrero, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas, la adaptación, creación, transformación y cambios de denominación de Centros en Universidades Públicas de Andalucía, con efectos del curso académico 2004-2005. 5.086

Orden de 5 de febrero de 2004, por la que se convoca el VII Concurso de Páginas Web de centros docentes. 5.088

Orden de 5 de febrero de 2004, por la que se convoca el concurso de recursos educativos digitales aptos para su ejecución en software libre. 5.090

Orden de 9 de febrero de 2004, por la que se regula la convocatoria de ayudas y el reconocimiento de Proyectos Escuela: Espacio de Paz en los centros docentes públicos, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia. 5.092

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Orden de 19 de febrero de 2004, por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de los usuarios que regirán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería. 5.107

Corrección de errores de la Orden de 30 de enero de 2004, por la que se regula y convoca la participación en el Programa Red de Artesanos para la Reinserción Social de Drogodependientes (BOJA núm. 31, de 16.2.2004). 5.108

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de febrero de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.: CTR0401). 5.108

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 81/2004, de 24 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Juan José Rodríguez Méndez como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Huelva. 5.111

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Milagro Martín López Catedrática de Escuela Universitaria. 5.112

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 6 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía el plazo de resolución del concurso de traslado de puestos de trabajo de Médicos Forenses en los Institutos de Medicina Legal de Andalucía convocado por Resolución que se cita. 5.112

Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 12 de febrero de 2004, del Tribunal Calificador Unico, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado la promoción interna del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia. 5.112

Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 12 de febrero de 2004, del Tribunal Calificador Unico, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno de promoción interna. 5.113

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 27 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 5.114

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan Pruebas Selectivas para la provisión de plazas de Personal Laboral (Grupo III), en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Código O12H05), manejo de grandes animales. 5.120

Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 5.124

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2003). 5.126

Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2003). 5.126

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se establece la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que presta servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes.

5.127

Orden de 12 de febrero de 2004, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2004.

5.128

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Orden de 19 de febrero de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limdeco, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos urbanos en Motril (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

5.142

Orden de 20 de febrero de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Estacionamientos y Servicios, SA, de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

5.142

Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 1450/2000, interpuesto por Cota Sur 1, SL.

5.143

Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

5.144

Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

5.144

Resolución de 6 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

5.145

Resolución de 6 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

5.146

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 6 de febrero de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Christine Picasso para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga.

5.146

Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 430/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

5.146

Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 54/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

5.146

Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 624/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

5.146

Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 619/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

5.147

Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 360/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

5.147

Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 680/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

5.147

Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 401/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

5.147

4. Administración de Justicia**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA**

Edicto de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 7444/03. (PD. 495/2004).

5.148

Edicto de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 5585/03. (PD. 494/2004).

5.148

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CUATRO DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 515/2002. (PD. 543/2004).

5.148

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. TRECE DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 528/2001. (PD. 515/2004).

5.149

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. UNO DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento de desahucio
núm. 746/2002. (PD. 497/2004). 5.150

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. TRES
DE SAN FERNANDO**

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 581/02. (PD. 496/2004). 5.150

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. UNO DE MOGUER**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario
núm. 220/2003. (PD. 576/2004). 5.151

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS
DE MALAGA**

Edicto dimanante de los autos núm. 489/2003.
(PD. 498/2004). 5.151

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Direc-
ción General de Patrimonio, por la que se anuncia
concurso, por el procedimiento abierto, para la
contratación de las obras de reforma de edificio
y urbanización de parcela en Complejo ISDABE,
km 175, N-340, en Estepona (Málaga). (PD.
581/2004). 5.152

Resolución de 18 de febrero de 2004, de la Direc-
ción General de Fondos Europeos, por la que se
anuncia concurso, por el procedimiento abierto,
para la contratación de la consultoría y asistencia
que se indica. (PD. 582/2004). 5.152

Corrección de errores a la Resolución de 5 de
febrero de 2004, del Instituto de Estadística de
Andalucía, por la que se convoca concurso abierto
para la contratación de consultoría y asistencia
o de servicios (PD. 349/2004) (BOJA núm. 30,
de 13.2.2004). (PD. 552/2004). 5.153

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Direc-
ción General de Carreteras, por la que se anuncia
la contratación de consultoría y asistencia que
se indica por el procedimiento abierto mediante
la forma de concurso sin variantes. (PD.
579/2004). 5.153

Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Direc-
ción General de Carreteras, por la que se anuncia
la contratación de consultoría y asistencia que
se indica por el procedimiento abierto mediante
la forma de concurso sin variantes. (PD.
580/2004). 5.154

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Direc-
ción Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por
la que se convoca contratación en su ámbito
(2004/017860). (PD. 572/2004). 5.155

Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Direc-
ción Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por
la que se convoca contratación en su ámbito
(2004/017897). (PD. 571/200). 5.156

Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Direc-
ción Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por
la que se convoca contratación en su ámbito
(2004/017349). (PD. 570/2004). 5.156

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Resolución de 27 de enero de 2004, del concurso
correspondiente al Expte. 64/2003, Contratación
del suministro de dos impresoras de gran capa-
cidad para el Servicio de Informática Municipal.
(PP. 303/2004). 5.157

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS
DE ANDALUCIA**

Resolución de 23 de febrero de 2004, por la
que se anuncia la contratación de consultoría y
asistencia por el procedimiento abierto mediante
la forma de concurso sin variantes redacción del
proyecto de ampliación dársena interior. Puerto
de Chipiona (Cádiz). (PD. 575/2004). 5.157

Anuncio de Información de concurso público para
el otorgamiento de concesión administrativa de
ocupación y explotación de naves industriales
pesqueras en el puerto de Estepona, Málaga. (PD.
561/2004). 5.157

**EMPRESA PUBLICA DE GESTION
DE PROGRAMAS CULTURALES**

Anuncio por el que se convoca concurso por pro-
cedimiento abierto para la adjudicación de con-
trato de obras. (PD. 578/2004). 5.158

**GESTION DE INFRAESTRUCTURAS
DE ANDALUCIA, SA**

Anuncio de licitación de concurso de obras. (PD.
549/2004). 5.158

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD.
551/2004). 5.159

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PD.
550/2004). 5.159

Anuncio de licitación de concurso consultoría.
(PD. 548/2004). 5.160

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería,
por el que se cita para ser notificado por com-
parecencia en actos de la gestión de los tributos
cedidos. 5.160

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

- Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, de otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 4588/2003). 5.162
- Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación Las Ventanas núm. 6.680. (PP. 4589/2003). 5.162
- Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 5.162
- Corrección de errores al anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídas en los expedientes sancionadores (BOJA núm. 98 de 22.8.2002). 5.164
- Corrección de errores al anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídas en los expedientes sancionadores (BOJA núm. 76 de 23.3.2003). 5.164
- Corrección de errores del anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de solicitud de Permiso de Investigación (PP. 3314/2003) (BOJA núm. 181, de 19.9.2003). (PP. 4428/2003). 5.164

CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

- Resolución de 12 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra Proyecto Complementario núm. 1, del de Renovación y Mejora del Trazado del Eje Ferroviario Transversal, Línea Bobadilla-Granada, Tramo Loja-Tocón, de clave: T-82083-TFC1-3G. 5.164
- Resolución de 12 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra clave O2-HU-1464-0.0-0.0-PC. Variante de Calañas en la A-493 y la A-485 (Huelva), para el levantamiento de actas previas a la ocupación. 5.169
- Acuerdo de 2 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública en el expediente de Plan Especial de Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable (núm. expediente 88/03), para la implantación de la red de suministro a la compañía eléctrica Pata de Mulo, promovido por Gas Natural SDG, SA, en los municipios de Santaella y Puente Genil. (PP. 370/2004). 5.170
- Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona. 5.170

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido de ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias. 5.170
- Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Ayudas al Consumo de Aceite de Oliva. 5.171
- Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de sanidad animal. 5.171

CONSEJERIA DE SALUD

- Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación recaída en el expediente sancionador núm. 15/04. 5.171
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios. 5.171

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

- Resolución de 14 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 2002/41/0030 sobre protección de menores, por la que se acuerda ratificar la situación legal de desamparo del menor que se cita. 5.171
- Acuerdo de 10 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don José Antonio Montiel y doña Josefa Carrasco Baca. 5.172
- Acuerdo de 10 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Salina Carmelina Rosero Rosero. 5.172
- Acuerdo de 10 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Bartolomé Sánchez Torres y doña Antonia Parrado Morcillo. 5.172
- Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla del documento regulador de relaciones, de 14 de noviembre de 2003, dictado por el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el expediente sobre protección de menores 2002/41/0030. 5.173

AGENCIA TRIBUTARIA

- Edicto de 16 de febrero de 2004, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de Notificación. (PP. 547/2004). 5.173

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

- Anuncio de expediente de expropiación forzosa-procedimiento de urgencia. (PP. 563/2004). 5.174

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

Anuncio de acuerdo de iniciación de expediente de adopción de escudo y bandera. (PP. 364/2004). 5.174

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio de modificación de bases. (BOJA núm. 239, de 12.12.2003). 5.174

Anuncio de modificación de bases (BOJA núm. 239, de 12.12.2003). 5.175

AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Edicto de 26 de enero de 2004, sobre inicio de expediente para la adopción de escudo y bandera municipal. (PP. 334/2004). 5.175

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Anuncio de información pública del acuerdo de inicio del procedimiento para la rehabilitación del escudo municipal. (PP. 297/2004). 5.175

CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ

Anuncio de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 320/2004). 5.175

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 13 de febrero de 2004, por la que se convoca el concurso de carteles conmemorativo del Día internacional contra el racismo y la xenofobia 2004.

El fenómeno de la inmigración en nuestra Comunidad Autónoma exige, entre otras, la adopción de medidas que favorezcan el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes.

Las competencias atribuidas a la Consejería de Gobernación, a través de su Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, abarcan las relativas a la promoción social de emigrantes e inmigrantes.

Naciones Unidas eligió el 21 de marzo como el día contra la discriminación racial, en homenaje de las víctimas de la matanza de Sharpeville, Sudáfrica, ocurrida en el año 1960 y en la que fallecieron a manos de la policía 69 personas en una manifestación pacífica contra las leyes del apartheid.

La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias de la Consejería de Gobernación, al objeto de difundir la conmemoración del referido Día internacional contra el racismo y la xenofobia y de promover la reflexión y el posicionamiento social en contra de este tipo de comportamientos y actitudes racistas o xenófobos, convoca con este motivo la segunda edición del concurso de carteles.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en los artículos 103 y ss. de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único.

Se crea, regula y convoca la convocatoria del concurso de carteles conmemorativo del Día internacional contra el racismo y la xenofobia 2004, con arreglo a las bases que se adjuntan en esta Orden, y que se otorgará a la labor profesional que mejor haya contribuido a favorecer el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio.

Sevilla, 13 de febrero de 2004

SERGIO MORENO MONROVE
Consejero de Gobernación

CONCURSO DE CARTELES CONMEMORATIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA

B A S E S

Primera. Finalidad del concurso.

El concurso de carteles conmemorativo del 21 de marzo, Día internacional contra el racismo y la xenofobia tiene por finalidad reconocer la labor profesional que mejor haya contribuido a fomentar la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural y étnica, a favorecer el arraigo, la inserción y

la promoción social de emigrantes e inmigrantes en Andalucía y a sensibilizar positivamente a nuestra sociedad hacia el fenómeno migratorio y la lucha contra el racismo, la xenofobia, la discriminación y los prejuicios étnicos o culturales.

Segunda. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria cualquier persona mayor de edad y residente en Andalucía.

Tercera. Temática.

Las obras presentadas deberán ajustarse al objeto de la convocatoria, es decir, a la lucha contra el racismo y la xenofobia, la discriminación y los prejuicios étnicos o culturales.

Cuarta. Características formales.

Los carteles deberán ser originales y presentarse en formato vertical de tamaño 65 por 45 cm. La técnica y procedimiento serán libres, así como el soporte, que deberá ser lo suficientemente rígido para su exposición en caso de que así sea. El cartel deberá incluir como texto «Día internacional contra el racismo y la xenofobia, 21 de marzo de 2004» y el logotipo de la Consejería de Gobernación, Junta de Andalucía.

Quinta. Destino de los trabajos.

De entre todos los trabajos presentados se realizará una preselección de un número indeterminado de carteles, que podrán ser expuestos en el lugar y tiempo que decida la Consejería de Gobernación durante los seis meses posteriores al fallo, pasados los cuales podrán ser devueltos a sus autores, con excepción de una de las obras, que quedará en poder de esta Consejería y cuyos derechos de uso y reproducción serán adquiridos por ésta, quién la reproducirá y distribuirá como cartel conmemorativo del referido Día internacional contra el racismo y la xenofobia, con mención expresa de su autor/a.

Sexta. Cuantía.

El cartel seleccionado será premiado con una cuantía de 1.500 euros.

Séptima. Jurado.

1. La preselección y elección definitiva de la obra que se editará como cartel de la conmemoración del Día internacional contra el racismo y la xenofobia, será realizada por parte de un Jurado constituido por personas de reconocido prestigio en el mundo de las artes y de la inmigración.

2. En caso de que el Jurado no proponga que se conceda el Premio a ninguna de las candidaturas concurrentes, éste podrá ser declarado desierto.

3. El Jurado podrá proponer que se otorguen Menciones Especiales a los trabajos o candidatos presentados a concurso que no hayan resultado premiados.

4. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Vocales:

- 2 personas de reconocido prestigio en el mundo de las artes y de la inmigración.

- El Jefe del Servicio de Estudios y Planificación de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Actuará como secretario un Técnico de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Octava. Solicitud y documentación.

Cada uno de los trabajos presentados carecerán de datos identificativos e irán acompañados de la siguiente documentación:

1. Solicitud de participación cumplimentada según Anexo.
2. Fotocopia del DNI o NIE.
3. Breve currículum vitae del autor/a o autores.

4. Nota del autor/a o autores en la que se describa el mensaje que se ha querido transmitir a través de la obra.

5. Declaración expresa responsable de que la obra presentada es original y de que poseen los derechos de autoría, según Anexo.

Novena. Plazo y lugar de presentación.

Los trabajos podrán presentarse en el registro de la propia Consejería de Gobernación, situada en Plaza Nueva, 4, de Sevilla, o en el de cualquiera de sus Delegaciones Provinciales, hasta el día 10 de marzo de 2004.

Décima. Aceptación de las bases.

La participación en este concurso implica la aceptación de sus bases.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES CONMEMORATIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL RACISMO Y LA XENOFOBIA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA CANDIDATURA (individual o colectiva)			
APELLIDOS Y NOMBRE / DENOMINACIÓN			DNI / NIF / CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
DATOS BANCARIOS: TITULAR DE LA CUENTA O CARTILLA: NOMBRE DE LA ENTIDAD BANCARIA:			
Código Entidad		Código Sucursal	
Dígito Control		Nº Cuenta	

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/NIE del/de los autores. <input type="checkbox"/> Cartel original, en formato vertical de tamaño 65 por 45 cm. <input type="checkbox"/> Breve curriculum vitae del autor/a o autores. <input type="checkbox"/> Nota del autor/a o autores en la que se describa el mensaje que se ha querido transmitir a través de la obra. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de que la obra presentada es original y de que poseen los derechos de autoría (aportada por la suscripción del apartado siguiente).

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta, que acepto las bases de este concurso establecidas en la Orden reseñada.</p> <p>Asimismo, DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que la obra presentada, que se adjunta a esta solicitud, es original y poseo los derechos de autoría sobre la misma.</p> <p>SOLICITO la admisión de la candidatura para participar en la convocatoria del Concurso de carteles conmemorativo del Día internacional contra el racismo y la xenofobia.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA AUTOR DE LA CANDIDATURA</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

000992

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE GOBERNACIÓN.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

CORRECCION de errata a la Instrucción de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado (BOJA núm. 36, de 23.2.2004).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 4.497 y 4.513 en el Sumario de la disposición:

Donde dice: «Resolución de 29 de enero de 2004, ...».

Debe decir: «Instrucción de 29 de enero de 2004, ...».

Sevilla, 23 de febrero de 2004

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de febrero de 2004, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la ayuda a la producción de algodón en la campaña 2004/2005.

El Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción de algodón (BOE núm. 94, de 19 de abril), establece en su artículo 6, apartado 1, como medida de limitación para la superficie con derecho a optar a la ayuda de la producción de algodón, la rotación del cultivo, de forma que no pueda cultivarse algodón en la misma superficie dos años consecutivos. La campaña inicial de referencia para esta rotación será la 2002/2003.

Asimismo, en el apartado 2 del mismo artículo se establece la facultad para las Comunidades Autónomas de poder exceptuar de la rotación del cultivo a las explotaciones cuya superficie total de algodón no supere 10 hectáreas, adoptando, en su caso, las medidas necesarias para evitar que se creen artificialmente las condiciones para cumplir dicho requisito. Se entenderá que la división de las fincas es artificial cuando no se justifique fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de dichos actos.

La Orden APA/248/2004, de 9 de febrero, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón a efectos de la ayuda a la producción de algodón en la campaña 2004/2005 (BOE núm. 36, de 11 de febrero), establece en el apartado 1 de su artículo único que, con carácter extraordinario y de aplicación exclusivamente en la campaña 2004/2005, para tener derecho a la ayuda a la producción será necesario que el algodón proceda de superficies localizadas en parcelas catastrales en cuyas superficies agrícolas se haya sembrado algodón con derecho a ayuda al menos una vez en alguna de las campañas 1999/2000, 2000/2001, 2001/2002 o 2002/2003.

No obstante, en el apartado 2 del artículo único de dicha Orden se dispone que, de forma excepcional, se admitirá una superficie adicional con derecho a la ayuda a la producción que no podrá superar las 6.500 hectáreas en todo el territorio nacional, a favor de aquéllas en las que se siembre algodón en la campaña 2004/2005 sin reunir el requisito establecido

en el apartado 1. El apartado 4 de este mismo artículo establece un sistema de reducción proporcional de las superficies solidadas en el caso de que éstas superasen las 6.500 hectáreas. Por su parte, el apartado 5 del artículo único dispone que las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias para evitar que se dividan artificialmente las explotaciones mayores de 50 hectáreas. Se entenderá que la división de las fincas es artificial cuando no se justifique fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de dichos actos.

Para el desarrollo y aplicación en Andalucía tanto del Real Decreto 330/2002, como de la Orden APA/248/2004, se reitera por la presente Orden la excepcionalidad de la necesidad de la rotación de cultivos para la campaña 2004/2005 y se establece el procedimiento para las solicitudes de superficies adicionales con derecho a la ayuda y las medidas necesarias para evitar las divisiones artificiales de las explotaciones.

En su virtud, y habiendo sido consultados en la elaboración de la presente Orden los sectores afectados,

DISPONGO

Artículo 1. Excepción a la necesidad de rotación del cultivo de algodón en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la campaña 2004/2005.

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 330/2002, de 5 de abril, por el que se concretan determinados aspectos de la normativa europea reguladora de la ayuda a la producción de algodón, a efectos de la ayuda en la campaña 2004/2005, quedan exceptuadas de la necesidad de rotación de cultivo de algodón, las explotaciones cuya superficie total de algodón en la referida campaña no supere las diez hectáreas.

2. Los productores que se acojan a la excepción establecida en el apartado anterior deberán mantener a disposición de la Consejería de Agricultura y Pesca los documentos que justifiquen fehacientemente el derecho de uso o propiedad de la tierra cultivada, y, en los casos de transmisión de las superficies cultivadas de algodón, los documentos acreditativos de las obligaciones tributarias.

3. El control del cumplimiento sobre las excepciones a la necesidad de rotación del cultivo referida en el apartado 1, se llevará a cabo por las Delegaciones Provinciales según las normas de procedimiento establecidas por la Dirección General de la Producción Agraria.

Artículo 2. Excepciones a la limitación de siembras de algodón en la campaña 2004/2005.

1. Los agricultores que por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo único de la Orden APA/248/2004, de 9 de febrero, sobre limitación de la superficie de cultivo de algodón a efectos de la ayuda a la producción de algodón en la campaña 2004/2005, no puedan sembrar algodón con derecho a la ayuda, podrán solicitar una excepción acogiéndose a lo establecido en el apartado 2 del artículo único de la referida Orden.

2. Aquellos agricultores que soliciten acogerse a la excepción establecida en el apartado anterior deberán presentar obligatoriamente los documentos que justifiquen de manera fehaciente el derecho de uso o de propiedad de las superficies para las que se solicite la excepción. En los casos de transmisión del uso o de la propiedad de las mismas, deberán presentar obligatoriamente los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Con el fin de que por la Administración se realicen adecuadamente las verificaciones sobre la elegibilidad de las parcelas declaradas, deberá acompañarse documentación sobre las modificaciones catastrales que hayan originado alteración en las referencias de dichas parcelas en las últimas cinco campañas.

3. Las superficies de cultivo resultantes de la aplicación de la limitación prevista en los apartados 1 y 2 del artículo único de la Orden APA/248/2004 para la campaña 2004/2005, no generarán derechos para optar a la ayuda a la producción de algodón en las campañas futuras.

Artículo 3. Presentación de solicitudes de siembra adicional.

1. Se establece un plazo de quince días naturales, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los cultivadores de algodón que deseen acogerse a la excepción prevista en el apartado 2 del artículo único de la Orden APA/248/2004, de 9 de febrero, se dirijan al Director General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca, mediante solicitud ajustada al modelo que figura como anexo a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de la provincia en la que radique la mayor parte de la superficie para la que se solicita excepción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Resolución de solicitudes. 1. Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Dirección General de la Producción Agraria.

2. La resolución aprobatoria de una determinada superficie de siembra de algodón no exime de la obligación de

realizar por el solicitante la correspondiente declaración de superficie de siembra de este cultivo, de acuerdo con la normativa que anualmente se establece sobre las ayudas por superficies a determinados cultivos herbáceos.

3. Si tras la aprobación de superficies de siembra adicional en varias parcelas del solicitante, éste considerara para su mejor manejo la agrupación de algunas de ellas en una o varias parcelas de las aprobadas, lo comunicará a la Delegación Provincial correspondiente en un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, especificando para cada parcela la superficie de siembra y la referencia catastral.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

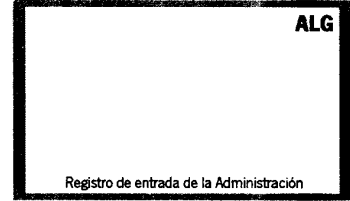
La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2004

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA
Dirección General de la Producción Agraria



**SIEMBRA ADICIONAL DE ALGODÓN
CAMPAÑA 2004/2005**

Nº EXPEDIENTE 04 01

1 DATOS DEL/DE LA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CIF	DNI NIF
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO DE RESIDENCIA
PROVINCIA	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CIF	DNI NIF

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Copia de la documentación acreditativa de la titularidad de uso de las parcelas que se detallan en el punto 3 (escritura de propiedad, contratos de arrendamiento, etc.)

Copia de la documentación sobre aquellas parcelas que han sufrido modificación en la referencia catastral en los últimos cinco años.

3 SOLICITUD, EXPOSICIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El titular de la explotación, **EXPONE:**
Que ha previsto la siembra de algodón en las parcelas catastrales que más abajo se indican, en las que no se ha cultivado algodón en ninguna de las campañas 1999/00, 2000/01, 2001/02 ó 2002/03.

PARCELA AGRÍCOLA				REFERENCIAS CATASTRALES					S/R	
Nº DE ORDEN	SUPERFICIE TOTAL SEMBRADA (ha)	PRODUCTO SEMBRADO		PROVINCIA	MUNICIPIO		POLÍGONO	PARCELA		SUPERFICIE SEMBRADA EN PARCELA CATASTRAL (ha)
		VARIEDAD			NOMBRE					
			código	VARIEDAD		NOMBRE	CÓDIGO CATASTRAL			
			081							
			081							
			081							
			081							
			081							
			081							
			081							

SOLICITA:
Que la superficie indicada en las citadas parcelas catastrales sea incluida en la superficie adicional de algodón que se establece en el apartado 2 del artículo único de la Orden APA /248/2004 de 9 de febrero, sobre limitación de la superficie de algodón a efectos de la ayuda en la campaña 2004/2005.

En a de de

EL/LA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

000908/1

IMPRESO..... DE..... ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad permitir la adecuada gestión de las solicitudes. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Producción Agrícola de la Dirección General de la Producción Agraria.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueban los Planes de Gestión para las pesquerías de cerco y de arrastre al fresco en las aguas interiores del litoral Mediterráneo andaluz.

Diversos informes científicos han venido a confirmar la situación de sobreesfuerzo en que se encuentran diversas poblaciones de pequeños pelágicos como el boquerón, la sardina y el jurel, y de especies demersales como la merluza, el pulpo y la gamba roja. Ello, unido a la importancia de su valor comercial, obliga a pensar que, de continuar esta tendencia, puede verse en peligro la subsistencia de gran parte del sector pesquero andaluz que faena en aguas del Mediterráneo dedicado a la modalidad de cerco y a la modalidad de arrastre al fresco.

Considerando esa tendencia, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, contando con la plena colaboración del sector pesquero afectado, que en años anteriores ha venido demostrando un alto grado de cooperación y concienciación por la conservación de los recursos pesqueros, ha procedido a estudiar una serie de medidas tendentes a paliar el problema y recuperar los recursos afectados a medio plazo.

Esas medidas se engloban en un Plan de Gestión para la pesquería de cerco y otro para la pesquería de arrastre cuyo fin es lograr, a medio plazo, una sustancial mejoría de la biomasa y del reclutamiento de las especies objetivo de cada Plan y estabilizar la rentabilidad de los buques pesqueros.

La Orden de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y modernización del sector pesquero andaluz, constituye el marco jurídico específico para la aprobación y aplicación de los citados Planes, la cual se ha visto afectada por las actuaciones de la Unión Europea a través de los Reglamentos (CE) 2369/2002, 2370/2002 y 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, mediante los cuales se aprueban un conjunto de normas que supone la entrada en vigor de una nueva Política Pesquera Común a partir del 1 de enero de 2003, y que por su aplicabilidad directa deben ser tenidas en cuenta en las actuaciones de la presente Resolución.

Por todo lo anterior, consultado el sector pesquero, cumplidos los trámites de comunicación a la Comisión Europea, vistos los Reglamentos (CE) 2369/2002, 2370/2002 y 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden de 26 de julio de 2000,

RESUELVO

Primero. Aprobación de los Planes.

A los efectos previstos en la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, y teniendo en cuenta los Reglamentos (CE) 2369/2002, 2370/2002 y 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, se aprueban los Planes de Gestión para las pesquerías de cerco y de arrastre al fresco en las aguas interiores del litoral mediterráneo andaluz, que se recogen en el Anexo 1 y 2 respectivamente de la presente Resolución.

Segundo. Ambito de aplicación.

1. Los Planes se aplicarán a las embarcaciones pertenecientes al Censo de Cerco y de Arrastre del Caladero Mediterráneo de las provincias de Cádiz, Málaga, Granada y Almería, y que tengan su puerto base oficial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Los armadores de esas embarcaciones, así como las Cofradías de Pescadores y Asociaciones de Armadores, estarán obligados al cumplimiento de las medidas que se establecen tanto en los Planes de Gestión como en la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, antes citada.

Tercero. Vigencia.

Los Planes de Gestión de las pesquerías de cerco y de arrastre al fresco estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2008.

Cuarto. Comisión de Seguimiento de los Planes.

1. Para el seguimiento y aplicación de los Planes de Gestión, se crea una Comisión de Seguimiento, presidida por el titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, uno de los cuales ostentará la Secretaría de la Comisión.

- Un representante de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca en las provincias de Cádiz, Málaga, Granada y Almería.

- Seis representantes de la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores, designados por su Presidente, teniendo en cuenta la representatividad de los puertos y Cofradías de Pescadores del litoral Mediterráneo andaluz con flota dedicada a la pesca de cerco y de arrastre.

- Seis representantes de la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras, designados por su Presidente, teniendo en cuenta la representatividad de los puertos y Asociaciones de Armadores del litoral Mediterráneo andaluz con flota dedicada a la pesca de cerco y de arrastre.

- Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía.

- Un representante de cada organización sindical más representativa en el sector.

Además la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá invitar a las reuniones de la Comisión a un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima y a un representante del Instituto Español de Oceanografía, que intervendrán con voz y sin voto.

2. Son funciones de la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes:

- Realizar un seguimiento de la aplicación de los Planes de Gestión, y en concreto del cumplimiento de los horarios de pesca, artes utilizados, volumen de capturas y su tamaño medio.

- Elaborar propuestas para la búsqueda de soluciones para adecuar el esfuerzo pesquero al rendimiento de los caladeros.

- Comprobar la materialización de la distribución y entrega de las ayudas a los beneficiarios de las mismas, conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 26 de julio de 2000.

3. La Comisión de seguimiento se constituirá dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se reunirá con carácter ordinario, dos veces al año, y con carácter extraordinario, a instancia de un tercio de sus miembros.

4. En todo lo no previsto en la presente Resolución, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2004.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

ANEXO 1

PLAN DE GESTION PARA LA PESQUERIA DE CERCO
EN EL CALADERO MEDITERRANEO ANDALUZ

FINALIDAD

La importancia del sector pesquero de cerco en el litoral mediterráneo andaluz obliga a ordenar su actividad de forma que la explotación racional de sus recursos y la comercialización sostenible de sus productos garanticen un desarrollo equilibrado de la misma, respetuosa con el medio marino y en condiciones socioeconómicas dignas para los profesionales del sector, tal como establece la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Las consideraciones de los grupos científicos y la información científica y estadística disponible señalan que la práctica totalidad de las especies de interés para la pesca de cerco, especialmente el boquerón, están sometidas a explotación muy intensa y las fluctuaciones en los stocks ocasionadas de manera natural, como en todas las especies de pequeños pelágicos, se ven progresivamente aumentadas provocando un fuerte desequilibrio en los límites biológicos de seguridad de la especie y también en los márgenes económicos de las empresas pesqueras.

Es preciso adoptar medidas para invertir esta tendencia al descenso y proporcionar la mayor estabilidad.

Para lograr esto, se precisa un período para invertir las tendencias de disminución de las poblaciones marinas explotadas, aminorar las fuertes fluctuaciones y lograr que los incrementos de abundancia en las bahías a causa de los reclutamientos se extiendan en años sucesivos para aumentar la población en el resto del litoral. Es decir, establecer un conjunto de medidas apropiadas para incrementar el reclutamiento a la biomasa de reproductores. Al mismo tiempo se debe procurar no causar un efecto traumático en las empresas pesqueras y en el colectivo de pescadores.

ACCIONES

1. Reducción del esfuerzo pesquero en un 30% del arqueo (GT) de la flota.

Dicha reducción se conseguirá mediante las siguientes medidas:

- Desguace de la flota: La reducción se realizará preferentemente a partir de los buques mayores de 20 años en el período de aplicación del Plan, y conllevará un 19% de reducción, medido en porcentaje de GT, del esfuerzo pesquero. El desguace podrá realizarse de manera progresiva a lo largo del período de aplicación del Plan. Al tener esas unidades una edad superior a los 20 años, se favorecerá que las poblaciones de sardina, boquerón y jurel sean capturadas por buques de menor edad y con posibilidades de alejarse de la zona costera, donde se produce el reclutamiento.

- Traspaso definitivo de buques a un tercer país incluso en el marco de una sociedad mixta, previo acuerdo de las autoridades competentes del país. Al menos 4 unidades con mayor arqueo y de edad comprendida entre 10 y 15 años deberán pasar a sociedades mixtas. Ello supondrá un 6% de la reducción del esfuerzo pesquero.

- Cambio temporal o definitivo a modalidades artesanales más selectivas. Por la Dirección General de Pesca y Acuicultura

se informarán positivamente los cambios de modalidad, ya sea temporal o definitiva, a modalidades de pesca más selectiva o de menor impacto. Ello supondrá una reducción del 4,6% del esfuerzo pesquero.

- Cambio temporal o permisos temporales de pesca al cerco. Por la Dirección General de Pesca y Acuicultura se informarán negativamente aquellos cambios de modalidad o permisos temporales de pesca hacia la modalidad de cerco a fin de preservar el recurso. Ello supondrá una reducción del 0,5% del esfuerzo pesquero.

2. Limitación del esfuerzo pesquero.

La limitación del esfuerzo pesquero vendrá marcada por la aplicación de las siguientes medidas:

- Se fija el número máximo de días de pesca al año en 160 días.

- Se fija un descanso semanal constituido por 60 horas continuadas incluido el domingo.

- Se fija un horario de salida y de entrada en puerto: en invierno salida de puerto a las 17,00 p.m. y entrada al orto del sol, y en verano salida de puerto a las 19,00 p.m. y entrada al orto del sol.

3. Limitación de capturas.

La captura máxima semanal de boquerón será de 7.000 Kg por barco. Para el resto de las especies la Dirección General de Pesca y Acuicultura, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrá establecer limitaciones de capturas en función del estado de los recursos.

4. Adopción de medidas técnicas complementarias.

Se adoptan las siguientes medidas técnicas complementarias:

- Se establecen dos meses en los que la actividad pesquera se restringe, coincidentes con el período de reclutamiento de las especies objetivo del Plan: Durante el mes de marzo y el mes de abril (reclutamiento de sardinas y jureles).

- Se establece una zona de protección del alevinaje y reproducción: En la zona de las aguas interiores de la Bahía de Málaga, delimitada por las Líneas de Base Rectas (LBR) de Punta Calaburra a Punta de Vélez y de Punta de Vélez a Punta de Torrox, sólo se autorizará la pesca de cerco a los buques con puerto base en los puertos de Caleta de Vélez, Málaga, Fuengirola, Marbella y Estepona, durante el mes de mayo y el de septiembre, a fin de proteger la única zona de reclutamiento del boquerón en esta área.

- Se contingenta la flota andaluza de cerco Mediterráneo: Por la Dirección General de Pesca y Acuicultura sólo se autorizarán, o en su caso, se informarán favorablemente, los cambios de puerto base de las embarcaciones de cerco si las mismas proceden de puertos del litoral mediterráneo andaluz o en caso de permutas. No obstante, no se autorizaran cambios de puerto base cuyo destino final sean los puertos de la Bahía de Málaga, como Caleta de Vélez, Málaga, Fuengirola, Marbella y Estepona, si los buques no proceden de dichos puertos, a fin de preservar la zona de protección indicada en el apartado anterior.

5. Medidas sociales.

La reducción de flota que se pretende conseguir mediante la aplicación del presente Plan, previsiblemente supondrá la pérdida de actividad para tripulantes de las embarcaciones de cerco. El efecto de esta disminución se compensará con la aplicación de medidas de jubilación anticipada e incentivos para la retirada de la actividad como pescadores, previstas en la Orden de 26 de julio de 2000.

6. Aplicación del Programa de control específico para la actividad de cerco en el litoral mediterráneo andaluz.

En la aplicación de ese programa se realizarán las acciones de inspección y vigilancia en el mar, inspección de los desembarques, control de la primera venta de las cantidades desembarcadas y el transporte y comercialización, y contará con la colaboración de todas las instancias responsables del control y observancia de las medidas del Plan de Gestión.

Además se implantará un sistema de localización de la flota en aquellos buques menores de 15 m de eslora total. Con esta medida se complementa la obligación de aplicar el sistema de localización por satélite a todos los buques pesqueros de eslora superior a 15 metros que indica el Reglamento (CE) 2371/02.

7. Aplicación de un sistema de armonización y graduación de sanciones.

Se aplicará un sistema de armonización y graduación de sanciones, con la finalidad de homogeneizar criterios tendentes a graduar las sanciones que se impongan como consecuencia de las infracciones a la normativa vigente y, en especial, a las medidas de aplicación del presente Plan de Gestión.

El incumplimiento de las normas previstas en el presente Plan de Gestión será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

8. Presencia de Observadores a bordo de los buques pesqueros.

Los armadores de los buques estarán obligados a permitir Observadores a bordo, cuyas tareas se centrarán en el registro y notificación de las actividades del buque y el grado de cumplimiento de las normas aplicables.

9. Evaluación científica del Plan de Gestión.

Se realizarán estudios científicos de seguimiento de la actividad pesquera, estadísticas de capturas y esfuerzo pesquero, composición de la talla de captura, comportamiento reproductivo de las especies objetivo, determinación de las épocas de puesta en el litoral andaluz, obtención de tallas de primera madurez, descripción de la ovogénesis de dichos procesos, estudio de la fecundidad y análisis globales de interrelación edad/reproducción.

10. Medidas complementarias.

Como medidas complementarias se establecen las siguientes:

- Se establecerá un Programa de mejora en la comercialización de los productos, diferenciando e identificando los productos pesqueros con etiquetado de las especies en que el tamaño de los ejemplares lo permita y en los de menor tamaño etiquetado y paletización de las partidas. Asimismo se procederá a la informatización de las ventas en lonjas.

- Asignación de buques a tareas de conservación del patrimonio histórico, formación profesional, investigación, etc., abandonando la lista 3.ª del Registro de buques.

- Acondicionamiento de la franja costera mediante la instalación de arrecifes artificiales de protección en la zona comprendida entre las isobaras de 15 a 35 metros.

ANEXO 2

PLAN DE GESTIÓN PARA LA PESQUERÍA DE ARRASTRE AL FRESCO EN EL CALADERO MEDITERRANEO ANDALUZ

FINALIDAD

La importancia del sector pesquero de arrastre al fresco en el litoral mediterráneo andaluz obliga a ordenar su actividad de forma que la explotación racional de sus recursos y la

comercialización sostenible de sus productos garanticen un desarrollo equilibrado de la misma, respetuosa con el medio marino y en condiciones socioeconómicas dignas para los profesionales del sector, tal como establece la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Las consideraciones de los grupos científicos y la información científica y estadística disponible señalan que ciertas especies de interés para la pesca de arrastre al fresco, especialmente la merluza, pulpo y salmonete, están sometidas a explotación en los límites biológicos de seguridad de la especie y por tanto también en los márgenes económicos de las empresas pesqueras.

Es preciso adoptar medidas para invertir esta tendencia al descenso y proporcionar la mayor estabilidad.

ACCIONES

1. Reducción del esfuerzo pesquero en un 25% del arqueo (GT) de la flota.

Dicha reducción se conseguirá mediante las siguientes medidas:

- Desguace de la flota: La reducción se realizará preferentemente a partir de los buques mayores de 20 años en el período de aplicación del Plan, y conllevará un 19% de reducción del esfuerzo pesquero, medido en porcentaje de GT. El desguace podrá realizarse de manera progresiva a lo largo del período de aplicación del Plan. Al tener esas unidades una edad superior a los 20 años, se favorecerá que las poblaciones de especies demersales sean capturadas por buques de menor edad y con posibilidades de alejarse de la zona costera.

- Traspaso definitivo de buques a un tercer país, incluso en el marco de una sociedad mixta, previo acuerdo de las autoridades competentes del país. Al menos 10 unidades con mayor arqueo y de edad comprendida entre 10 y 15 años pasarán a sociedades mixtas. Ello supondrá 6% de la reducción del esfuerzo pesquero.

- Cambio temporal o definitivo a modalidades artesanales más selectivas. Por la Dirección General de Pesca y Acuicultura se informarán positivamente los cambios de modalidad, ya sea temporal o definitiva, a modalidades de pesca más selectiva o de menor impacto. Ello supondrá una reducción del 4,6% esfuerzo pesquero.

- Cambio temporal o permisos temporales de pesca al arrastre. Por la Dirección General de Pesca y Acuicultura se informarán negativamente aquellos cambios de modalidad o permisos temporales de pesca hacia la modalidad de arrastre a fin de preservar el recurso.

2. Limitación del esfuerzo pesquero.

La limitación del esfuerzo pesquero vendrá marcada por la aplicación de las siguientes medidas:

- Se fija el número máximo de días de pesca al año en 160 días.

- Se fija un descanso semanal constituido por 60 horas continuadas incluido el domingo.

- Se fija un horario de pesca: Los barcos afectados por el Plan de Gestión realizarán un horario de pesca de 12 horas.

3. Adopción de medidas técnicas complementarias.

Se establecen las siguientes medidas técnicas complementarias:

- Se establecen dos períodos en los que la actividad pesquera se restringe, coincidentes con el período de reclutamiento de las especies objetivo del Plan:

El primer período durante el mes de abril para la flota de los puertos de la provincia de Almería y durante el mes

de mayo para la flota de los puertos de la provincia de Cádiz, Málaga y Granada, a fin de proteger el reclutamiento de la merluza.

El segundo período durante el mes de octubre para toda la flota, mes de reclutamiento del pulpo y del salmonete.

- Se establece una zona de protección del alevinaje y reproducción: En la zona comprendida desde el meridiano de Punta Negra hasta el límite de la provincia de Almería con Murcia, se establece una veda para la pesca de arrastre en fondos iguales o inferiores a 130 metros desde el 1 de abril al 30 de junio.

- Se establece una zona de protección del alevinaje y reproducción para la gamba roja. Además se establece una veda para la pesca de la gamba en fondos superiores o iguales a 1.000 metros de profundidad.

- Se establece una zona de protección de reproductores de merluza mediante la prohibición de pesca de esa especie con artes de anzuelo en el borde de la plataforma y en el talud mediterráneo andaluz.

- Se establece un peso mínimo para la captura del pulpo de roca en 1 Kg.

- Se establece una veda para el pulpo de roca durante los meses de mayo y octubre, en los cuales no podrá capturarse esta especie con ningún tipo de arte.

- Se establece la prohibición de pesca deportiva para el pulpo.

- Se contingenta la flota andaluza de arrastre Mediterráneo. Por la Dirección General de Pesca y Acuicultura sólo se autorizarán o, en su caso, se informará favorablemente, los cambios de puerto base de las embarcaciones de arrastre si las mismas proceden de puertos del litoral mediterráneo andaluz o en caso de permutas.

4. Medidas sociales.

La reducción de flota que se pretende conseguir mediante la aplicación del presente Plan, previsiblemente supone la pérdida de actividad para tripulantes de las embarcaciones de arrastre. El efecto de esta disminución se compensará con la aplicación de medidas de jubilación anticipada e incentivos para la retirada de la actividad como pescadores, previstas en la Orden de 26 de julio de 2000.

5. Aplicación del Programa de control específico para la actividad de arrastre en el litoral mediterráneo andaluz.

En la aplicación de este programa se realizarán las acciones de inspección y vigilancia en el mar, la inspección de los desembarques, control de la primera venta de las cantidades desembarcadas y el transporte y comercialización, y contará con la colaboración de todas las instancias responsables del control y observancia de las medidas del Plan de Gestión.

Además se implantará un sistema de localización de la flota en aquellos buques menores de 15 m de eslora total. Con esta medida se complementa la obligación de aplicar el sistema de localización por satélite a todos los buques pesqueros de eslora superior a 15 metros que indica el Reglamento (CE) 2371/02.

6. Aplicación de un sistema de armonización y graduación de sanciones.

Se aplicará un sistema de armonización y graduación de sanciones, con la finalidad de homogeneizar criterios tendentes a graduar las sanciones que se impongan como consecuencia de las infracciones a la normativa vigente y, en especial, a las medidas de aplicación del Plan de Gestión.

El incumplimiento de las normas dispuestas en el presente Plan de Gestión será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

7. Presencia de Observadores a bordo de los buques pesqueros.

Los armadores de los buques estarán obligados a permitir Observadores a bordo, cuyas tareas se centrarán en el registro y notificación de las actividades del buque y el grado de cumplimiento de las normas aplicables.

8. Evaluación científica del Plan de Gestión.

Se realizarán estudios científicos de seguimiento de la actividad pesquera, estadísticas de capturas y esfuerzo pesquero, composición de la talla de captura, comportamiento reproductivo de las especies objetivo, determinación de las épocas de puesta en el litoral andaluz, obtención de tallas de primera madurez, descripción de la ovogénesis de dichos procesos, estudio de la fecundidad y análisis globales de interrelación edad/reproducción.

Asimismo, se realizará un estudio sobre la pesquería dirigida a la captura de pulpo (*Octopus vulgaris*) en el litoral mediterráneo andaluz, donde es capturado simultáneamente por la flota de arrastre y por la flota artesanal, lo que ha implicado una fuerte presión extractiva. Este estudio además incluirá la descripción de cada pesquería, la selectividad de los artes de pesca y la puesta a punto de métodos de muestreo de la fase paralarvaria.

9. Medidas complementarias.

Como medidas complementarias se establecen las siguientes:

- Se establecerá un Programa de mejora en la comercialización de los productos, diferenciando e identificando los productos pesqueros con etiquetado de las especies en que el tamaño de los ejemplares lo permita y en los de menor tamaño etiquetado y paletización de las partidas. Asimismo se procederá a la informatización de las ventas en lonjas.

- Asignación de buques a tareas de conservación del patrimonio histórico, formación profesional, investigación, etc.

- Acondicionamiento de la franja costera mediante la instalación de arrecifes artificiales de protección en la zona comprendida entre las isobaras de 35 a 50 metros.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

El artículo 19 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, ha establecido en su artículo 72 que en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan varios niveles educativos, el procedimiento inicial de admisión de los alumnos y alumnas se realizará al comienzo de la oferta del nivel educativo inferior de los que sean objeto de financiación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la citada Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, dicho procedimiento inicial de admisión del alumnado, cuando no existan plazas suficientes, se registrará por los criterios prioritarios de proximidad del domicilio, existencia de hermanos matriculados en el Centro, renta per cápita de la unidad familiar, concurrencia de discapacidad en el alumno o en alguno de sus padres o hermanos y condición legal de familia numerosa. Asimismo, se considerará criterio prioritario la concurrencia en el alumno o alumna de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de forma determinante el estado de salud física del alumno o alumna. Por otra parte, en ningún caso habrá discriminación en la admisión de alumnos o alumnas por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de sexo, de raza o de nacimiento.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, los procedimientos de admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos se han basado hasta el momento en lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes y en los Decretos 115/1987, de 29 de abril, y 72/1996, de 20 de febrero, respectivamente, que las desarrollaban. Hasta el momento, la aplicación de estas normas ha demostrado su utilidad y eficacia para decidir sobre la admisión del alumnado en los centros sostenidos con fondos públicos, pero la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, obliga a revisar aquellos procedimientos para adecuarlos a la citada Ley, siempre desde la participación de la comunidad educativa en los mismos.

Por tanto, de acuerdo con los principios que inspiran las disposiciones legales mencionadas, los alumnos y alumnas serán admitidos en los centros docentes, sin más limitaciones que las derivadas de los requisitos de la edad y, en su caso, de las condiciones académicas o superación de pruebas de acceso o aptitud para iniciar el nivel o curso al que se pretende acceder. Sólo en el supuesto de que no haya en los centros plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se aplicarán los criterios de admisión recogidos en el presente Decreto, estableciendo la valoración objetiva que corresponde a cada uno de los alumnos y alumnas y garantizando el derecho a la elección de centro.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la titular de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de febrero de 2004.

D I S P O N G O

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado que ha de realizar cada uno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

Artículo 2. Elección de centro docente.

1. Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a un puesto escolar que les garantice la enseñanza básica obligatoria y gratuita.

2. Los representantes legales de los alumnos y alumnas o, en su caso, éstos cuando sean mayores de edad, tienen derecho a elegir centro docente. Si el número de puestos escolares financiados con fondos públicos en un centro fuera inferior al número de solicitudes, la admisión se registrará por los criterios establecidos en el presente Decreto.

Artículo 3. Requisitos.

Los requisitos de edad y, en su caso, los académicos para ser admitido en un centro docente serán los establecidos por la ordenación académica vigente para el nivel educativo y curso a los que se pretende acceder, sin que de la aplicación de los criterios regulados en el presente Decreto se pueda derivar modificación alguna que afecte a dichos requisitos.

Artículo 4. Principios generales.

1. En ningún caso habrá discriminación en la admisión de alumnos y alumnas por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de sexo, de raza o de nacimiento, ni podrá exigirse la formulación de declaraciones que puedan afectar a la intimidad, creencias o convicciones de los mismos.

2. No se exigirá el pago de cuotas de entrada u otras cantidades, salvo las expresamente dispuestas por la normativa vigente.

Artículo 5. Carácter propio de los centros concertados.

Cuando se solicite plaza en los centros privados concertados que hayan definido su carácter propio, sus titulares deberán informar del contenido del mismo a los representantes legales de los alumnos y alumnas y, en su caso, a éstos si son mayores de edad.

Artículo 6. Continuidad en el centro.

1. Una vez admitido un alumno o alumna en un centro docente público o concertado, queda garantizada su permanencia en el mismo hasta la finalización de las enseñanzas sostenidas con fondos públicos que el centro esté autorizado a impartir, sin perjuicio de lo que la normativa vigente establece sobre requisitos académicos y de edad para cada uno de los niveles educativos.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación para el alumnado que vaya a cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

Capítulo II

Normas comunes sobre procedimiento y acreditación de los criterios de admisión

Artículo 7. Solicitudes.

1. Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia se establecerá el modelo normalizado de solicitud que irá dirigida al Director o Directora del centro, en el caso de los centros públicos, y al titular, en el caso de los concertados, así como el plazo de presentación de las solicitudes y el de resolución de las mismas. Asimismo, en dicha Orden se determinará la documentación que, en su caso, deberá presentar el interesado junto con la solicitud para acreditar aquellos criterios que desea le sean tenidos en cuenta en el procedimiento de admisión, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

2. La solicitud de puesto escolar será única y se presentará en el centro en el que el solicitante pretende ser admitido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Cuando se opte por esta última vía, para agilizar el procedimiento, deberá remitirse fotocopia simple de la documentación al centro en el que se solicita plaza.

3. En la solicitud podrán relacionarse otros centros, por orden de preferencia, que podrían ser considerados, poste-

riormente, en el caso de que el interesado no sea admitido en el centro al que va dirigida la solicitud.

4. En el caso de que el solicitante presente más de una solicitud sólo se tendrá en cuenta aquélla que opte por el centro más próximo al domicilio familiar.

Artículo 8. Áreas de influencia.

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, delimitarán las áreas de influencia y sus modificaciones, según el procedimiento que se establezca, de acuerdo con la capacidad autorizada de cada centro y la población escolar de su entorno, teniendo en cuenta a la hora de fijarlas que se pueda ofrecer a los solicitantes, siempre que sea posible, como mínimo, un centro público y otro privado concertado. Asimismo, determinarán las áreas limítrofes a las anteriores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del presente Decreto.

2. En los centros que imparten la educación secundaria postobligatoria, la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes se realizará para cada una de las enseñanzas, por modalidades de Bachillerato y ciclos formativos de Formación Profesional.

3. La Consejería de Educación y Ciencia podrá fijar áreas de influencia que excedan del ámbito territorial de la provincia para aquellos centros en los que la singularidad de las enseñanzas que en los mismos se imparten así lo aconseje.

Artículo 9. Acreditación del domicilio.

1. El domicilio familiar se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo.

2. Se considerará como domicilio familiar el habitual de convivencia de los representantes legales del alumnado o, en su caso, el de los alumnos o alumnas de Bachillerato o Formación Profesional si viven en domicilios distintos de los de aquéllos. Cuando los representantes legales vivan en domicilios diferentes, se considerará como domicilio familiar el de aquél con quien conviva o a cuyo cuidado se halle el alumno o la alumna.

3. El lugar de trabajo de los representantes legales del alumnado se considerará como domicilio familiar, a petición del solicitante, para la admisión de alumnos y alumnas en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

4. Asimismo, los alumnos y alumnas de Bachillerato o de Formación Profesional podrán optar, en su caso, por que se considere el domicilio de su lugar de trabajo para la valoración del criterio regulado en este artículo.

5. Cuando se tenga en cuenta el lugar de trabajo, éste se acreditará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma, en el caso de los trabajadores que realizan su actividad laboral por cuenta ajena. En caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, la proximidad del domicilio se acreditará mediante una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con la normativa vigente, el domicilio laboral se acreditará mediante la presentación de una fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

Artículo 10. Hermanos o hermanas matriculados en el centro.

Para la consideración de hermanos o hermanas matriculados en el centro, sólo se tendrán en cuenta los que vayan a continuar escolarizados en el mismo durante el curso escolar

para el que se solicita la admisión. En el caso de centros docentes privados concertados habrá que considerar, asimismo, que éstos hayan suscrito concierto educativo con la Consejería de Educación y Ciencia para el nivel educativo en el que cursará estudios el hermano o hermanos matriculados. A estos efectos tendrán la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la misma unidad familiar.

Artículo 11. Acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar.

1. Según lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar, será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Consejería de Educación y Ciencia, por medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración entre ambas, en los términos y con los requisitos a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y las disposiciones que la desarrollan. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se presenta la solicitud.

2. Cuando en el marco de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria se pueda disponer de la información de carácter tributario que se precise, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias.

3. No obstante lo anterior, para que este criterio de admisión pueda ser valorado, el interesado deberá presentar declaración responsable de que cumple sus obligaciones tributarias, así como su autorización expresa para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre la información a que se refiere el apartado 1 de este artículo a la Consejería de Educación y Ciencia.

4. En caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario que precise para la acreditación de la renta per cápita, el solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director o del titular del centro, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal a que se refiere el apartado 1 de este artículo, que permita aplicar el baremo que se establece en el artículo 21 del presente Decreto.

Artículo 12. Acreditación de discapacidad.

En el caso de que el alumno o alumna, su madre o padre o alguno de sus hermanos tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, ésta deberá acreditarse mediante la certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

Artículo 13. Acreditación de enfermedad crónica.

Cuando el alumno o alumna padezca una enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio, cuyo cumplimiento condicione de forma determinante su estado de salud física, deberá acreditarlo mediante la certificación correspondiente emitida al efecto por la autoridad sanitaria competente.

Artículo 14. Acreditación de la condición de familia numerosa.

En el caso de que el alumno o alumna sea miembro de una familia con la condición de numerosa, se acreditará mediante fotocopia compulsada del título oficial de familia numerosa que deberá estar en vigor o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso aportar éste o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión del alumnado.

Artículo 15. Acreditación del expediente académico.

En las enseñanzas no obligatorias se considerará como criterio de admisión, además, el expediente académico del alumno o alumna. Esta circunstancia se acreditará mediante una certificación académica personal.

Capítulo III

Admisión del alumnado en centros que imparten enseñanzas de régimen general, a excepción de la Formación Profesional de grado superior

Artículo 16. Acceso por primera vez a un centro.

1. El procedimiento de admisión que se regula en este Capítulo se aplicará a aquellos alumnos y alumnas que accedan por primera vez a los centros docentes públicos o concertados para cursar enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y los Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan varios niveles educativos, el procedimiento inicial de admisión se realizará al comienzo de la oferta del nivel inferior de los que sean objeto de financiación.

3. El cambio de curso, ciclo, nivel o etapa no requerirá un nuevo procedimiento de admisión, salvo que coincida con un cambio de centro.

Artículo 17. Pruebas de acceso.

La admisión de alumnos y alumnas en los centros docentes a que se refiere el presente Capítulo no podrá condicionarse al resultado de pruebas o exámenes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, sobre la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, para aquellos alumnos y alumnas que no tengan los requisitos académicos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 18. Criterios para la admisión del alumnado.

1. En aquellos centros donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los alumnos y alumnas.

2. A los efectos de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la admisión de alumnos y alumnas en los centros docentes a que se refiere el artículo 16 del presente Decreto, cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por los siguientes criterios prioritarios:

- a) Proximidad del domicilio.
- b) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
- c) Renta per cápita de la unidad familiar.
- d) Concurrencia de discapacidad en el alumno o alumna o en alguno de sus padres, hermanos o hermanas.
- e) Concurrencia en el alumno o alumna de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento

condicione de forma determinante el estado de salud física del alumno o alumna.

f) Condición legal de familia numerosa. Asimismo, para las enseñanzas no obligatorias, se considerará, además de los criterios anteriores, el expediente académico del alumno o alumna.

3. Por otro lado, los centros que cuenten con autorización para una especialización curricular, a los que se refiere el artículo 66 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en relación con el apartado 4 de la disposición adicional quinta de la misma, podrán tener en cuenta, como criterios complementarios, otros que respondan a las características propias de su oferta educativa, de acuerdo con el procedimiento que al respecto se establezca por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia.

4. No obstante lo establecido en los apartados 2 y 3 de este artículo, de conformidad con la disposición adicional quinta.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, tendrán prioridad los alumnos y alumnas que procedan del centro o centros que, en su caso, tengan adscritos, siempre que las enseñanzas estén sostenidas con fondos públicos.

5. Según el apartado 7 de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, aquellos alumnos y alumnas que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de régimen general tendrán prioridad para su admisión en los centros que imparten dichas enseñanzas de régimen general que la Consejería de Educación y Ciencia determine.

Artículo 19. Valoración de la proximidad del domicilio.

La valoración de la proximidad del domicilio a la que se refiere el artículo 9 del presente Decreto, se realizará aplicando el siguiente baremo:

- a) Alumnos y alumnas cuyo domicilio se encuentra en el área de influencia del centro: 8 puntos.
- b) Alumnos y alumnas cuyo domicilio se encuentra en las áreas limítrofes a la zona de influencia del centro: 5 puntos.
- c) Alumnos y alumnas de otras zonas: 0 puntos.

Artículo 20. Valoración de la existencia de hermanos o hermanas en el centro.

A los efectos de la valoración de la existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro a la que se refiere el artículo 10 del presente Decreto, se otorgará 3 puntos por cada uno de ellos.

Artículo 21. Valoración de la renta per cápita.

1. La renta per cápita se obtendrá dividiendo el importe de la renta disponible de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen. Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia se determinará el procedimiento para el cálculo de la renta disponible de los miembros de la unidad familiar, de acuerdo con la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. La valoración de la renta per cápita de la unidad familiar a la que se refiere el artículo 11 del presente Decreto, se realizará aplicando el siguiente baremo:

- a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por 4 el salario mínimo interprofesional: 2 puntos.
- b) Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por 4 el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por 3 dicho salario: 1,5 puntos.
- c) Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por 3 el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por 2 dicho salario: 1 punto.
- d) Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por 2 el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por 1,5 dicho salario: 0,5 puntos.

e) Rentas per cápita superiores al resultado de dividir por 1,5 el salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

3. A los efectos de lo establecido en el apartado 2 de este artículo, el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional será el del ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se presente la solicitud.

Artículo 22. Valoración de discapacidad.

La valoración de la discapacidad a la que se refiere el artículo 12 del presente Decreto, se realizará aplicando el siguiente baremo:

- a) Por discapacidad en el alumno o alumna: 1 punto.
- b) Por discapacidad en la madre, en el padre o en alguno de los hermanos o hermanas del alumno o alumna: 0,5 puntos.

Artículo 23. Valoración de enfermedad crónica.

La enfermedad crónica a la que se refiere el artículo 13 del presente Decreto, se valorará con 0,5 puntos.

Artículo 24. Valoración de la pertenencia a familia numerosa.

La valoración de la pertenencia a familia numerosa a la que se refiere el artículo 14 del presente Decreto, se realizará aplicando el siguiente baremo:

- a) Por familia numerosa con categoría especial: 2 puntos.
- b) Por familia numerosa con categoría general: 1 punto.

Artículo 25. Centros de especialización curricular.

De acuerdo con lo que se establezca por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, los centros docentes que cuenten con autorización para una especialización curricular, a los que se refiere el artículo 18.3 del presente Decreto, podrán otorgar una puntuación máxima de 0,5 por el total de los criterios complementarios.

Artículo 26. Puntuación total según el baremo.

1. La puntuación total que obtengan los alumnos y alumnas, en aplicación de los baremos establecidos en los artículos anteriores, decidirá el orden final de admisión.

2. En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos alumnos y alumnas que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio, cuando se acredite el domicilio familiar.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio, cuando se acredite el domicilio laboral.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta per cápita.
- e) Existencia de discapacidad en el alumno o alumna.
- f) Existencia de discapacidad en la madre o el padre del alumno o alumna.
- g) Existencia de discapacidad en algún hermano o hermana del alumno o alumna.
- h) Existencia de enfermedad crónica en el alumno o alumna que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio cuyo cumplimiento condicione de forma determinante su estado de salud física.
- i) Pertenencia a familia numerosa.

3. Una vez aplicado lo recogido en el apartado anterior y de mantenerse el empate, en las enseñanzas no obligatorias se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico del alumno o alumna.

4. Si una vez aplicado lo recogido en los apartados anteriores aún se mantuviera el empate, éste se resolverá aplicando el resultado del sorteo público que se realizará ante el Consejo Escolar, de acuerdo con lo que a tales efectos determine la Consejería de Educación y Ciencia.

Capítulo IV

Escolarización de alumnos y alumnas con necesidades educativas específicas

Artículo 27. Escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, en la programación de puestos escolares gratuitos la Consejería de Educación y Ciencia tendrá en cuenta una adecuada y equilibrada distribución, entre los centros escolares, del alumnado con necesidades educativas específicas con el fin de garantizar su escolarización en las condiciones más apropiadas.

Artículo 28. Alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.

1. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales comenzará y finalizará en las edades establecidas con carácter general para el nivel y la etapa correspondientes, pudiendo autorizarse excepcionalmente la flexibilización del período de escolarización en la enseñanza obligatoria, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, el límite de edad para poder permanecer escolarizado este alumnado será de veintiún años.

2. En todo caso, en la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales, se tendrá en cuenta lo establecido al respecto en el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.

3. A tales efectos, en la determinación de los puestos escolares vacantes, la Consejería de Educación y Ciencia podrá reservar hasta tres de ellos por unidad escolar para la atención del alumnado al que se refiere este artículo.

Artículo 29. Alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

1. En la escolarización del alumnado al que se refiere este artículo, se tendrá en cuenta lo establecido al respecto en el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

2. A tales efectos, en la determinación de los puestos escolares vacantes, la Consejería de Educación y Ciencia podrá reservar hasta tres de ellos por unidad escolar para la atención del alumnado al que se refiere este artículo.

Capítulo V

Consejo Escolar y Comisiones de Escolarización

Artículo 30. Competencias del Consejo Escolar.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1.c) de la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, el Consejo Escolar de los centros docentes públicos participará en el procedimiento de admisión del alumnado, en los términos que establezca la Consejería de Educación y Ciencia, y velará para que se realice con sujeción a lo establecido en la normativa vigente.

2. En los centros concertados, corresponde al titular la admisión de alumnos y alumnas, debiendo garantizar el Con-

sejo Escolar el cumplimiento de las normas generales sobre dicha admisión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del centro que será el responsable del estricto cumplimiento de las citadas normas.

3. El Consejo Escolar de cada centro docente público anunciará los puestos escolares vacantes en el mismo, por cursos, de acuerdo con la planificación de la Consejería de Educación y Ciencia. En el caso de los centros privados concertados el anuncio de los puestos escolares vacantes se realizará por su titular de acuerdo con la capacidad de los mismos recogida en las correspondientes Ordenes de autorización administrativa de los centros y con el número de unidades concertadas con que cuenten.

4. El Consejo Escolar de los centros docentes públicos y el titular de los centros privados concertados deberán dar publicidad al resultado final de las actuaciones que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto. En este sentido, la relación de admitidos y no admitidos deberá especificar, en su caso, la puntuación obtenida por la aplicación de cada uno de los criterios establecidos en el artículo 18.

5. El Consejo Escolar de los centros docentes públicos o el titular en el caso de los centros concertados podrán recabar de los solicitantes la documentación que estimen oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

Artículo 31. Comisiones de Escolarización.

1. Por Orden del titular de la Consejería de Educación y Ciencia se regulará la constitución de Comisiones de Escolarización con objeto de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnos y alumnas y el ejercicio de los derechos reconocidos en este Decreto, así como para adoptar las medidas oportunas para la adecuada escolarización de todo el alumnado.

2. En todo caso, en las Comisiones de Escolarización estarán representados, al menos, los Directores o Directoras de los centros docentes públicos implicados, los titulares de los centros privados concertados, el Servicio de Inspección de Educación, los Ayuntamientos respectivos, las Asociaciones y Federaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y, en su caso, las de Alumnos y Alumnas.

3. La Consejería de Educación y Ciencia podrá tener en cuenta en la regulación de la constitución de las Comisiones de Escolarización cuya actuación exceda del ámbito territorial del municipio, la singularidad de las mismas.

Artículo 32. Funciones de las Comisiones de Escolarización.

1. Las Comisiones de Escolarización tendrán las siguientes funciones:

a) Informar, según el procedimiento que se establezca, a los representantes legales del alumnado o a éste sobre los centros docentes públicos y concertados y sobre las plazas disponibles en los mismos.

b) Establecer actuaciones para comprobar que cada solicitante ha presentado una única instancia y verificar el número de vacantes y de solicitudes sin atender de los centros de su ámbito de actuación, para lo que podrán recabar los medios humanos y materiales que estimen necesarios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Garantizar la escolarización de los alumnos y alumnas que no hayan obtenido plaza en el centro solicitado. A tales efectos, las Comisiones de Escolarización pondrán de manifiesto a los representantes legales de los alumnos y alumnas o a éstos, si son mayores de edad, la relación de los centros docentes con plazas vacantes, para que opten por alguna de

ellas, de acuerdo con lo que establezca la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Arbitrar las medidas para llevar a cabo la escolarización del alumnado con necesidades educativas específicas, oídos sus representantes legales.

e) Aquellas otras que se determinen por Orden del titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Las Comisiones de Escolarización podrán recabar la documentación que estimen necesaria para el ejercicio de sus funciones de los diferentes Organismos de la Administración educativa, así como de otras Administraciones públicas relacionadas con el procedimiento de escolarización.

Capítulo VI

Reclamaciones y Sanciones

Artículo 33. Recursos y reclamaciones.

1. Los acuerdos y decisiones que adopten los centros docentes públicos sobre la admisión del alumnado, así como las Comisiones de Escolarización, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de alumnos y alumnas adopten los titulares de los centros privados sostenidos con fondos públicos podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa. Dicha reclamación también podrá presentarse ante el titular del centro privado concertado, que deberá remitirla a la Delegación Provincial en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3. Dentro de los plazos legales, el recurso de alzada y la reclamación deberán resolverse de forma que se garantice la adecuada escolarización del alumno o alumna.

Artículo 34. Sanciones.

1. Las responsabilidades en que se pudiera incurrir como consecuencia de la infracción de las normas sobre admisión de alumnos y alumnas en los centros docentes públicos se exigirán en la forma y de acuerdo con los procedimientos que en cada caso sean de aplicación.

2. La infracción de tales normas en los centros docentes concertados podrá dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 62, apartados 2 y 3, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Disposición adicional primera. Hermanos o hermanas de parto múltiple.

En el proceso inicial de admisión del alumnado, los hermanos o hermanas que hayan nacido de un parto múltiple obtendrán la puntuación que se otorga en el artículo 20 del presente Decreto por cada uno de los restantes, siempre que todos hayan solicitado el mismo centro y hayan obtenido la máxima valoración por la proximidad del domicilio.

Disposición adicional segunda. Colaboración con otras instancias administrativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72.4 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la Consejería de Educación y Ciencia podrá solicitar la colaboración de otras instancias administrativas para garantizar la autenticidad de los datos que los interesados aporten en el proceso de admisión del alumnado.

Disposición adicional tercera. Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que se aporten por parte de los interesados en el procedimiento que se regula en el presente Decreto sólo podrán utilizarse para los fines previstos en el mismo. Las personas responsables del acceso y tratamiento de los citados datos deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas que garanticen la seguridad de los mismos.

Disposición adicional cuarta. Tramitación telemática.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia que desarrolle los procedimientos previstos en el presente Decreto podrá establecer la tramitación telemática de los mismos, según lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónicos (Internet).

Disposición adicional quinta. Admisión de alumnos y alumnas en los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

La admisión del alumnado para cursar enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional se llevará a cabo de acuerdo con la regulación específica que se realice por Orden del titular de la Consejería de Educación y Ciencia que, en todo caso, deberá atenerse a lo establecido en la disposición adicional quinta.5 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.

Disposición adicional sexta. Admisión de alumnos y alumnas de Residencias Escolares y Escuelas Hogar.

Para la determinación de los puestos escolares vacantes del centro o centros docentes en cuyas áreas de influencia quede comprendido el domicilio de una Residencia Escolar o de una Escuela Hogar, la Consejería de Educación y Ciencia reducirá del total de puestos escolares vacantes en dichos centros un número suficiente para garantizar la escolarización en los mismos de los alumnos y alumnas residentes.

Disposición adicional séptima. Admisión de alumnos y alumnas en centros docentes privados no concertados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, los centros docentes privados no concertados dispondrán de autonomía para establecer los criterios y determinar el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en los mismos.

Disposición derogatoria única. Derogación de normativa.

Queda derogado el Decreto 72/1996, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos y alumnas en los centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, así como todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Admisión de alumnos y alumnas en Enseñanzas de Régimen Especial.

El presente Decreto será de aplicación en la admisión de alumnos y alumnas en los centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial, sin perjuicio de lo que se establezca al respecto en su normativa específica.

Disposición final segunda. Admisión de alumnos y alumnas en los Centros para la Educación de Adultos.

El presente Decreto será de aplicación en los centros que imparten Educación de Adultos, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica.

Disposición final tercera. Admisión de alumnos y alumnas en centros acogidos a Convenios.

Lo dispuesto en el presente Decreto será de aplicación en los centros docentes acogidos a Convenios entre la Consejería de Educación y Ciencia y otros organismos públicos, sin perjuicio de la normativa específica que les sea de aplicación.

Disposición final cuarta. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Educación y Ciencia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

DECRETO 78/2004, de 24 de febrero, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas, la adscripción, creación, transformación y cambios de denominación de Centros en Universidades Públicas de Andalucía, con efectos del curso académico 2004-2005.

La Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, establece que corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que se impartan en Andalucía así como la creación, modificación y supresión de centros universitarios encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos de académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de dichos títulos, requerirá la aprobación de la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social o bien por propia iniciativa con acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Asimismo la citada Ley, en sus artículos 11.c) 56.1.c) y 73.d) establece la necesidad de que el Consejo Andaluz de Universidades emita informe, recogiendo su Disposición Transitoria Octava una tramitación especial para las titulaciones pendientes de implantación, que a la entrada en vigor de dicha Ley hubiesen superado el trámite de aprobación por parte del mencionado Consejo.

En este sentido, las Universidades de Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Pablo de Olavide y Sevilla, han propuesto la implantación de nuevas enseñanzas y la adscripción a centros así como creación, transformación y cambios de denominación de centros universitarios, todo ello con efectos del curso académico 2004/2005. Estas propuestas responden a los acuerdos adoptados por el Consejo Andaluz de Universidades y a los compromisos del Gobierno Andaluz de ampliar la oferta educativa de las Universidades públicas dentro del marco de los acuerdos alcanzados con las Universidades Andaluzas, con el fin de conseguir una adecuación a la demanda existente en la Comunidad Andaluza que atienda a criterios de racionalización en la gestión y distribución de los recursos materiales y humanos disponibles, siempre dentro del objetivo de conseguir profesionales cualificados manteniendo la calidad y eficiencia del servicio público que las Universidades prestan.

Teniendo en cuenta que estas propuestas han sido acordadas por los respectivos Consejos Sociales y por los Consejos de Gobierno de cada una de las citadas Universidades y que el Consejo Andaluz de Universidades ha informado favora-

blemente las mismas, mediante el presente Decreto se da cumplimiento a lo establecido en la Ley Andaluza de Universidades, pretendiendo, junto con el Decreto 233/2003, de 29 de julio, por el que se aprobaron los catálogos de títulos oficiales correspondientes a las enseñanzas universitarias andaluzas, así como la estructura de centros a los que corresponde su gestión administrativa y organización, plasmar la programación universitaria para el curso 2004/2005, autorizando nuevas enseñanzas que se impartirán en las Universidades Andaluzas y adecuando a tal efecto sus correspondientes estructuras de centros y denominaciones a las necesidades reales de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y del Decreto 246/2000, de 31 de mayo de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en la sesión celebrada el 24 de febrero de 2004,

DISPONGO

Artículo 1. Universidad de Cádiz.

1. Se autoriza la creación y cambio de denominación de los siguientes Centros de la Universidad de Cádiz:

a) Se crea la Escuela Universitaria de Enfermería de Algeciras, por transformación de la Delegación de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia.

b) La Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud pasa a denominarse Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia.

c) La Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Jerez pasa a denominarse Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y Administración Pública.

2. Se autoriza la implantación en la Universidad de Cádiz de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

a) Diplomado en Turismo, cuya gestión y organización administrativa corresponderá a la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y Administración Pública.

b) Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, cuya gestión y organización administrativa corresponderá a la Escuela Superior de Ingeniería.

Artículo 2. Universidad de Granada.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Granada de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

a) Diplomado en Logopedia, cuya gestión y organización administrativa corresponderá a la Facultad de Psicología.

b) Diplomado en Educación Social, cuya gestión y organización administrativa corresponderá a la Facultad de Ciencias de la Educación.

Artículo 3. Universidad de Huelva.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Huelva de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

a) Ingeniero en Informática (2.º ciclo), cuya gestión y organización administrativa corresponderá a la Escuela Politécnica Superior.

b) Licenciado en Química, cuya gestión y organización administrativa corresponderá a la Facultad de Ciencias Experimentales.

Artículo 4. Universidad de Jaén.

1. Se crea la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud, por transformación de la Escuela Universitaria de Enfermería.

2. Se autoriza la implantación en la Universidad de Jaén de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

a) Diplomado en Fisioterapia, cuya gestión y organización administrativa corresponderá a la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud.

b) Ingeniero en Informática (2.º ciclo), cuya gestión y organización administrativa corresponderá a la Escuela Politécnica Superior.

Artículo 5. Universidad Pablo de Olavide.

1. Se crea la Facultad de Ciencias del Deporte en la Universidad Pablo de Olavide.

2. Se autoriza la implantación en la Universidad Pablo de Olavide de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

a) Licenciado en Traducción e Interpretación, cuya gestión y organización administrativa corresponderá a la Facultad de Humanidades.

b) Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, cuya gestión y organización administrativa corresponderá a la Facultad de Ciencias del Deporte.

c) Licenciado en Biotecnología, cuya gestión y organización administrativa corresponderá a la Facultad de Ciencias Experimentales.

Artículo 6. Universidad de Sevilla.

1. La Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla pasa a denominarse Escuela Técnica Superior de Ingenieros.

2. Se autoriza la implantación en la Universidad de Sevilla de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos:

a) Ingeniero Técnico Agrícola, Especialidad en Hortofruticultura y Jardinería, cuya gestión y organización administrativa corresponderá a la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola.

b) Ingeniero de Materiales, cuya gestión y organización administrativa corresponderá a la Facultad de Física.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos a partir del curso escolar 2004/05.

Sevilla, 24 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de febrero de 2004, por la que se convoca el VII Concurso de Páginas Web de centros docentes.

La Consejería de Educación y Ciencia viene apoyando desde hace tiempo la integración de las tecnologías de la comunicación y la información en los centros educativos y fruto de ello fue la creación de Averroes, la Red Telemática Educativa de Andalucía, y la integración en ella de la totalidad de los centros docentes no universitarios de Andalucía.

Desde el inicio del proyecto Averroes, la Consejería de Educación y Ciencia ha puesto especial interés en fomentar la elaboración de páginas web de los centros, ya que se trata de una herramienta poderosa para mejorar la información y la comunicación entre el centro y toda la comunidad educativa; y para ello ha proporcionado a los centros todos los recursos y servicios necesarios.

Por otra parte, el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, recientemente aprobado, recoge numerosas actuaciones dirigidas a promover en los centros docentes la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso educativo y como herramienta de comunicación con la comunidad educativa, haciendo especial énfasis en abrir nuevas vías de interacción entre sus diferentes miembros: profesorado, alumnado, padres y madres.

En esta línea de trabajo, la Consejería de Educación y Ciencia ha convocado durante los seis últimos años el Concurso de Programas Informáticos Educativos y Páginas Web Educativas. El alto grado de participación, la calidad y el interés educativo de los trabajos presentados, aconsejan realizar este año una nueva convocatoria.

Por todo lo anterior, esta Consejería

DISPONE

Artículo único. Convocar el VII Concurso de Páginas Web de centros docentes de acuerdo con las siguientes bases:

1. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

2. Solicitudes y documentación.

Los centros que deseen participar deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, según el modelo del Anexo I, sellada y firmada por la Dirección del centro, en la que se indiquen los datos del centro.

- Copia del acta de la sesión del Consejo Escolar del centro en la que se aprueba la participación del centro en el concurso.

- Declaración firmada por la Dirección del centro, según el Anexo II de esta convocatoria, en la que se exprese que el trabajo presentado es original y propio, que se poseen los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el trabajo, y si el trabajo ha sido premiado anteriormente.

3. Plazo de presentación.

La solicitud de participación acompañada de la documentación anterior podrán presentarse durante un plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en el BOJA; y deberá dirigirse a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Concurso de Páginas Web de centros), Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla; usando cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación vigente. En el caso de que la solicitud se presente a través

de una Oficina de Correos, el envío deberá presentarse abierto en la misma, para que la solicitud sea sellada y fechada por el personal de Correos.

4. Características de los trabajos.

Los trabajos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán ser originales. Aquellos centros que hayan obtenido algún premio o accésit en anteriores convocatorias de este concurso, podrán volver a presentarlas de nuevo a esta convocatoria sólo si el diseño gráfico, la estructura funcional, o los contenidos han sido renovados o ampliados de manera significativa.

b) Los centros elegirán libremente la temática de sus páginas dentro del marco de sus finalidades educativas, su proyecto curricular de centro y las atribuciones, organización y funcionamiento que establece la normativa vigente para los centros docentes.

c) Los centros que deseen participar en esta sección deberán colocar los trabajos que presenten en el espacio de alojamiento que la Consejería de Educación y Ciencia les tiene reservados en el servidor web de Averroes. Los centros públicos de nueva creación o los centros concertados que no se han integrado aún en Averroes y deseen tomar parte en este concurso deberán solicitar previamente su integración y el espacio de alojamiento mediante escrito dirigido a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, Consejería de Educación y Ciencia, Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla. Una vez habilitado el espacio de alojamiento, los centros recibirán la notificación e instrucciones para la carga y visualización de las páginas en el servidor web de Averroes.

d) El centro deberá hacer constar en la solicitud de participación del Anexo II la dirección web (URL) en la que se encuentran alojadas sus páginas.

e) La página de inicio deberá contener el título del trabajo, el logotipo institucional «JUNTA DE ANDALUCIA», el rótulo «Consejería de Educación y Ciencia» y los enlaces institucionales siguientes:

- Consejería de Educación y Ciencia: <http://www.juntadeandalucia.es/educacionyciencia>.

- Averroes, Red Telemática Educativa de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/averroes>.

f) Las páginas serán valoradas por el Jurado con una resolución de pantalla de 800 x 600 y 256 o más colores, usando el navegador Mozilla 1.2 bajo el sistema operativo Guadalinex.

g) Las páginas podrán organizarse en la estructura de directorios que el centro decida, pero la página de entrada deberá llamarse index.html y se encontrará en el primer nivel del espacio de alojamiento asignado.

h) Las páginas podrán contener marcos (frames) así como applet de Java y código Javascript, siempre y cuando no impongan una dependencia de un navegador y/o versión en concreto.

i) Si las páginas incluyen componentes multimedia que requieran la instalación de módulos adicionales (plug-ins) en el navegador, la página inicial deberá advertirlo y contener las instrucciones de instalación y configuración necesarias.

j) El contenido de las páginas no podrá incluir publicidad de empresas, productos o servicios comerciales, ni referencias a que las páginas se ven mejor con tal o cual navegador (en caso necesario se indicará solamente la versión de HTML o las características que debe cumplir el navegador, pero no su nombre).

k) El contenido de las páginas deberá respetar las libertades y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa en lo que concierne al tratamiento de sus datos personales, según lo recogido en la Ley Orgánica 15/1999,

de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5. Premios.

5.1. Se otorgarán los siguientes premios:

- 1 primer premio de 4.000 euros.
- 1 segundo premio de 2.500 euros.
- 1 tercer premio de 1.500 euros.
- 5 accésit de 1.000 euros.

Los premios se entenderán otorgados al centro, y por lo tanto será el Consejo Escolar el que determine el destino de su importe.

5.2. El Jurado podrá proponer que se declaren desiertos uno o más premios si estima que los trabajos presentados no poseen la calidad suficiente, teniendo la opción de proponer, si lo estima conveniente, que su cuantía se acumule a la de otros premios o accésit.

6. Jurado.

Para la valoración de los trabajos se constituirá un Jurado que será presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, y estará compuesto por:

- El Jefe de Servicio de Planes de Estudio de la D. G. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- La Jefa de Servicio de Informática Educativa de la Secretaría General Técnica.
- Un asesor o una asesora de formación de la red de Centros del Profesorado de Andalucía.
- Dos profesores o profesoras de diferentes etapas educativas no universitarias, que se encuentren en activo y cuyos centros no participen en la convocatoria.
- Dos funcionarios o funcionarias de la D. G. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, uno/a de los cuales actuará como secretario/a.

Este Jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de selección de los trabajos presentados.

7. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- La implicación en su elaboración de diferentes miembros de la comunidad educativa (profesorado, alumnado...).
- El interés de las páginas de cara al establecimiento de nuevas vías de información y comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- La contribución que supongan para la integración curricular de las Tecnologías de la Comunicación y la Información dentro de las distintas áreas de conocimiento.
- El carácter interactivo, la facilidad de navegación por las páginas, el uso adecuado de recursos multimedia y una interfaz amigable y estimulante.
- La rapidez de carga y la economía de recursos necesarios para ello.

8. Resolución de la convocatoria.

El Jurado realizará su propuesta de concesión de premios y accésit que se elevará a definitiva mediante Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9. Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Disposición final primera. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a adoptar las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución, aplicación, interpretación y resolución de la presente Orden, que será efectiva al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de febrero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

VII CONCURSO DE PAGINAS WEB DE CENTROS DOCENTES

Don/Doña:
 Con DNI:
 Director(a) del centro:
 Código de centro:
 Etapas educativas que imparte:
 Número de alumnos y alumnas:
 Número de profesores y profesoras:
 Dirección postal:
 Teléfono:
 Cuenta bancaria (20 dígitos) en la que el centro desea recibir el ingreso en caso de que el trabajo sea premiado:
 Dirección web (URL) de las páginas (complete la dirección siguiente): <http://www.juntadeandalucia.es/averroes/>
 Breve descripción de las páginas:

 Módulos adicionales (plug-ins) requeridos para la visualización de las páginas:
 Solicita la participación de su centro en el VII Concurso de Páginas web de centros docentes.
 Firma y sello del centro

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO
 Concurso de Páginas web de centros docentes.
 Torretriana. Isla de la Cartuja. 41071 Sevilla

ANEXO II

VII CONCURSO DE PAGINAS WEB DE CENTROS DOCENTES

Don/Doña:
 DNI:
 NRP:
 Director(a) del centro:

DECLARA:

- Que el trabajo es original, y que se poseen los derechos plenos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el trabajo.
- Que el centro Sí/No ha sido premiado en convocatorias anteriores de este concurso (táchase lo que no proceda).

Firma y sello del centro

ORDEN de 5 de febrero de 2004, por la que se convoca el concurso de recursos educativos digitales aptos para su ejecución en software libre.

El desarrollo experimentado por las tecnologías de la información y la comunicación ha supuesto un nuevo escenario en el que situar cualquier actividad humana. Las posibilidades de producir, almacenar y difundir información, y el acceso a la misma, está produciendo cambios en nuestra sociedad que se traducen en nuevas formas de vivir, de trabajar, de divertirse, de aprender y de pensar.

En estas condiciones, el acceso a la información y el conocimiento a través de las tecnologías de la información y la comunicación se convierte en algo fundamental tanto para el desarrollo de la persona como de la propia sociedad; por lo que quedar al margen de estas tecnologías se convierte en una nueva forma de analfabetismo y exclusión social a la que los poderes públicos han de hacer frente.

Por ese motivo el Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, en el que se recogen numerosas actuaciones dirigidas a garantizar a toda la ciudadanía andaluza el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en condiciones de igualdad, potenciando para ello la implantación de un software de código abierto, gratuito y libre.

Consciente de la importancia de dar respuestas a esta nueva situación desde la educación, un número importante de las medidas que figuran en el precitado Decreto van dirigidas a promover la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso educativo en los centros docentes. Este proceso requiere, entre otros elementos, disponer de una amplia colección de recursos educativos digitales en software libre para el desarrollo del currículum, a la que los centros y el profesorado puedan tener fácil acceso desde las redes telemáticas.

Para la elaboración de estos materiales y programas se hace imprescindible contar con la participación del profesorado, porque la experiencia docente debe ser aprovechada como fuente importante de conocimiento profesional. Se trata con ello de poner a disposición de toda la comunidad educativa en forma de recursos, materiales de apoyo y programas.

En este sentido, el artículo 11.2 del mencionado Decreto 72/2003, de 18 de marzo, establece que se incentivará entre el profesorado la producción de programas y materiales educativos en soporte informático o para su utilización en redes telemáticas, especialmente aquellos desarrollos que se realicen mediante software libre; por todo lo cual

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar el concurso de recursos educativos digitales en software libre.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrá participar en este concurso el profesorado de centros sostenidos con fondos públicos de todos los niveles educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Requisitos de los trabajos.

Podrán presentarse a este concurso recursos educativos digitales, tales como programas informáticos, páginas para ser

vistas desde un navegador, animaciones, sonido y vídeo digital, simulaciones, documentos interactivos, etc., que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Servir de apoyo al desarrollo del currículum.
- b) Ser dinámicos, motivadores y fáciles de usar.
- c) Presentarse bajo licencia de software libre y ser aptos para su ejecución bajo sistema operativo Guadalínex (<http://www.guadalinex.org>) sin necesidad de utilizar emuladores de sistemas operativos diferentes.
- d) Estar adaptados o prever la adaptación al alumnado con discapacidad visual y auditiva.

Artículo 4. Características de los trabajos.

1. Los trabajos presentados deberán disponer de un manual con los siguientes apartados: breve descripción del trabajo, requerimientos mínimos y requerimientos aconsejables del equipo para su ejecución (microprocesador, velocidad, memoria RAM, capacidad de disco duro, tarjeta de sonido, etc.), módulos adicionales necesarios (plug-ins), instrucciones de instalación, funcionamiento y sugerencias de aprovechamiento didáctico (etapas educativas o disciplinas a las que va dirigido, objetivos educativos que se pretenden y propuestas de utilización e integración en el currículum).

2. Si se trata de un programa, el archivo que inicie su ejecución deberá llamarse «inicio», deberá poseer una ayuda «en línea» con instrucciones de utilización, e irá acompañado del procedimiento o mecanismo de instalación necesario. Además, el manual acompañará al programa como un archivo con el nombre de «manual.rtf» y formato de texto RTF (el manual podrá contener imágenes, pantallas, esquemas... para la mejor comprensión de su contenido).

3. Los trabajos destinados a verse desde un navegador deberán reunir además las siguientes características:

- a) El manual será accesible desde la página de inicio, que deberá llamarse «index.html».
- b) El direccionamiento de las páginas y recursos debe ser relativo para asegurar la portabilidad de las páginas a otras estructuras de almacenamiento (por ejemplo, para referir desde /carpet1/carpet2/ el archivo foto.gif situado en /carpet1/imagenes/, se debe usar ../imagenes/foto.gif en lugar de /carpet1/imagenes/foto.gif).
- c) Los directorios, archivos HTML, imágenes, recursos y demás componentes deberán nombrarse todos con caracteres en minúscula, evitando el uso de caracteres acentuados, eñes y espacios, para asegurar la portabilidad y compatibilidad de las páginas entre diferentes soportes y servidores.
- d) Las páginas deberán optimizarse para ser visualizadas correctamente con una resolución de pantalla de 800 x 600 y 256 o más colores, usando el navegador Mozilla incluido en Guadalínex.

Artículo 5. Procedimiento de concurrencia.

1. Documentación: El profesorado que desee concurrir a esta convocatoria presentará instancia dirigida a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, según el Anexo I de esta Orden. La instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Ficha de características del trabajo presentado según el Anexo II de esta Orden.
- Declaración firmada por todos los autores y autoras, según el Anexo III, en la que se exprese que el trabajo presentado es original, que los autores poseen los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el trabajo. Del mismo modo deberá especificarse que el trabajo no ha sido comercializado ni premiado anteriormente y si ha recibido ayuda económica de alguna Administración, entidad pública o privada (especificando el tipo de ayuda, cuantía e institución patrocinadora).

- Los trabajos deberán presentarse por duplicado en disquetes o CD-ROM. Todos los discos incorporarán una etiqueta identificativa que incluya el título del trabajo. Asimismo incluirán el código fuente de los programas presentados a concurso o los archivos fuente de las animaciones que contenga, para que puedan ser modificados por cualquier persona.

2. Lugar de presentación: Los trabajos podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, y en los registros de las Delegaciones Provinciales y los Centros del Profesorado de ésta, sin perjuicio de los demás procedimientos que se establecen en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Plazo: El plazo para la presentación de trabajos será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta disposición en el BOJA.

Artículo 6. Jurado.

Para la valoración de los trabajos se constituirá un Jurado que será presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, y estará compuesto por:

- El Jefe de Servicio de Planes de Estudio de la D. G. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- Un asesor o una asesora de formación de la red de Centros del Profesorado de Andalucía.
- Dos profesores o profesoras de las etapas educativas a las que van dirigidos los trabajos, que se encuentren en activo.
- Dos funcionarios o funcionarias de la D.G. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, uno/a de los cuales actuará como secretario/a.

Este Jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de selección de los trabajos presentados.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La valoración de los trabajos presentados será realizada de acuerdo con los siguientes criterios:

- El interés o relevancia del tema para el apoyo al desarrollo del currículum.
- La claridad, concreción y rigor en sus planteamientos.
- Diversidad de actividades (de inicio, de desarrollo, de ampliación, de evaluación, de atención a la diversidad, etc.) que plantea.
- Capacidad para desencadenar otros tipos de actividades educativas y/o para promover estrategias de trabajo colectivo.
- El carácter interactivo, la facilidad de utilización; la existencia de instrucciones de uso claras y precisas, así como las sugerencias de aprovechamiento didáctico.
- La rapidez de ejecución o carga y la economía de recursos necesarios para ello.
- Se priorizarán los trabajos adaptados al alumnado con discapacidades visuales y auditivas.

Artículo 8. Premios.

1. Los mejores trabajos de entre los que resulten seleccionados por el Jurado serán premiados con hasta 6.000 euros. Corresponde al Jurado realizar la propuesta de la cuantía del premio que se asigna a cada trabajo.

2. Los premios asignados a los trabajos seleccionados lo serán hasta agotar la disponibilidad presupuestaria que se destina a la convocatoria.

Artículo 9. Resolución de la Convocatoria.

El Jurado a que se refiere el artículo 5 de esta Orden emitirá su fallo procediendo la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a elevarlo a definitivo

mediante Resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En dicha Resolución constará la cuantía del premio otorgado a cada trabajo.

Artículo 10. Publicación y difusión de los trabajos premiados.

La Consejería de Educación y Ciencia publicará y difundirá los trabajos premiados. Los autores y autoras de los trabajos seleccionados quedan comprometidos a colaborar con esta Consejería en la adecuación de los trabajos a los criterios que se estimen oportunos para su difusión y utilización.

Artículo 11. Retirada de los trabajos no seleccionados.

1. Los materiales presentados que no hayan sido seleccionados para su publicación, podrán ser retirados por sus autores, autoras o personas autorizadas en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071 Sevilla.

2. El plazo para retirar estos materiales será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la Resolución en BOJA.

3. Aquellos materiales que no hayan sido retirados en el plazo citado, serán destruidos.

Disposición Final Primera. Difusión de la presente Orden.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato o informarán de la publicación de esta Orden a todos los centros docentes de su ámbito de gestión a los que resulte de aplicación.

2. Los Directores y Directoras de cada centro arbitrarán las medidas necesarias para que el contenido de esta Orden sea conocido por todos los sectores de la comunidad educativa, y entregarán una copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado y, en su caso, a la Junta de Delegados del Alumnado y a sus Asociaciones.

Disposición Final Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Tercera. Delegación de competencias y entrada en vigor.

1. Se delega en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado las competencias para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de febrero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

CONCURSO DE RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES EN SOFTWARE LIBRE

Don/Doña:
 DNI/NIF: NRP (si se trata de profesorado funcionario):
 Con domicilio en:
 Teléfono: Correo electrónico:
 Destinado en el centro: De la localidad de:
 Cuenta bancaria (20 dígitos):
 Don/Doña:
 DNI/NIF: NRP (si se trata de profesorado funcionario):
 Con domicilio en:
 Teléfono: Correo electrónico:
 Destinado en el centro: De la localidad de:
 Cuenta bancaria (20 dígitos):
 ...
 Autor(es) del trabajo titulado:

Desean participar en el Concurso de recursos educativos digitales en software libre.

Firmado:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO
 Concurso de recursos educativos digitales en software libre
 Torretriana. Isla de la Cartuja. 41071 Sevilla.

ANEXO II

CONCURSO DE RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES EN SOFTWARE LIBRE

Datos del trabajo presentado

Título del trabajo:
 Breve descripción del trabajo:
 Resumen de los objetivos:

 Etapa(s) educativa(s) a las que va dirigido:
 Materias o áreas de las que trata:

Para los programas informáticos:
 Posibilidad de ejecución sin necesidad de instalación previa (Sí/No):
 Requerimientos mínimos del equipo para su ejecución (microprocesador, velocidad, memoria RAM, resolución gráfica, capacidad de disco duro, tarjeta de sonido, etc.):
 Requerimientos aconsejables del equipo para su ejecución:

Para las páginas destinadas a ser vistas desde un navegador:
 Módulos adicionales (plug-ins) requeridos para la visualización de las páginas:

ANEXO III

CONCURSO DE RECURSOS EDUCATIVOS DIGITALES EN SOFTWARE LIBRE

Don/Doña: DNI/NIF:
 Don/Doña: DNI/NIF:
 Don/Doña: DNI/NIF:
 ...
 Autor/a/es del trabajo titulado:

DECLARA(N):

Que el trabajo es original, y que posee(n) los derechos plenos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el trabajo.

Que el trabajo no ha sido comercializado ni premiado anteriormente.

Que el trabajo Sí/No (táchese lo que no proceda) ha recibido una ayuda económica de euros de la Administración o entidad

Que en caso de que el trabajo resulte premiado, el/la/los autor/a/es autorizan a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía su reproducción, publicación y alojamiento en sus servidores de información.

Firma
 Firma
 Firma
 ...

ORDEN de 9 de febrero de 2004, por la que se regula la convocatoria de ayudas y el reconocimiento de Proyectos Escuela: Espacio de Paz en los centros docentes públicos, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

La educación cumple un importante papel en el desarrollo de la Cultura de Paz y Noviolencia, caracterizada por la convivencia y por los principios de libertad, justicia social, democracia, tolerancia y solidaridad. La Cultura de Paz rechaza la violencia, se dedica a prevenirla en sus raíces y busca soluciones positivas y alternativas a los grandes desafíos del mundo moderno. A esta tarea no es ajeno nuestro Sistema Educativo, que tiene, entre otras finalidades, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

La Consejería de Educación y Ciencia, con la contribución irremplazable de todos los integrantes de la comunidad educativa, ha venido desarrollando un conjunto de actuaciones que se enmarcan en la dirección de construir la Cultura de Paz. Para coordinar y dinamizar los programas desarrollados hasta el momento, y para desarrollar nuevos objetivos, ha puesto en marcha el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, publicado en la Orden de 25 de julio de 2002 (BOJA núm. 117, de 5 de octubre de 2002).

La Consejería de Educación y Ciencia es consciente de que la educación, como factor de progreso, cohesión social y desarrollo, constituye la base esencial para poder construir una Cultura de Paz. Para conseguirlo es primordial la actuación programada y continuada de los centros educativos, de la comunidad educativa y del entorno social en los cuatro ámbitos pedagógicos de actuación en que se basa el Plan: 1. El aprendizaje de una ciudadanía democrática. 2. La educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia. 3. La mejora de la convivencia escolar. 4. La prevención de la violencia y la resolución pacífica de conflictos.

En este sentido, la Consejería de Educación y Ciencia convocó por primera vez mediante la Orden de 30 de enero de 2003, ayudas para la realización de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» durante los cursos 2002-2003 y 2003-2004, aprobándose los Proyectos presentados por 339 Centros Públicos y 16 Centros Concertados, participando en el desarrollo de los mismos 4.353 profesores, 1.052 miembros de la comunidad educativa y 1.221 Instituciones o Asociaciones del entorno, y concediendo una ayuda global por importe de 301.519 euros.

Desde el análisis de la importante acogida de esta convocatoria por parte de la comunidad educativa y del desarrollo de los Proyectos en curso, parece adecuado establecer un marco estable que permita su progresiva generalización a todos aquellos centros que presenten Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» de carácter integral en cada convocatoria, regulando las convocatorias de ayuda y el reconocimiento del trabajo realizado por los centros y el profesorado en la planificación y desarrollo de los Proyectos.

En virtud de todo lo anterior y a propuesta de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden establece las bases reguladoras para la convocatoria pública de ayudas a los centros docentes públicos, con excepción de los universitarios, y para el reconocimiento a los centros docentes y al profesorado por la realización de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz», de acuerdo con la medida 2.1 del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

2. Se convocarán estas ayudas y reconocimientos cada dos años, a partir de 2004, y su resolución se atenderá a los criterios fijados en esta Orden. La ayuda económica tendrá carácter plurianual y se abonará en dos pagos: el primero con cargo al presupuesto del año en que se solicita la ayuda, y el segundo con cargo al presupuesto del año siguiente.

3. La convocatoria bianual será realizada por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía durante el mes de marzo del año correspondiente, en el ámbito territorial que les compete, abarcando cada convocatoria dos cursos escolares para la aplicación de los Proyectos en los Centros. La primera convocatoria en virtud de la presente Orden se hará en marzo de 2004 y abarcará los cursos escolares 2004-05 y 2005-06.

4. La convocatoria establecerá como plazo de presentación de solicitudes 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de convocatoria. Los Proyectos deberán presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Pueden presentar Proyectos todos los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, a efectos de su inclusión en la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz», de los reconocimientos a que se refiere el artículo 12 de esta Orden y de la solicitud de ayudas económicas para llevar a cabo los Proyectos.

2. Los centros con Proyectos aprobados en anteriores convocatorias que decidan continuar aplicándolos en los cursos siguientes, incluídos los que se aprobaron en virtud de la Orden de 30 de enero de 2003, deberán solicitar la prórroga de los mismos en los términos que se fijan en esta Orden, cada dos años.

Los que no soliciten prórroga dejarán de pertenecer a la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz» y no tendrán derecho a los reconocimientos previstos en esta Orden, dando por supuesto que el Proyecto no tendrá continuidad en los dos cursos siguientes. Ello no obsta para que puedan volver a presentarse en siguientes convocatorias con un nuevo Proyecto.

3. Los centros que lo deseen pueden solicitar únicamente su inclusión en la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz» y los reconocimientos a que se refiere el artículo 12, sin pedir ayuda económica.

4. Se pueden presentar Proyectos Intercentros en los que participen varios centros de la misma localidad. En este caso, y por decisión consensuada entre los centros participantes, uno de ellos será el Centro Coordinador del Proyecto Intercentros, asumiendo la representación de todos ellos a efectos de presentación de un único Proyecto Intercentros, un único presupuesto y una sola solicitud de ayuda global para el mismo, así como la realización de las demás gestiones previstas en esta Orden.

5. Cada centro puede participar en un solo Proyecto, sea un centro o intercentros.

Artículo 3. Duración y naturaleza de los Proyectos.

1. La duración de los Proyectos aprobados por primera vez en cada convocatoria será de dos cursos escolares, pudiendo solicitar la prórroga en las convocatorias siguientes para un nuevo período de dos años con los requisitos que se fijan en esta Orden.

2. Los Proyectos que se presenten a cada convocatoria deberán estar directamente relacionados con los fundamentos y objetivos del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, y estar enmarcados dentro de alguno/s de los siguientes ámbitos pedagógicos de actuación que se explican más ampliamente en el apartado Educación y Cultura del Plan, publicado en la Orden de 25 de julio de 2002:

a) El aprendizaje de una ciudadanía democrática: formación para la participación activa, derechos y deberes, normas democráticas y valores compartidos.

b) La educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia: conocimientos esenciales sobre la sociedad y formas de participar en ella, conocimiento y estrategias de transformación hacia esos valores, problemáticas actuales y futuras.

c) La mejora de la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos: organización y funcionamiento de los centros, estructura de aprendizaje cooperativo en el aula, proyecto de escuela abierta, autonomía y responsabilidad compartida...

d) La prevención de la violencia. Habilidades sociales y comunicativas, habilidades cooperativas, técnicas de resolución pacífica de conflictos, desarrollo de la inteligencia emocional, programas globales sociocomunitarios...

Los Proyectos llevarán como título genérico Proyecto «Escuela: Espacio de Paz» y un subtítulo que haga referencia al ámbito/s pedagógico/s de actuación que trata de desarrollar.

3. El Proyecto será de carácter integral, acercándose lo más posible a las características que se definen en la «Guía para elaborar un Proyecto Integral de «Escuela: Espacio de Paz»», publicada por la Consejería de Educación y Ciencia, e implicará colectivamente a toda la comunidad educativa en la planificación y ejecución de las actividades previstas, promoviendo la reflexión, la cooperación, el trabajo en equipo, el diálogo y el consenso de todos los sectores de la misma para su puesta en práctica. Esto supone el estudio y valoración previa del Proyecto por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar del Centro.

4. Corresponde al Equipo Directivo motivar a toda la comunidad educativa sobre la necesidad y conveniencia del Proyecto, asegurar la participación en el mismo de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro y promover la constitución de un Equipo de Trabajo del Proyecto. La misión de este Equipo será definir y redactar el Proyecto según el esquema especificado en el artículo 4, presentarlo al Claustro para su valoración y al Consejo Escolar para su aprobación, impulsar y coordinar posteriormente su desarrollo, y hacer el seguimiento y evaluación del mismo.

En el Equipo de Trabajo podrán participar todos los sectores de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familias y personal auxiliar), siendo muy deseable la colaboración

de otros sectores sociales y/o institucionales del entorno. De entre sus miembros el Equipo de Trabajo designará un Coordinador/a del Proyecto, que deberá pertenecer al Equipo Directivo o, en su defecto, ser funcionario docente y miembro del Claustro del centro al presentar la solicitud. Es deseable que la Comisión de Convivencia del Centro participe en el Equipo de Trabajo. En todo caso, al menos un miembro de dicha Comisión, designado por la misma, deberá formar parte del Equipo de Trabajo.

5. En el caso de Proyectos en los que participe más de un centro, el Proyecto será único y tendrá un Equipo de Trabajo Intercentros, compuesto equilibradamente por miembros de todos los centros participantes, con un máximo de 4 miembros por Centro, que asumirá las funciones que se indican en el artículo 2.4, elaborará el Proyecto Intercentros de acuerdo con el esquema del artículo 4 y elegirá un Coordinador General del Proyecto.

Además, cada centro participante tendrá su propio Equipo de Trabajo para impulsar el Proyecto en su centro, con un Coordinador/a del Proyecto, designado por los miembros del Equipo de Trabajo del centro, que deberá ser miembro del Equipo Directivo o, en su defecto, ser funcionario docente y miembro del Claustro del centro participante al presentar la solicitud, y un representante, al menos, de la Comisión de Convivencia del centro, designado por la misma Comisión. Estas dos personas formarán parte del Equipo de Trabajo Intercentros.

6. El Proyecto «Escuela: Espacio de Paz» será valorado por el Claustro de Profesores y aprobado por el Consejo Escolar del Centro, que tendrá en cuenta la valoración realizada por el Claustro y respetará los aspectos de carácter docente que competen al mismo. Los Proyectos en los que participe más de un centro también deberán ser valorados por el Claustro de Profesores y aprobados por el Consejo Escolar de cada centro participante.

Artículo 4. Contenido de los Proyectos «Escuelas: Espacio de Paz».

Los centros docentes que decidan participar en esta convocatoria elaborarán un Proyecto que, como mínimo, contenga los siguientes Apartados, redactados en el mismo orden que figura a continuación:

I. Diagnóstico.

Diagnóstico de la situación del centro y su entorno en relación con los principios orientadores y ámbitos de actuación del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, que permita concretar, promover y desarrollar acciones dirigidas tanto a la mejora de la convivencia como a crear espacios socio-comunitarios que con la cooperación de todos los agentes educativos y sociales favorezcan la sensibilización y acción a favor de la Cultura de Paz.

II. Finalidades educativas.

Finalidades educativas en las que se inscribe el Proyecto dirigidas a promocionar la necesidad de construir colectivamente la Cultura de Paz, formar a todos los miembros de la comunidad educativa en los valores de la Cultura de Paz, desarrollar acciones educativas y socio-comunitarias, e implicar en esta tarea a otros sectores sociales, Instituciones y asociaciones del entorno.

III. Objetivos.

Objetivos operativos que se pretende conseguir, dando respuesta al diagnóstico elaborado en el Apartado I, descritos de forma que faciliten su evaluación.

IV. Actividades.

Actividades que se van a desarrollar a lo largo de los dos cursos escolares para alcanzar cada objetivo, concretando su temporalización, calendario de ejecución, sectores de la

comunidad educativa y su entorno que participan en la ejecución y mecanismos de evaluación de cada actividad.

V. Participación del entorno.

Relación de otros sectores sociales, asociativos y/o institucionales del entorno que participan en el Proyecto, especificando sus características y modo de participación.

VI. Compromiso mediambiental del Centro.

Medidas y actuaciones planificadas por el Centro dentro del Proyecto que reflejen su grado de compromiso medioambiental, en cumplimiento del artículo 119 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

VII. Evaluación.

Calendario y metodología de las reuniones previstas para la evaluación del Proyecto por parte del Equipo de Trabajo a lo largo de su desarrollo (evaluación continua), al final del primer curso escolar (Memoria de Progreso) y al final del segundo curso escolar (Memoria Final).

VIII. Mejoras respecto al Proyecto anterior.

Este Apartado sólo figurará en los Proyectos que soliciten prórroga de un Proyecto aprobado en convocatorias anteriores. Deberá contener una síntesis clara de las mejoras y adaptaciones del nuevo Proyecto comparado con el Proyecto anterior, fruto de las experiencias vividas y de las evaluaciones realizadas.

Si el Proyecto tiene más apartados se añadirán a continuación.

Artículo 5. Financiación, cuantía de las ayudas y transferencia de su importe a los centros docentes.

1. La Consejería de Educación y Ciencia determinará las cantidades que, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.0900.229.00.42F.0, habrán de aplicarse a la resolución de cada convocatoria.

2. La concesión de la ayuda y la cuantía de la misma para cada Proyecto será determinada por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad en función de la baremación y calidad del mismo, fijándose el límite máximo de 3.000 euros en Proyectos de un solo centro.

3. En el caso de los Proyectos Intercentros desarrollados conjuntamente por varios centros, la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma también será determinada por la Dirección General, sin que exista el límite fijado en el punto 2, en función de la calidad integral de los mismos, la naturaleza socio-comunitaria del Proyecto, el número de centros participantes y el efecto multiplicador del Proyecto en el entorno.

4. Resuelta la convocatoria por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, se procederá a abonar la ayuda concedida en dos pagos del mismo importe, como cantidad adicional a los gastos de funcionamiento del centro: el primero con cargo al presupuesto del año en que se solicita la ayuda, y el segundo con cargo al presupuesto del año siguiente.

5. La cantidad concedida se justificará tal como se indica en el artículo 9.5 de la presente Orden y se dedicará exclusivamente al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido concedida, la ejecución del Proyecto «Escuela: Espacio de Paz» aprobado, no pudiéndose destinar a otro concepto distinto de gasto, ni ser utilizada en ningún caso para la adquisición de otro material inventariable del centro que no sea imprescindible para el desarrollo del Proyecto.

Artículo 6. Tramitación de las solicitudes.

1. Corresponde a cada Delegación Provincial de Educación y Ciencia la tramitación y baremación de las solicitudes en los términos fijados en esta Orden, así como la resolución provisional de la convocatoria en cuanto a la aprobación de los Proyectos.

2. Corresponde a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad la resolución definitiva de la convocatoria, asignando a los Proyectos las ayudas económicas que procedan para cada curso escolar.

3. Solicitudes nuevas. El Director/a del centro que desee participar por primera vez en la convocatoria bianual presentará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia la siguiente documentación:

a) Anexo I, en el caso de los Proyectos Unicentro.

En el caso de Proyectos Intercentros, el Centro Coordinador presentará el Anexo I bis, referente al Equipo y Proyecto Intercentros, y un Anexo I por cada centro participante, que deberá ser cumplimentado por cada uno de ellos.

b) Anexo II, si el centro solicita ayuda económica para aplicar el Proyecto durante los dos cursos escolares que abarca la convocatoria.

c) Texto del Proyecto «Escuela: Espacio de Paz» que presenta el centro, conforme al guión expuesto en el artículo 4 de esta Orden, en papel y en soporte magnético (disquete de 3,5 o CD-Rom), en un formato compatible con cualquiera de las versiones de Word 6.0 o superior.

4. Solicitudes de prórroga. El Director/a del centro que solicite prórroga en cada convocatoria bianual presentará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia la siguiente documentación:

a) Anexo I, en el caso de los Proyectos Unicentro.

En el caso de Proyectos Intercentros, el Centro Coordinador presentará el Anexo I bis, referente al Equipo y Proyecto Intercentros, y un Anexo I por cada centro participante, que deberá ser cumplimentado por cada uno de ellos.

b) Anexo II, si el centro o Proyecto Intercentros solicita ayuda económica para aplicar el Proyecto durante los dos cursos escolares que abarca la convocatoria.

c) Texto del Proyecto «Escuela: Espacio de Paz» que presenta el centro, conforme al guión expuesto en el artículo 4 de esta Orden, en papel y en soporte magnético (disquete de 3,5 o CD-Rom), en un formato compatible con cualquiera de las versiones de Word 6.0 o superior.

La nueva redacción del Proyecto incorporará las mejoras y adaptaciones que se hayan producido como consecuencia de su aplicación en los dos cursos anteriores, cuya síntesis se detallará en el Apartado VIII del Proyecto que se cita en el artículo 4, y deberá adaptarse a las características de un Proyecto Integral, tal como se define en la «Guía para elaborar un Proyecto Integral de «Escuela: Espacio de Paz», publicada por la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Se da por supuesto que ya enviaron la Memoria de Progreso a la Delegación Provincial al finalizar el anterior curso escolar. Si no la enviaron también deberán adjuntarla a la solicitud.

e) Antes del 15 de junio deberán enviar a la Delegación Provincial la Memoria Final, teniendo en cuenta lo que se dice al respecto en el artículo 9.3 de esta Orden.

5. Corrección de solicitudes y documentación.

Una vez finalizado el plazo de presentación y registro de las solicitudes fijado la cada convocatoria, si éstas presentasen defectos de forma o resultasen incompletas, la Delegación Provincial requerirá al centro solicitante para que en el plazo de 10 días subsane o complete la documentación que proceda, entendiéndose que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose la misma sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si una vez finalizado el plazo de subsanación faltara únicamente el Anexo II se da por entendido que el centro no

pide subvención, pudiéndose en este caso aprobar el Proyecto a los únicos efectos de inclusión en la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz» y de los reconocimientos previstos en el artículo 12.

Artículo 7. Valoración de solicitudes por parte de las Delegaciones Provinciales.

1. Las solicitudes nuevas serán analizadas y valoradas de 1 a 40 puntos por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, por el procedimiento que se determine en el seno de la misma y de acuerdo con los siguientes criterios de valoración y baremación, según el máximo de puntos que se fija en cada apartado:

a) Carácter integral del Proyecto (10 puntos).

b) Adecuación del Proyecto a los apartados que se especifican en el artículo 4 (5 puntos).

c) Nivel de calidad, estructuración y coherencia en el diseño global del Proyecto (5 puntos).

d) Oportunidad y viabilidad de los objetivos que se recogen en el Proyecto y adecuación de las actividades programadas para alcanzarlos (5 puntos).

e) Grado de implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto y sus actividades (5 puntos).

f) Grado de implicación de otros sectores sociales y/o institucionales del entorno (5 puntos).

g) Grado de compromiso ambiental del Centro (5 puntos).

2. Las solicitudes de prórroga serán analizadas y valoradas de 1 a 60 puntos por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, por el procedimiento que se determine en el seno de la misma y de acuerdo con los siguientes criterios de valoración y baremación, según el máximo de puntos que se fija en cada apartado:

a) Carácter integral del Proyecto (15 puntos).

b) Adecuación del Proyecto a los apartados que se especifican en el artículo 4 (5 puntos).

c) Nivel de calidad, estructuración y coherencia en el diseño global del Proyecto (5 puntos).

d) Oportunidad y viabilidad de los objetivos que se recogen en el Proyecto y adecuación de las actividades programadas para alcanzarlos (5 puntos).

e) Grado de implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa previsto en el desarrollo del Proyecto y sus actividades para los dos próximos cursos (5 puntos).

f) Grado de implicación de otros sectores sociales y/o institucionales del entorno previsto en el desarrollo del Proyecto y sus actividades para los dos próximos cursos (5 puntos).

g) Valoración sobre los niveles de calidad en la ejecución, desarrollo y puesta en práctica efectiva de los objetivos y actividades del Proyecto en los dos cursos escolares anteriores (10 puntos).

h) Valoración de las mejoras y adaptaciones incorporadas al nuevo Proyecto comparado con el Proyecto anterior, tal como constan en el Apartado VIII del Proyecto (5 puntos).

i) Grado de compromiso ambiental del Centro (5 puntos).

Para valorar el apartado g) se tendrán en cuenta fundamentalmente las evaluaciones realizadas por la Delegación Provincial durante los dos cursos anteriores a través de los servicios que se citan en el artículo 11 y la Memoria de Progreso presentada.

3. La Comisión emitirá un informe sobre cada una de las solicitudes nuevas o de prórroga, que se adjuntará al expediente de la solicitud, en el que deberá constar la baremación total y la puntuación asignada a cada criterio, la procedencia o no de su inclusión o permanencia en la Red Andaluza de

«Escuelas: Espacio de Paz» y, en el caso de que la hayan solicitado, de la concesión o no de ayuda económica para los dos cursos escolares que abarca la convocatoria, sin especificar la cuantía, que será determinada por la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad en la resolución definitiva de la misma, en función de las disponibilidades presupuestarias.

La Comisión podrá proponer la inclusión o mantenimiento en la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz» y la procedencia al mismo tiempo de una ayuda económica, o sólo la inclusión o mantenimiento en la Red, en función de la calidad del Proyecto y de la baremación conseguida.

4. La Comisión elevará al Delegado o Delegada Provincial una propuesta sobre todas las solicitudes presentadas. A la propuesta adjuntará el informe elaborado sobre cada solicitud.

La propuesta constará de cuatro Anexos. Los Anexos I y II irán ordenados de mayor a menor puntuación, haciendo constar si procede o no su aprobación para ser incluido o mantenerse en la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz» y si se considera oportuno o no conceder una ayuda económica para desarrollar el Proyecto en los dos cursos siguientes. En los Anexos III y IV se hará/n constar la/s causa/s de exclusión:

Anexo I. Solicitudes nuevas cuya aprobación se propone.

Anexo II. Solicitudes de prórroga cuya aprobación se propone.

Anexo III. Solicitudes nuevas cuya exclusión se propone.

Anexo IV. Solicitudes de prórroga cuya exclusión se propone.

5. Serán excluidas aquellas solicitudes que no tengan una calidad mínima suficiente a juicio de la Comisión, no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria o incumplan cualquiera de sus bases, una vez expirado el plazo de subsanación de 10 días que se fija en el artículo 6.4. La Delegación Provincial lo comunicará a los centros afectados, con la correspondiente exposición de motivos e indicación de la/s causa/s.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. La baremación de las solicitudes y la resolución provisional de la convocatoria por parte de la Delegación Provincial deberán estar concluidas con anterioridad al 1 de junio.

La resolución provisional, que constará de los cuatro Anexos citados en el artículo 7.4, se hará pública en el tablón de anuncios y en la página WEB de la Delegación Provincial, especificando el plazo para reclamaciones.

2. Una vez resueltas las reclamaciones, y siempre antes del 15 de junio, la Delegación Provincial hará llegar a la Dirección General la resolución provisional con los cuatro Anexos citados, adjuntando por cada Proyecto aprobado una copia de la Solicitud (Anexo I, y en el caso de los Proyectos Inter-centros el Anexo I bis + Anexo I de cada centro participante) y una copia del informe de la Comisión Provincial de Seguimiento, que deberá incluir todos los aspectos que se citan en el artículo 7.3.

Así mismo, se enviará a la Dirección General una copia electrónica de cada Proyecto, preferentemente en un CD-Rom que contenga todos los Proyectos aprobados (nuevos y de prórroga), cada uno en un fichero distinto que lleve por nombre el Código del Centro seguido de la letra N si es nuevo o de la letra P si es prórroga.

Finalmente, la Delegación Provincial cumplimentará telemáticamente la información relativa a los Proyectos en la forma y con el contenido que la Dirección General determine en las correspondientes Instrucciones.

3. Las solicitudes y valoraciones remitidas por las Delegaciones Provinciales serán analizadas finalmente en la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad por una Comisión Seleccionadora, que propondrá al Ilmo. Sr. Director General las solicitudes que considera válidas para ser incluidas

en la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz» y, en su caso, para la concesión de una ayuda económica para el desarrollo del Proyecto, indicando la cuantía aconsejable de la misma. Esta Comisión estará presidida por el Director General de Orientación Educativa y Solidaridad, o persona en quien delegue, y estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad.

- El responsable de la Sección Programas de Solidaridad.

- El Coordinador Regional del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

- Un Inspector/a Central, a propuesta del Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Un Jefe de Servicio, a propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

- Un funcionario/a que preste servicios en el Servicio de Orientación Educativa y Atención a la Diversidad, que actuará de secretario y levantará Acta de la reunión de la Comisión.

4. La resolución de la concesión de las ayudas y de la inclusión de los centros autores de los Proyectos en la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz», será competencia del Ilmo. Sr. Director General de Orientación Educativa y Solidaridad de la Consejería de Educación y Ciencia, a la vista de la propuesta presentada por la Comisión Seleccionadora y la propuesta realizada por la misma.

5. La Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad dictará la resolución definitiva de aprobación de los Proyectos y concesión de ayudas económicas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y hará las gestiones que procedan para el abono de las mismas en las condiciones fijadas en esta Orden.

Artículo 9. Obligaciones de los centros cuyos Proyectos han sido aprobados.

1. Desarrollar y finalizar el Proyecto en la forma y plazos establecidos en la Resolución de la Convocatoria.

2. Antes del 30 de junio del primer curso escolar para el que se aprobó el Proyecto, el Equipo de Trabajo elaborará una Memoria de Progreso sobre el desarrollo del Proyecto, que incluirá una valoración del grado de consecución de los objetivos propuestos y de cada actividad realizada y en la que se hará constar expresamente si el Proyecto continuará aplicándose en el siguiente curso escolar.

Esta Memoria de Progreso será presentada al Claustro y al Consejo Escolar, que podrán formular cuantas observaciones consideren oportunas, que se añadirán a la misma como Anexos: Anexo I: Observaciones del Claustro y Anexo II: Observaciones del Consejo Escolar. Un resumen de esta Memoria se incorporará a la Memoria Anual del Centro. De esta Memoria de Progreso, que incluirá los Anexos I y II citados, se enviará una copia a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, antes del 30 de junio del primer curso escolar del Proyecto.

3. Igualmente, al finalizar el segundo curso escolar para el que se concede la ayuda, el Equipo de Trabajo elaborará la Memoria Final sobre el desarrollo del Proyecto en los dos cursos escolares, que incluirá una valoración del grado de consecución de los objetivos propuestos y de las actividades realizadas, indicando en cada una de ellas el curso escolar en que se ha realizado. En esta Memoria se harán constar expresamente las variaciones que se hayan producido en el Proyecto o en el equipo de trabajo, respecto al Proyecto aprobado inicialmente.

Esta Memoria Final será presentada al Claustro y al Consejo Escolar, que podrán formular cuantas observaciones consideren oportunas, las cuales se añadirán a la misma como Anexos: Anexo I: Observaciones del Claustro y Anexo II: Observaciones del Consejo Escolar. Un resumen de esta Memoria se incorporará a la Memoria Anual del Centro.

De esta Memoria Final, que incluirá los Anexos I y II citados, se enviará una copia a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, antes del 15 de junio, siendo condición necesaria para la concesión de una posible ayuda económica al Proyecto en los dos cursos siguientes y para la certificación como actividad de formación permanente del personal docente que ha participado en el Proyecto durante el curso anterior.

4. Antes del 15 de junio de cada curso escolar, el Coordinador/a del Proyecto entregará a la Dirección del centro un Informe con la relación de profesores/as que han participado efectivamente y de modo continuado desde el inicio del curso escolar en los trabajos de planificación, ejecución y evaluación del Proyecto a todo lo largo del año, según modelo del Anexo III de esta Orden, que deberá llevar el Visto Bueno del Director del Centro.

5. En el caso de los centros que hayan recibido ayuda económica, además de lo anterior, el Consejo Escolar justificará anualmente el gasto de la ayuda recibida ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo previsto en la Orden de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia de 14 de junio de 1999, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios, mediante la presentación cada año de un Anexo XI específico por la cantidad recibida, antes del 30 de octubre del curso siguiente a la recepción de la ayuda.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de los Proyectos.

1. El Equipo de Trabajo realizará la evaluación continua del Proyecto, la Memoria de Progreso al final del primer curso escolar y la Memoria Final al final del segundo curso escolar, de acuerdo con el procedimiento que él mismo establezca.

2. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia determinará, en el seno de la Comisión Provincial de seguimiento del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, los mecanismos adecuados para el seguimiento y evaluación continua de los Proyectos a lo largo de los dos cursos escolares que abarca la convocatoria, a fin de verificar su realización efectiva, la calidad de la misma y los resultados obtenidos.

3. Siguiendo el procedimiento fijado en el artículo 7, la Delegación Provincial hará una evaluación final de los Proyectos que soliciten prórroga para los dos cursos académicos siguientes, a fin de aprobar o no su permanencia en la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz», que conlleva los reconocimientos previstos en la Orden, y la procedencia o no de ayuda económica para seguir desarrollando el Proyecto en los dos cursos siguientes.

Artículo 11. Apoyo a los Proyectos «Escuela: Espacio de Paz».

Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia atenderán las demandas de asesoramiento y asistencia técnica que los centros pudieran recabar para la elaboración y desarrollo de los Proyectos, a través del Área de apoyo a la función tutorial del profesorado y asesoramiento de la convivencia, de los Gabinetes de Asesoramiento de la Convivencia y la Cultura de Paz que dependen de la misma y demás servicios dependientes de la Delegación Provincial.

Artículo 12. Reconocimientos.

A fin de promover una política de reconocimientos que incentive las actuaciones desarrolladas y estimule a los centros y al profesorado, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

1. Difundir los mejores Proyectos, en las formas que se determine, como medio de promover la reflexión, el intercambio de experiencias y el conocimiento de los mismos por parte de otros centros que quieran desarrollar Proyectos similares en el futuro. A este fin, la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad creará un espacio específico en su

página Web, dentro del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia.

2. Incorporar los centros cuyos Proyectos sean aprobados a la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz». La Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad ha creado la Red, a la que pertenecen los centros cuyos Proyectos fueron aprobados en la Resolución de 7 de julio de 2003, de acuerdo con la convocatoria de ayudas de la Orden de 30 de enero de 2003, y a la que se irán incorporando los centros cuyos Proyectos sean aprobados en las sucesivas convocatorias bi- anuales de ayudas. Los centros inscritos en la Red podrán acogerse a los beneficios y reconocimientos que se explicitan en esta Orden.

3. Reconocer la participación del profesorado en los Equipos de Trabajo de que se habla en el art. 3.3, como Coordinador/a o Miembro del Equipo según proceda, como mérito específico en los concursos y convocatorias dirigidas al personal docente y a efectos de promoción retributiva (sexenios). A este fin se valorará dicha participación como actividad de formación permanente del personal docente, realizada a todo lo largo de cada curso escolar, en los términos previstos en la Orden de 30 de junio de 2003, por la que se regula el registro, la certificación, la homologación y los convenios para la realización de actividades de formación permanente del personal docente.

A este fin, la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad hará las gestiones oportunas ante la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para inscribir en cada curso escolar en el Registro de Actividades de Formación Permanente la ejecución de los Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros, con un Núm. de Actividad específico para cada curso escolar, y para emitir y hacer llegar a los interesados las correspondientes Certificaciones de participación del personal docente en esta actividad de formación, una vez finalizado cada curso escolar.

4. Prórroga del Proyecto. La Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad podrá prorrogar la concesión de ayuda, con igual o diferente cuantía de la convocatoria anterior, a aquellos centros que, habiendo solicitado la prórroga, se considere que han desarrollado adecuadamente sus Proyectos. Esta nueva asignación de ayuda irá destinada a financiar la continuidad del Proyecto en los dos cursos escolares siguientes, y se hará según lo previsto en esta Orden.

5. En cumplimiento de la medida 2.1 del Plan, la Consejería de Educación y Ciencia hará un reconocimiento público, por los medios que determine, de los centros que desarrollen Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» aprobados y que formen parte de la Red Andaluza de «Escuelas: Espacio de Paz».

Artículo 13. Atención de las consultas relacionadas con las convocatorias.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, atenderán cualquier consulta que pudiera plantearse en relación con las convocatorias que se vayan produciendo y tomarán las medidas necesarias para difundir toda la información pertinente entre los Centros afectados.

Disposición derogatoria. Queda derogado cuanto se dice sobre la prórroga de los Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en la Orden de 30 de enero de 2003, por la que se convocan ayudas para centros sostenidos con fondos públicos y se promueve el reconocimiento de Proyectos «Escuela: Espacio de Paz» en los centros docentes de Andalucía, con excepción de los universitarios, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, para su aplicación durante los cursos escolares 2002/2003 y 2003/04, debiendo atenderse los que la soliciten a partir de 2004 exclusivamente a lo que se fija en la presente Orden.

Disposición Final Primera. Se autoriza a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad a desarrollar lo dispuesto en la presente Orden, a interpretar las posibles dudas que pudieran surgir en su aplicación y a resolver las convocatorias por el procedimiento fijado en la misma.

Disposición Final Segunda. Difusión de la presente Orden.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato o informarán de la publicación de esta Orden a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. El Director/a de cada centro arbitrará las medidas necesarias para que esta Orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, y entregará una copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores, a las Asociaciones de Padres de Alumnos y, en su caso, a la Junta de Delegados de Alumnos y a las Asociaciones de Alumnos.

Disposición Final Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde

el día siguiente a su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Cuarta. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O S

- Anexo I: Solicitud de participación en la convocatoria. Para los Proyectos Unicentro, y en los Proyectos Intercentros para cada Centro participante (art. 6.3.a y 6.4.a).
- Anexo I bis: Solicitud de participación en la convocatoria, sólo para Proyectos Intercentros. A cumplimentar sólo por el Centro Coordinador del Proyecto Intercentros (art. 6.3.a y 6.4.a).
- Anexo II: Presupuesto para desarrollar el Proyecto (art. 6.3.b y 6.4.b).
- Anexo III: Informe del Coordinador/a del Proyecto y Director/a del centro sobre el trabajo del profesorado participante en los Equipos de Trabajo (art. 9.4).

ANEXO I

(A cumplimentar también por cada uno de los Centros que participan en un Proyecto Intercentros)

FORMULARIO DE SOLICITUD**PROYECTO "ESCUELA: ESPACIO DE PAZ"**

Subtítulo del Proyecto: _____

Datos del Centro:

Nombre del Centro: _____ Código: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

CEP a cuyo ámbito de influencia pertenece el Centro: _____

Ámbito/s pedagógico/s de actuación en los que se centra el Proyecto (marcar recuadro/s):

- 1.- Aprendizaje de una ciudadanía democrática.
- 2.- Educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia.
- 3.- Mejora de la convivencia escolar y de la resolución pacífica de conflictos.
- 4.- Prevención de la violencia y resolución pacífica de conflictos.

Sectores presentes en el Equipo de Trabajo del Proyecto e Instituciones participantes:

- 1.- Profesorado..... Nº de miembros en el Equipo: _____
- 2.- Comisión Convivencia.. Nº de miembros en el Equipo: _____
- 3.- AMPA..... Nº de miembros en el Equipo: _____
- 4.- Alumnado..... Nº de miembros en el Equipo: _____
- 5.- PAS..... Nº de miembros en el Equipo: _____
- 6.- Ayuntamiento..... Nº de miembros en el Equipo: _____
- 7.- Otras Instituciones..... Nº de miembros en el Equipo: _____
- 8.- Nº de Instituciones o Asociaciones participantes: _____ (incluir AMPA y Ayuntamiento)

Don/Dña.: _____, Director/a del centro, certifica que el Proyecto ha sido evaluado por el Claustro de Profesores y ha sido aprobado por el Consejo Escolar del Centro, con el compromiso de que forme parte del Plan Anual de Centro. Por ello,

SOLICITA :

- Prórroga para los dos próximos cursos del Proyecto aprobado en la convocatoria anterior.
- Aprobación Inicial del Proyecto a que hace referencia esta solicitud.

A los siguientes efectos (posibilidad de optar a una o a las dos opciones):

- Inclusión/permanencia en la *Red Andaluza de "Escuelas: Espacio de Paz"* y reconocimientos.
- Ayuda económica al Proyecto por importe de _____ Euros, según presupuesto.

(Si participa en un Proyecto Intercentros, no se indicará importe, y se pondrá: "P. Intercentros")

MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO:

Coordinador/a del Proyecto en el Centro:

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI: _____ NRP: _____

Agrupados en el mismo orden de sectores que figura en la 1ª pagina, incluyendo Coordinador/a en el n.1

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SECTOR
1	Coord:			
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				

En _____, a ____ de _____ de 20____
 El Director/a del Centro

Firma y Sello

Ilmo/a. Sr/a. Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia.

ANEXO I bis

(A cumplimentar únicamente por el Centro Coordinador de los Proyectos Intercentros)

FORMULARIO DE SOLICITUD**Proyecto "Escuela: Espacio de Paz"**

Subtítulo del Proyecto: _____

Datos del Centro Coordinador del Proyecto Intercentros:

Nombre del Centro: _____ Código: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

CEP a cuyo ámbito de influencia pertenece el Centro: _____

Ámbito/s pedagógico/s de actuación en los que se centra el Proyecto Intercentros:

- 1.- Aprendizaje de una ciudadanía democrática.
- 2.- Educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia.
- 3.- Mejora de la convivencia escolar y de la resolución pacífica de conflictos.
- 4.- Prevención de la violencia y resolución pacífica de conflictos.

Sectores presentes en el Equipo de Trabajo del Proyecto Intercentros e Instituciones:

- 1.- Profesorado..... Nº de miembros en el Equipo: _____
- 2.- Comisión Convivencia.. Nº de miembros en el Equipo: _____
- 3.- AMPA..... Nº de miembros en el Equipo: _____
- 4.- Alumnado..... Nº de miembros en el Equipo: _____
- 5.- PAS..... Nº de miembros en el Equipo: _____
- 6.- Ayuntamiento..... Nº de miembros en el Equipo: _____
- 7.- Otras Instituciones..... Nº de miembros en el Equipo: _____
- 8.- Nº de Instituciones o Asociaciones participantes: _____ (En el Proyecto Intercentros)

Don/Dña.: _____, Director/a del Centro Coordinador, hace constar que el Proyecto Intercentros ha sido evaluado por los Claustros de Profesores y aprobado por el Consejo Escolar de cada Centro participante, adjuntándose el Anexo I de cada uno de ellos. Por ello,

SOLICITA :

- Prórroga para los dos próximos cursos escolares del Proyecto aprobado en la convocatoria anterior.
 Aprobación Inicial del Proyecto a que hace referencia esta solicitud.

A los siguientes efectos (posibilidad de optar a una o a las dos opciones):

- Inclusión/permanencia en la *Red Andaluza de "Escuelas: Espacio de Paz"* y reconocimientos aplicables.
 Ayuda económica al Proyecto por importe de _____ Euros, según presupuesto adjunto.
(Consignar la cantidad que se solicita para todo el Proyecto Intercentros)

MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO INTERCENTROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO

Coordinador/a del Proyecto Intercentros:

Apellidos: _____ Nombre: _____

DNI: _____ NRP: _____

Agrupados por Centros, encabezados por el Coordinador General del Proyecto Intercentros.				
	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SECTOR
Centro Coordinador:				
C.Gral				
1				
2				
3				
4				
Centro:				
1				
2				
3				
4				
Centro:				
1				
2				
3				
4				
Centro:				
1				
2				
3				
4				
Centro:				
1				
2				
3				
4				
Centro:				
1				
2				
3				
4				

En _____, a _____ de _____ de 20____

El Director/a del Centro Coordinador
Firma y Sello

Ilmo/a. Sr/a. Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia.

ANEXO II
PRESUPUESTO
PROYECTO "ESCUELA: ESPACIO DE PAZ"

Sólo deben presentar presupuesto los centros que soliciten ayuda económica.
 En los Proyectos Intercentros hay un solo Presupuesto global presentado por el Centro Coordinador.
 Los Centros que solicitan prórroga deben adjuntar nuevo presupuesto.

Subtítulo del Proyecto: _____

Nombre del Centro: _____ **Código:** _____

Coste total del Proyecto para los dos cursos escolares: _____ Euros
Importe de la Ayuda que se solicita para los dos cursos: _____ Euros

Gastos para los que se solicita ayuda a la Consejería de Educación y Ciencia (1)

Material fungible:	Euros
.....	Euros
.....	Euros
Adquisición de bibliografía y otro material educativo necesario para el desarrollo del el Proyecto:	Euros
.....	Euros
.....	Euros
.....	Euros
Viajes, desplazamientos y manutención	Euros
.....	Euros
.....	Euros
Gastos de contratación de servicios de asesoramiento o asistencia técnica externa al Proyecto (2):	Euros
.....	Euros
Otros gastos para los que se solicita ayuda:	Euros
.....	Euros
.....	Euros
..... Total de la ayuda que se solicita: Euros

Gastos para los que no se solicita ayuda a la Consejería de Educación y Ciencia (1)

Conceptos:

	Euros
	Euros
	Euros
	Euros
	Euros
	Euros
	Euros
	Euros
	Euros
Total otros gastos:	_____ Euros

Ingresos previstos

Ayuda económica solicitada a la Consejería de Educación y Ciencia:	Euros
Otros ingresos previstos y entidades de procedencia:	
	Euros
	Euros
	Euros
	Euros
	Euros
	Euros
	Euros
Total ingresos:	_____ Euros

(1) Deben detallarse y desglosarse todos y cada uno de los conceptos. Si hay más conceptos de los espacios previstos, añádanse en hoja suplementaria.

(2) Especificar tipo de asesoramiento distinto al prestado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Inspección Educativa y Gabinete de Asesoramiento de la Convivencia y la Cultura de Paz de la Delegación Provincial.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Director/a del Centro
Firma y sello

ANEXO III
INFORME DEL COORDINADOR/A DEL PROYECTO
PROYECTO "ESCUELA: ESPACIO DE PAZ"

Subtítulo del Proyecto: _____

Nombre del Centro: _____ Código: _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Don/Dña. _____ con DNI _____,
 Coordinador/a del Equipo de Trabajo responsable del desarrollo del Proyecto "Escuela: Espacio de Paz" que figura en el encabezamiento, aprobado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en la correspondiente Resolución de convocatoria de ayudas y reconocimiento a Proyectos "Escuela: Espacio de Paz", realizada en virtud de lo previsto en la Orden de 9 de Febrero de 2004:

INFORMA

Que el profesorado relacionado a continuación ha participado activamente y de modo continuado desde el inicio del curso en la planificación, ejecución y evaluación del Proyecto "Escuela: Espacio de Paz" referenciado en el encabezamiento, y a lo largo de todo el curso escolar, considerándolo merecedor del reconocimiento del trabajo realizado durante el curso escolar _____ / _____ como mérito específico a efectos de promoción retributiva y en los concursos y convocatorias dirigidas al personal docente, en los términos previstos en el Artículo 12.3 de la citada Orden:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	NRP
1	Coordinador/a:			
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	NRP
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				

Lo que se hace constar en cumplimiento del Artículo 9.4 de la citada Orden y a los efectos previstos en el Artículo 12.3 de la misma.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Coordinador/a del Proyecto

Vº Bº del Director/a del Centro

Firma

Firma y sello

Fdo: _____

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 19 de febrero de 2004, por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de los usuarios que regirán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con la Consejería.

El Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, por el que se regulan los ingresos y traslados de personas con discapacidad en Centros residenciales y Centros de día, establece en su artículo 10.1.d) que el ingreso en los centros de atención a personas con discapacidad exigirá el estar dispuesto a abonar, en su caso, el precio estipulado de la plaza correspondiente. Y en su Título VI, dedicado a la financiación de las plazas, prevé en su artículo 35, que estos servicios serán retribuidos mediante el pago de una cantidad por el usuario. La cuantía no podrá sobrepasar el 90% del coste del servicio. En la cantidad a abonar se establecerá además una bonificación de forma que ningún usuario pague más del 75% de sus ingresos líquidos anuales o de los que se perciban, en función del usuario.

La atención a las personas que quedan fuera del mercado laboral y a aquéllas que carecen de familia y no pueden vivir de forma independiente, debido a su discapacidad, constituye una de las metas que toda sociedad democrática debe proponerse alcanzar, por tratarse de un grupo de personas especialmente vulnerable y que sin el apoyo y solidaridad de todos sería imposible lograr.

La necesidad de recursos materiales y humanos que se precisan para atender con dignidad a estas personas en Centros residenciales y de día, hace que los costes resulten excesivos para la mayoría de ellos y de sus familias, resultando imprescindible la bonificación de los precios en la medida que sus ingresos económicos no permita satisfacerlos.

No hay que olvidar que la mayoría de las personas que acceden a estos servicios no han trabajado nunca y reciben prestaciones o pensiones no contributivas cuyas cuantías no les permiten poder financiarse una plaza en un centro.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas en la Disposición final primera del Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, a propuesta del Director General de Personas con Discapacidad

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es el establecimiento de las tarifas y la regulación de las aportaciones que deberán realizar los usuarios de los Centros residenciales y Centros de día contemplados en los artículos 3 y 4, respectivamente, del Decreto 246/2003, de 2 de septiembre.

2. La presente Orden será de aplicación a los Centros concertados y conveniados con la Consejería de Asuntos Sociales y sus Entidades Colaboradoras.

Artículo 2. Tarifas de las plazas de Centros residenciales.

El coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros residenciales para personas con discapacidad, concertadas y conveniadas con la Consejería de Asuntos Sociales y sus Entidades Colaboradoras será como cantidad máxima, la siguiente:

2.1. Plazas de respiro:

2.1.1. Para personas gravemente afectadas: 57,62 €/día.

2.1.2. Para personas con menor nivel de dependencia: 42,68 €/día.

2.2. Plazas en residencias para personas gravemente afectadas.

2.2.1. Por retraso mental: 48,56 €/día.

2.2.2. Por discapacidad física y/o visual o parálisis cerebral: 52,98 €/día.

2.2.3. Por trastornos del espectro autista: 60 €/día.

2.3 Plazas en Residencias para personas con graves y continuados trastornos de conducta: 60 €/día.

2.4. Plazas en Residencias de adultos:

2.4.1. Con Centro ocupacional: 42,77 €/día.

2.4.2. Sin Centro ocupacional: 34,54 €/día.

2.5. Plazas en Viviendas tuteladas:

2.5.1. Con Centro ocupacional: 38,72 €/día.

2.5.2. Sin Centro ocupacional: 30,48 €/día.

Artículo 3. Tarifas de las plazas de Centros de día.

El coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros de día para personas con discapacidad, concertadas y conveniadas con la Consejería de Asuntos Sociales y sus Entidades Colaboradoras será como cantidad máxima, la siguiente:

3.1. Plazas en Unidades de estancia diurna:

3.1.1. Para personas con retraso mental:

a) De 8 a 19 usuarios: 497,94 €/mes.

b) A partir de 20 usuarios: 644,95 €/mes.

3.1.2. Para personas con discapacidad física y/o visual, o parálisis cerebral: 713,21 €/mes.

3.1.3. Para personas con retraso mental y graves y continuados trastornos de conducta: 746,35 €/mes.

3.1.4. Para personas con trastornos del espectro autista: 746,35 €/mes.

3.2. Plazas en Centros ocupacionales:

3.2.1. En régimen de media pensión y transporte: 395,49 €/mes.

3.2.2. En régimen de media pensión sin transporte: 343,98 €/mes.

3.2.3. En régimen de internado (Residencia de adultos o Vivienda tutelada): 251,01 €/mes.

3.2.4. Sin comedor ni transporte: 285,05 €/mes.

Artículo 4. Actualización de tarifas.

Las tarifas serán actualizadas automáticamente con efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior.

Artículo 5. Aportaciones de los usuarios.

1. Los usuarios participarán en la financiación de las plazas mediante la aportación de una cantidad que no podrá sobrepasar el 90% del coste del servicio establecido.

2. La aportación a realizar por cada usuario se calculará aplicando un porcentaje sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales, si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. A estos efectos, se aplicarán los siguientes porcentajes:

a) Plaza residencial con carácter temporal o permanente: 75%.

En el caso de ocupación con carácter temporal, la cantidad a abonar se calculará en proporción a los días de servicio prestados, entendiéndose que cada día incluye una pernoctación.

b) Plaza en Unidades de estancia diurna: 40%.

c) Plaza en Centros ocupacionales en régimen de media pensión con y sin transporte: 25%.

d) Plaza en Centros ocupacionales sin comedor ni transporte: 15%.

3. Casos especiales.

a) En los Centros residenciales, durante los períodos de ausencia autorizada o de hospitalización, en ambos supuestos, por más de cuatro días, el usuario abonará el 40% de la aportación que le corresponda por aplicación del porcentaje establecido en el apartado 2 de este artículo.

b) En el caso de ocupación con carácter temporal de una plaza en Centro residencial, si se ocupara simultáneamente plaza en una Unidad de estancia diurna o Centro ocupacional, el porcentaje del 75% se aplicará sobre la cantidad que reste una vez abonado el porcentaje establecido para el Centro de día.

c) En el supuesto de que varios miembros de una misma unidad de convivencia estén atendidos en Centros de día, el primer miembro, entendiéndose como tal el que ingresó en primer lugar o el de más edad, abonará la cantidad que resulte del porcentaje establecido en el apartado 2 de este artículo, el segundo, el 50% de dicha cantidad y el tercero, el 25%. No se exigirá aportación alguna al resto de los miembros, si los hubiere.

d) Durante el mes en el que el Centro de día permanezca cerrado por vacaciones el usuario no realizará ninguna aportación en concepto de financiación de la plaza.

e) En los Centros de día cuando el usuario se encuentre hospitalizado por más de cuatro días, siempre que lo justifique documentalmente, abonará el 40% de la aportación que le corresponda en aplicación de lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

4. Se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o a disfrutar.

Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento del usuario, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta, como a través de centros de atención especializada: pensiones, incluida la de orfandad, subsidios, prestación por hijo a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga.

Los ingresos mencionados en los párrafos anteriores deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que el usuario ocupe, en los porcentajes señalados en este artículo, salvo que tengan como finalidad exclusiva su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será lo serán en su totalidad.

Para el cómputo de los ingresos, deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deberá soportar el usuario.

5. Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales, o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese en un centro uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre el 50% de los ingresos que corresponda.

Artículo 6. Bonificación de la plaza.

La Consejería de Asuntos Sociales concederá una bonificación a los usuarios, por la parte del servicio no financiado por éstos, haciéndola efectiva a las entidades titulares de los centros concertados o conveniados.

Artículo 7. Compromiso de pago.

1. La presentación de la solicitud de ingreso, firmada por el interesado, o su representante legal, supone la aceptación del compromiso de pago de la aportación que le corresponda en la financiación de la plaza.

2. El compromiso de pago se adquiere con la formalización del documento de ingreso al centro y en él deberán figurar los datos que permitan determinar los ingresos líquidos anuales del solicitante.

3. Los requisitos o datos que resulten exigibles se acreditarán y constatarán en la forma prevista en el artículo 16 de Decreto 246/2003, de 2 de septiembre.

4. El pago se hará efectivo desde el momento de ingreso en el centro y hasta la fecha de la resolución de traslado, o de baja en el centro.

Artículo 8. Variación de circunstancias.

1. En el primer trimestre de cada año, el usuario o su representante legal remitirá al centro el documento acreditativo de la variación de los ingresos líquidos anuales.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, cualquier modificación o variación que se produzca en los datos económicos aportados, deberá ser comunicada inmediatamente a la Entidad, para proceder al estudio de los mismos y determinar, en su caso, la nueva aportación a realizar por el usuario.

Disposición derogatoria. Normas derogadas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el 1 de marzo de 2004.

Sevilla, 19 de febrero de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de enero de 2004, por la que se regula y convoca la participación en el Programa Red de Artesanos para la Reinserción Social de Drogodependientes (BOJA núm. 31, de 16.2.2004).

Advertido error en la Orden que se cita, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 31, de 16 de febrero de 2004, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el artículo 11.2, donde dice:

«2. Las Entidades Colaboradoras percibirán, asimismo, una gratificación de 90 euros mensuales por cada beneficiario, ...».

Debe decir:

«2. Las Entidades Colaboradoras percibirán, asimismo, una gratificación de 60 euros mensuales por cada beneficiario, ...».

Sevilla, 17 de febrero de 2004

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de febrero de 2004, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.: CTRO401).

En desarrollo del Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estadística de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide, para la realización del Proyecto de Investigación deno-

minado «El análisis y la explotación de los datos censales referidos a la movilidad residencia-trabajo de la población residente en Andalucía».

Vista la propuesta formulada por don José M.^a Feria Toribio, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 10 de febrero de 2004, la Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.: CTRO401) con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Segundo. Estas becas estarán financiadas con cargo al crédito presupuestario 30.04.01.2401541A 643.10 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2004/570).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 12 de febrero de 2004.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas por el Rectorado en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto, con el objetivo primordial de complementar su formación profesional.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la Beca está especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al centro, departamento, grupo o proyecto de investigación asignado.

3.3. La beca incluirá Seguro de Accidentes Individual.

4. Duración de las becas.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de beca y sólo podrá acordarse mediante informe justificativo del Director del trabajo.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada de un informe del Director. Sólo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca corresponde a la incorporación de los becarios/as dentro del plazo que se señale en la resolución de adjudicación, entendiéndose la no incorporación en el plazo señalado como renuncia a la beca.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El becario realizará su labor en el Centro o Departamento en el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario, el Director de la beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su Centro de Investigación.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1-41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 954 349 204 o telegrama.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, ambos en original o fotocopia cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias incluidas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento de la Comisión Evaluadora.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector dictará resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores a ella, referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y compuesta como se explica más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les concede la beca, entendiéndose desestimadas el resto de solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no

se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de aquellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.
Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente.
 - El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la Beca.
 - El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación.
 - El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
- En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

Asistirán como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio.
- Un Doctor propuesto por el Investigador responsable, con experiencia en la investigación a realizar por los Becarios/as.

11. Criterios de selección.

La Comisión Evaluadora baremará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares de la Beca:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación de la beca hasta una valoración máxima de 4 puntos.
- Experiencia Investigadora: considerando la calidad y relación con la investigación a realizar hasta una valoración máxima de 2 puntos.
- Otros méritos: valorados hasta un máximo de 1 punto.
- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación de la beca: valorada hasta un máximo de 3 puntos.
- Si la Comisión Evaluadora lo estima oportuno, los solicitantes podrán ser citados a una entrevista, valorada hasta un máximo de 3 puntos.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones. Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de nombramiento al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA BECA

Número de becas: 1.

Referencia de la Convocatoria de Beca: CTR0401.

Proyecto de Investigación: «El análisis y la explotación de los datos censales referidos a la movilidad residencia-trabajo de la población residente en Andalucía».

Investigador Principal/Director/Responsable: Prof. Dr. don José M.^a Feria Toribio.

Asesores Especialistas en la Comisión Evaluadora:

- Prof. Dr. don José M.^a Feria Toribio.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Estar en posesión del título de Licenciado en Geografía, Sociología, Ciencias Ambientales con materias en análisis demográfico.

Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización y desarrollo de tareas de análisis demográfico espacial.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 500 €.
- Horas semanales: 18 horas.
- Duración: Desde la fecha de incorporación, tras la adjudicación de la beca, hasta un máximo de 5 meses.
- Seguro de Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar:

- Cursos de formación postgrado en técnicas de investigación social cuantitativa.
- Programas estadísticos (SPSS, SAS, etc.).

Se valorarán estos méritos siempre que sean acordes con el perfil del contrato.

Ver solicitud en páginas 20.947 y 20.948 del BOJA núm. 126, de 20.10.2002

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 81/2004, de 24 de febrero, por el que se dispone el nombramiento de don Juan José Rodríguez Méndez como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte y previa delibe-

ración del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de febrero de 2004.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan José Rodríguez Méndez como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Huelva.

Sevilla, 24 de febrero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ORTEGA GARCIA
Consejero de Turismo y Deporte

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de febrero de 2004, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María del Milagro Martín López Catedrática de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 9 de noviembre de 2001 (BOE de 23 de noviembre de 2001), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria octava, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a doña María del Milagro Martín López Catedrática

de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Organización de Empresas», adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Comercialización e Investigación de Mercados (Marketing).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de febrero de 2004.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía el plazo de resolución del concurso de traslado de puestos de trabajo de Médicos Forenses en los Institutos de Medicina Legal de Andalucía convocado por Resolución que se cita.

En relación con el concurso de traslado de puestos de trabajo de Médicos Forenses en los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma Andaluza convocado por Resolución de 30 de octubre de 2003, y de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se amplía en un mes el plazo de resolución del citado concurso.

Dicha Resolución se expondrá en los tablones de anuncio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en la Delegaciones Provinciales y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 12 de febrero de 2004, del Tribunal Calificador Unico, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado la promoción interna del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Mediante Acuerdo de 12 de febrero de 2004, el Tribunal Calificador Unico hace públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado la promoción interna del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 139/2000 de 16 de mayo, esta Secretaría General Técnica,

D I S P O N E

Dar publicidad al Acuerdo de 12 de febrero de 2004, del Tribunal Calificador Unico, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado la promoción interna del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, que se inserta como Anexo a la presente Resolución. Las listas se encuentran expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de Justicia y a Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

A N E X O

Acuerdo de 12 de enero de 2004, del Tribunal Calificador Unico, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado la promoción interna del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia

De acuerdo con lo previsto en la base 2.8.1 de la Orden de 27 de mayo de 2003 (BOE de 5 de junio), de convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno de promoción interna, y una vez finalizada por los respectivos tribunales la valoración de los méritos documentados por los aspirantes, este Tribunal acuerda:

Primero. Hacer públicas las listas de aspirantes que, con carácter provisional, han superado la promoción interna, por cada ámbito territorial y que figuran en el Anexo I del presente acuerdo.

La graduación, en aquellos apartados susceptibles de la misma conforme al baremo de méritos especificado en la base 2.4 de la Orden de Convocatoria, ha sido efectuada por acuerdo de este Tribunal Calificador Unico de 24 de septiembre de 2003, al que se le dio publicidad en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, órganos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Centro de Información del Ministerio de Administraciones Públicas.

En las puntuaciones otorgadas se ha tenido en cuenta el tope máximo establecido en cada apartado.

Segundo. Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán efectuar alegaciones en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Las alegaciones deberán interponerse ante el respectivo Tribunal, cuyas sedes son:

Tribunal Calificador Unico.
Subdirección General de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.
Calle San Bernardo, 21.
28015 Madrid.

Tribunal Delegado de Andalucía.
Consejería Justicia y Admón. Pública.
Plaza de Gavidia, 10.
41071-Sevilla.

Tribunal Delegado de Canarias.
Dirección General de Justicia.
C/ Buenos Aires, 26.
35071-Las Palmas de Gran Canaria.

Tribunal Delegado de Cataluña.
Departamento de Justicia.
Calle Pau Claris, 81, 2.ª planta.
08010-Barcelona.

Tribunal Delegado de Madrid.
Dirección Gral. de Justicia.
Gran Vía, 18-3.ª planta.
28071-Madrid.

Tribunal Delegado de Navarra.
Tribunal Superior de Justicia.
Sala de lo Social.
C/ Roque, 4 - 1.º
31071-Pamplona.

Tribunal Delegado del País Vasco.
D. G. Relaciones con la Admón. de Justicia.
C/ Donostia, 1.
01010-Vitoria-Gastéiz.

Tribunal Delegado de Valencia.
D. G. de Justicia.
Historiador Chavas, 2 - 2.ª P.
46003-Valencia.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad al Acuerdo de 12 de febrero de 2004, del Tribunal Calificador Unico, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno de promoción interna.

Mediante Acuerdo de 12 de febrero de 2004, el Tribunal Calificador Unico hace públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 139/2000 de 16 de mayo, esta Secretaría General Técnica,

DISPONE

Dar publicidad al Acuerdo de 12 de febrero de 2004, del Tribunal Calificador Unico, por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, promoción interna, que se inserta como Anexo a la presente Resolución. Las listas se encuentran expuestas al público en las Delegaciones Provinciales de Justicia y a Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 16 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO

Acuerdo de 12 de febrero de 2004 del Tribunal Calificador Unico por el que se hacen públicas las relaciones de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de acceso al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, Turno de Promoción Interna

De acuerdo con lo previsto en la base 2.7.1 de la Orden de 27 de mayo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio) de convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno de promoción interna, y una vez finalizada por los respectivos Tribunales la valoración de los méritos documentados por los aspirantes y teniendo en cuenta lo previsto en la base 11.7 de la Convocatoria por lo que se refiere a los supuestos en que han obtenido igual puntuación, este Tribunal acuerda lo siguiente:

Primero. Hacer públicas las listas de aspirantes que, con carácter provisional, han superado el concurso restringido de promoción interna, por cada ámbito territorial y que figuran en anexo al presente acuerdo.

Aquellos méritos reseñados en apartados de la base 2.3 de la Orden de Convocatoria susceptibles de graduar la puntuación a otorgar, el Tribunal Calificador Unico tomó el acuerdo de efectuar dicha graduación, acuerdo hecho público con fecha, 11 de febrero de 2004 en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Organos competentes de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas y Centro de Infor-

mación Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y página web del Ministerio de Justicia.

En las puntuaciones otorgadas se ha tenido en cuenta el tope máximo establecido en cada apartado.

Segundo. Contra el presente Acuerdo los interesados podrán efectuar alegaciones en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las alegaciones deberán interponerse ante la Secretaría del respectivo Tribunal, a las siguientes direcciones:

Tribunal Calificador Unico. Secretaría. Subdirección General de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia-calle San Bernardo, 21, 28015 Madrid.

Tribunal Delegado de Andalucía. Doña Dolores Gallardo Blanco-Morales-Consejería de Justicia y Administración Pública, Servicio de Contratación. Plaza de Gavidia, 10, 41071, Sevilla.

Tribunal Delegado de Canarias. Doña Nieves Rodríguez Rodríguez. Dirección General de Seguridad Social. C/ Profesor Millar Carlo, 18. Edificio Usos Múltiples II. 38003 Las Palmas de Gran Canarias.

Tribunal Delegado de Cataluña. Don Daniel Castaño García. Comisión Asistencia Justicia Gratuita-Vía Layetana, 4, 6.º 08003 Barcelona.

Tribunal Delegado de Navarra. Don Juan José Ballano. Sección Primera-Audiencia Provincial. C/ San Roque, 4-6.º 31011 Pamplona.

Tribunal Delegado de Madrid. Don Miguel Angel Cortés Vega. Pintor Rosales, 44, 6.º 28015 Madrid.

Tribunal Delegado del País Vasco. Don Mikel Aguirregabiria Basurto. Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. C/ Buenos Aires, 6-6.º 48001-Bilbao.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación por Orden de la Consejería de Cultura de 16 de enero de 2002 (BOJA núm. 18 de 12 de febrero de 2002), por la que se delegan competencias en materia de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería.

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo 1-A, puestos de estructura de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta delegación Provincial, que se relacionan en

el Anexo 1-A, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidos en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deben contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna, o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñan, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia, sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en las localidades de la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando

aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales de ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto del que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación el baremo general será de 30 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10% con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo Preferente que en su caso esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo del que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 puntos por año, hasta un máximo

de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado».

Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado, o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo de áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de Solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los diez años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como personal funcionario de carrera se computará por años completos de servicios o fracción superior a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de la Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo

serán valorados los impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puesto de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

4.1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega, el área que le corresponda.

4.2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

4.3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de formación especializada.

6.1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos de cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos e Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia

serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

6.2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimir, en primer lugar, a la pertenencia al cuerpo considerado preferente en la RPT, y en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enumerados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá a favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidos a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Justicia en Málaga, debiendo presentarse preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial de Cultura en Málaga, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI por cada puesto de trabajo solicitado, en el que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original», suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad, que se anuncian en este concurso, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al

hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía. El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Delegación Provincial convocante, en la Consejería de Cultura, sus Delegaciones Provinciales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo; en todo caso, el ejercicio de los derechos de información y acceso a los documentos contenidos en el expediente se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas, vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La Resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el plazo

de finalización de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en BOJA, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tabloneros de anuncios citados en la Base Undécima.

Las Resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la Propuesta de Resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que queden puestos de trabajo vacantes.

Base Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por Convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Delegación de Cultura convocante, y a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Justicia y Función Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Base Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión, mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el BOJA. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Málaga, 27 de enero de 2004.- La Delegada, Rosario Torres Ruiz.

ANEXO I-A

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Area Funcional/ Area Relacional	Categoría Prof. C.E.	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Titulación	

CONVOCATORIA: CONCURSO D.P. CULTURA DE MÁLAGA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE MALAGA MALAGA

1503310 SC. HABILITACION Y GESTION ECONOMICA...	1	F	PC	A-B	P-ALL	PRES Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.572,88	2				
1501210 NG. COORDINACION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20	XX---	4.281,48	1				

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2
 PLAZAS TOTALES: 2

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO 1-A

1. Grado personal.

El grado personal reconocido en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de diez puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

2.1. Puestos definitivos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de diez puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la experiencia profesional adquirida en puestos de superior, igual o inferior nivel al solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente al puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquel, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, la experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel al solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses,

valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto de trabajo solicitado, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración entre 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente. Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de diez páginas, sin incluir prólogo, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al solicitante, en el caso de publicaciones en que figuren varios autores o equipos de redacción.

b) La impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados y autorizados por el IAAP y el INAP, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia se valorarán los cursos impartidos una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Lidia Sánchez Milán.
 Presidenta suplente: Doña Lucía Fernández Reche.
 Secretaria: Doña Esther Cruces Blanco.
 Secretaria suplente: Doña Concepción García Calero.

Vocales:

Doña Carmen García Escassi.
 Doña Carmen Calvo Rojas.
 Don José salinero Portero.
 Doña María Morente del Monte.
 Don Félix Rodríguez Rodríguez (CSI-CSIF).
 Don Francisco José García Fuentes (FSP/UGT).

Vocales suplentes:

Don Rafael Puertas Trica.

Don Antonio Sánchez Fernández.

Las Organizaciones Sindicales no representadas, recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 2 de febrero de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan Pruebas Selectivas para la provisión de plazas de Personal Laboral (Grupo III), en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Código O12H05), manejo de grandes animales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27.10.2003), y con el fin de atender las necesidades de Personal de Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el 2.2.e), así como en los Estatutos de esta Universidad, ya citados, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer una plaza de Personal Laboral del Grupo III, en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (manejo de grandes animales) y con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU), Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), Estatutos de la Universidad de Córdoba, promulgados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 206 de 27 de octubre), en el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas (BOJA de 30.6.94), en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril).

2. Plazas objeto de la convocatoria.

Se convoca, por el turno libre, para su cobertura en régimen laboral fijo del Grupo III del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA 30.6.94) 1 plaza de Personal Laboral de la Universidad de Córdoba en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Código O12H05).

3. Sistema de selección.

El sistema de provisión de las plazas será el de oposición.

4. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública, y en particular:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y ascendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

b) Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

c) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por Sentencia penal firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Formación Laboral Equivalente o categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo o hayan superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón de su titulación, categoría profesional o experiencia laboral que estén definidos como del Grupo III en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad.

f) Tener abonados los derechos de participación que son de diez euros y ochenta céntimos.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la formalización del contrato.

5. Solicitudes.

5.1. Lugar y plazo de presentación.

Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud que se adjunta como Anexo II. Las solicitudes serán dirigidas al Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Córdoba y presentadas en el Registro General de dicha Universidad (calle Alfonso XIII núm. 13, C.P. 14071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

5.2. Documentación a aportar con la solicitud.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento sustitutivo del DNI.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el

hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Todos los documentos deberán estar traducidos al castellano.

b) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española, habrán de acreditar mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

c) Documentación acreditativa de los requisitos de acuerdo con lo establecido en estas bases. Los requisitos deberán ser acreditados mediante originales o fotocopias firmadas por el propio aspirante sin lo cual no serán tenidos en cuenta.

d) Resguardo original de haber abonado los derechos de participación que son de diez euros y ochenta céntimos.

Dicha cantidad deberá ser ingresada, en concepto de derechos de examen, en la cuenta abierta en Cajasur número 20240000893800001191 a nombre de la Universidad de Córdoba. La falta de pago de estos derechos no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago en la Entidad Bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

e) Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

6. Admisión de aspirantes.

6.1. Listas provisionales de admitidos y excluidos.

En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOJA y en la que se indicará fecha, lugar y hora de la realización de la prueba, así como el lugar donde se encuentren expuestas las listas completas de admitidos y excluidos. En ella se hará constar los apellidos, nombre y número de DNI, así como, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución antedicha, para poder subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

6.2. Listas definitivas de admitidos y excluidos.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Córdoba.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas por causas imputables a la Universidad, en cuyo caso se realizará de oficio, para lo cual los solicitantes deberán indicar en su solicitud el número de cuenta donde desea recibir, en su caso, la devolución.

7. Calendario y desarrollo de las pruebas.

7.1. La oposición no podrá comenzar hasta transcurridos 45 días de la fecha de publicación de la convocatoria y el plazo máximo para su resolución será de seis meses.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o documento similar.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos auto-

máticamente de las pruebas los que no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en BOJA y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Córdoba. Para los restantes ejercicios, la publicación, se realizará en el tablón de anuncios del Rectorado.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberán transcurrir al menos 72 horas.

7.6. De conformidad con la Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente.

8. Tribunal Calificador.

8.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III de estas Bases.

8.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.4. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

8.5. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. La Presidencia del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al Asesor o Asesores, exponiéndose en el tablón de anuncios del local de las pruebas selectivas una copia firmada de la notificación.

8.7. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones que el resto de los demás aspirantes para la realización del ejercicio. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles y los medios para su realización. A tal efecto el Tribunal Calificador podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

8.8. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, 13. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tri-

bunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

8.9. El Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera conforme a lo dispuesto en el Decreto 54/89, de 21 de marzo (BOJA núm. 31 de 21.4.89).

8.10. En ningún caso el Tribunal Calificador podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9. Fase de oposición.

La fase de oposición constará de tres pruebas prácticas sobre manejo de grandes animales (equinos, vacunos, ovinos, caprinos, etc.), que irán siendo propuestas por el Tribunal y que tendrán complejidad creciente cada una respecto de la anterior. El tiempo máximo para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal.

Cada una de las tres pruebas consistirá en la realización de diversos supuestos prácticos que exijan a su vez destreza creciente respecto del anterior en el manejo de grandes animales, tanto en libertad como en estabulación. Los supuestos deberán guardar relación con el nivel de destreza y formación prácticas exigibles a la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con los contenidos relacionados en el Anexo IV. Cada una de estas tres pruebas será eliminatoria y se calificarán en la forma establecida en el Anexo I. En cada prueba, el Tribunal Calificador establecerá, en su caso, con carácter previo, los criterios de evaluación.

10. Relación de aprobados y calificación final.

La calificación final vendrá determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición.

Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal hará público, en los tablones de anuncios del Rectorado, el resultado de la oposición, con el nombre y número de Documento Nacional de Identidad del aspirante aprobado.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y, en el caso de que el aspirante propuesto no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se entenderán incluidos en la propuesta quienes les sigan en orden de puntuación.

11. Presentación de documentos.

11.1. Antes de la formalización del respectivo contrato, el aspirante propuesto deberá justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la respectiva lista de aprobados, los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Original del título correspondiente o documento acreditativo de reunir el requisito exigido en el punto 4.e) de esta convocatoria.

b) Original del Libro de Familia (cuando proceda).

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante Sentencia Penal firme.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones, expedido por el facultativo de medicina general que corresponda al interesado.

11.2. Quienes tuvieran la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones

y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

11.3. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad de su solicitud.

12. Formalización de los contratos.

12.1. El Organismo competente procederá a la formalización del contrato hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Hasta tanto se formalice el contrato, tras su intervención, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12.2. Los respectivos contratos, una vez formalizados, se inscribirán en el Registro Central de Personal.

12.3. Con carácter previo a la formalización del contrato, los seleccionados propuestos será sometidos a un reconocimiento médico, a efectos de determinar que no padecen enfermedad o minusvalía que les incapacite para el desempeño del puesto de trabajo adjudicado.

13. Incorporación y período de prueba.

13.1. La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los quince días siguientes a la formalización del contrato, en el que se incluirá un período de prueba de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

13.2. El personal que supere el período de prueba satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

14. Normas finales.

14.1. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley del 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

14.2. Los aspirantes podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación presentada durante los dos meses siguientes a la Resolución del proceso selectivo por el órgano competente de la Universidad de Córdoba, sin perjuicio de que, en el mismo plazo, cualquier aspirante que quisiera ejercer las acciones legales que le correspondan, deberá comunicarlo y solicitar la conservación de la documentación completa o parcial del procedimiento selectivo, lo que determinará que dicha documentación quede depositada en esta Administración hasta la resolución del procedimiento judicial correspondiente.

Transcurrido dicho período sin que mediare comunicación, se procederá a la entrega de la documentación a los aspirantes que así lo hayan solicitado, procediéndose asimismo a la destrucción de la restante.

Córdoba, 2 de febrero de 2004.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

CALIFICACION DE LA FASE DE OPOSICION

Cada prueba práctica será calificada de 0 a 10 puntos. Para superarlas será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan dicha puntuación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de la calificación de las tres pruebas prácticas.

ANEXO II**1.1.1.1.1.MODELO DE SOLICITUD**

D/Dña. con DNI/Pasaporte

Fecha nacimiento domicilio en Nº

Localidad Provincia C.P.

Teléfono

Solicita la participación en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 2 de febrero de 2004 del Rectorado de la Universidad de Córdoba publicada en el Boletín Oficial de _____ del día _____ para acceso a plazas de su plantilla laboral de Técnico Especialista de Laboratorio, manejo de grandes animales (Grupo III del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas)

El abajo firmante ha abonado los derechos de examen correspondientes, declara bajo su responsabilidad reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, ser ciertos los datos expuestos en esta solicitud y, en su caso, solicita la devolución de los derechos en la cta. número: (20 dígitos)

Córdoba, a de de 2004

El solicitante,

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

Titulares:

Presidente: Excmo. Sr. José Roldán Cañas, Vicerrector de Presupuestos y Sociedades Participadas de la Universidad de Córdoba, por delegación del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Ilmo. Sr. Ildelfonso Pastrana Sánchez-Crespo, Gerente de la Universidad de Córdoba.

Don Rafael Vivo Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Don Antonio Velasco Blanco, en representación del Comité de Empresa.

Don Jesús S. Sevillano Morales, en representación del Comité de Empresa.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto: Don Rafael Ortega Domínguez, Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente.

Suplentes:

Presidente: Excmo. Sr. Manuel Torralbo Rodríguez, Vicerrector de Coordinación y Comunicación de la Universidad de Córdoba.

Vocales:

Don Juan Manuel Lucena Llamas, Adjunto Gerente de la Universidad de Córdoba.

Don Francisco Javier Castejón Montijano, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Doña M.^a Angeles Collado Collado, en representación del Comité de Empresa.

Don César Ramos Ruiz, en representación del Comité de Empresa.

Actuará como Secretaria, con voz y sin voto: Doña Luz Artime de la Torre, Jefa de Negociado del Servicio de Personal y Organización Docente.

ANEXO IV

PROGRAMA

Destreza y conocimientos prácticos de los siguientes temas en cuanto atañan al manejo en general del animal en libertad y, especialmente, en cautividad:

- Útiles y métodos o técnicas necesarias.
- Carácter y comportamiento general de los animales.
- Hábitos y necesidades alimentarias de los animales.
- Anatomía y morfología básicas de los animales.
- Higiene del animal sano.
- Síntomas y cuidados básicos de las enfermedades más comunes de los animales.
- Oficios conexos, tales como el de herrador u otros.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2004, de la Universidad de Córdoba, por la que se anuncia la convocatoria pública para proveer puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en su nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 52 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril) por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Este Rectorado ha resuelto anunciar para su provisión, por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo II de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios, aprobada mediante acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de esta Universidad de 21 de diciembre de 2001 y de su Consejo Social de 5 de febrero de 2002.

Segunda. Los interesados dirigirán sus solicitudes al Rectorado de la Universidad de Córdoba, calle Alfonso XIII, 13 14071 Córdoba, en el modelo de solicitud publicado como Anexo I a la presente convocatoria.

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Los aspirantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno alegar.

Córdoba, 5 de febrero de 2004.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:
DNI:	Cuerpo o Escala:		Situación administrativa:	
NRP:	Domicilio, calle y número:			
Localidad:		Provincia:		Teléfono de contacto:

Grado consolidado:

DESTINO ACTUAL

Ministerio:	Centro directivo:	Localidad:	Provincia:
Puesto de trabajo:		Nivel:	Fecha posesión:
		Complemento específico:	

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, anunciada por Resolución de fecha..... (“BOJA” de), para el puesto de trabajo siguiente:

Denominación del puesto:		Centro directivo:
Nivel:	Complemento específico:	Localidad y provincia:

En, a dede 2004

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

ANEXO II

Código			Denominación del puesto	C.E.	Nivel	TP	FP	Adscripción			Titulación	Formación	Observaciones
								Adm.	Grupo	Cuerpo			
(1)						(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)
			GABINETE EQUIPO RECTORAL										
OO1	6	O1	Secretaria Equipo Rectoral	6.306.00	18	S	L	A4	C/D	EX11			Disponibilidad horaria

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2003).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2003), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.10.00.01.18. .77402.76A .02003
0.1.10.00.01.18. .78402.76A .02003

Beneficiario: Arres Gómez, Francisco.
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000012.
Municipio: Huéscar.
Ayuda: 3.564,00.

Beneficiario: Cerámica Artística Granadina, S.L.
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000014.
Municipio: Santa Fe.
Ayuda: 6.053,40.

Beneficiario: Ceviran, S.L.
Expediente: ARTESEXP EH 1801 2003/000002.
Municipio: Santa Fe.
Ayuda: 5.129,52.

Beneficiario: Cruz Requena, Francisco.
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000004.
Municipio: Albuñán.
Ayuda: 2.558,14.

Beneficiario: Domínguez Rodríguez Rufino.
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000019.
Municipio: Huéscar.
Ayuda: 8.980,20.

Beneficiario: García Gómez, Angel.
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000006.
Municipio: Galera.
Ayuda: 13.537,44.

Beneficiario: González Hernando, Elena.
Expediente: ARTESEXP EH 1801 2003/000025.
Municipio: Santa Fe.
Ayuda: 533,66.

Beneficiario: Gremio Provincial de Artesanías Varias.
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000013.
Municipio: Granada.
Ayuda: 3.863,45.

Beneficiario: López Silvente, Luisa.
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000023.
Municipio: Atarfe.
Ayuda: 562,88.

Beneficiario: Menchón Martín Francisca Cristina.
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000016.
Municipio: Capileira.
Ayuda: 3.553,73.

Beneficiario: Mendonca Susan Alvena.
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000026.
Municipio: Granada.
Ayuda: 5.070,46.

Beneficiario: Ruiz Rodríguez, Fernando.
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000024.
Municipio: Armilla.
Ayuda: 7.574,98.

Beneficiario: Viamonte Blanco, María Dolores.
Expediente: ARTESEXP EH1801 2003/000005.
Municipio: Taha (La).
Ayuda: 2.901,75.

Granada, 11 de febrero de 2004.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2003).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial (Convocatoria año 2003), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.10.00.01.18. .77401 .76A .02003.
0.1.10.00.01.18. .78401 .76A .12003.

Beneficiario: Alain Ganancia S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000054.
Municipio: Peligros.
Ayuda: 10.213,80.

Beneficiario: Alfombras Artesanales La Alpujarreña, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000009.
Municipio: Zubia (La).
Ayuda: 5.076,00.

Beneficiario: Artesanía El Morojo, S.C.A.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000040.
Municipio: Cúllar.
Ayuda: 1.216,72.

Beneficiario: Asoc. Granadina de Industrias de la Alimentación.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000004.
Municipio: Granada.
Ayuda: 2.104,94.

Beneficiario: Brech, S.A.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000058.
Municipio: Atarfe.
Ayuda: 10.864,89.

Beneficiario: Cerámica Artística Granadina, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000041.
Municipio: Santa Fe.
Ayuda: 21.632,00.

Beneficiario: Cilindros Carmona, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000053.
Municipio: Baza.
Ayuda: 4.044,16.

Beneficiario: Creaciones Infantiles Chao, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000011.
Municipio: Baza.
Ayuda: 4.568,00.

Beneficiario: Granaoliva, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000010.
Municipio: Láchar.
Ayuda: 5.538,40.

Beneficiario: Gremio de Panaderos de Alfacar.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000034.
Municipio: Alfacar.
Ayuda: 6.561,33.

Beneficiario: Gremio Provincial de Artesanías Varias.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000038.
Municipio: Granada.
Ayuda: 3.005,00.

Beneficiario: Hermejor de la Reina, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000015.
Municipio: Granada.
Ayuda: 25.898,00.

Beneficiario: Hijos de José Torres Requena, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH 801 2003/000045.
Municipio: Baza.
Ayuda: 384,00.

Beneficiario: Ibérica de Estratificados, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000017.
Municipio: Chauchina.
Ayuda: 11.225,31.

Beneficiario: Jamones Quesada Carpio, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000047.
Municipio: Caniles.
Ayuda: 1.412,32.

Beneficiario: López Puche, José.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000003.
Municipio: Granada.
Ayuda: 6.681,39.

Beneficiario: Martín Ortega, Juan Carlos.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000029.
Municipio: Chauchina.
Ayuda: 1.250,65.

Beneficiario: Pérez García-Triviño, José Carlos.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000032.
Municipio: Granada.
Ayuda: 7.224,00.

Beneficiario: Remolques Segureca, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000050.
Municipio: Baza.
Ayuda: 4.394,00.

Beneficiario: Solera-Conely, S.L.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000024.
Municipio: Peligros.
Ayuda: 15.547,80.

Beneficiario: Valle Romero, Antonio.
Expediente: PROMOEXP EH1801 2003/000052.
Municipio: Baza.
Ayuda: 1.954,24.

Granada, 11 de febrero de 2004.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 11 de febrero de 2004, por la que se establece la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que presta servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes.

Los Juzgados de Paz, conforme a lo establecido en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, son atendidos por personal de la correspondiente Corporación Local, con excepción de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y aquellos otros de menor población en los que la carga de trabajo lo justifique, en los que prestarán servicio funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Estas personas idóneas perciben, por los servicios que prestan a la Administración de Justicia, y en concepto de indemnización, unas cantidades anuales que se satisfacen por

períodos trimestrales, y que se fijan con arreglo a un criterio objetivo: El número de habitantes de derecho de cada municipio de acuerdo con los intervalos de población que se establecen en la presente Orden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, sobre traspasos de bienes y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, y el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, establecer las cuantías que percibirá el personal idóneo que desempeña la Secretaría de los Juzgados de Paz.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, y conforme dispone el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

Primero. La presente Orden tiene por objeto establecer la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que preste servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes durante el año 2004.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.04.00.143.00.1.4.B.7.

Tercero. Estas indemnizaciones anuales, que serán satisfechas trimestralmente, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala:

Núm. habitantes/municipio	Importe anual de la indemnización a personal idóneo que presta servicio como Secretario de Juzgado de Paz
Hasta 500	1.064,13 euros
De 501 hasta 1.000	1.637,48 euros
De 1.001 hasta 2.000	2.180,77 euros
De 2.001 hasta 3.000	2.219,00 euros
De 3.001 hasta 5.000	3.115,97 euros
De 5.001 hasta 7.000	3.652,62 euros

Cuarto. Los Secretarios idóneos que, provisionalmente, desempeñen la Secretaría de más de un Juzgado de Paz percibirán, en tanto dure esta situación, una indemnización en cuantía equivalente al 100% de la cuantía que les correspondería por la población de cada municipio.

Quinto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la renovación del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2003 y declaradas oficiales por Real Decreto 1748/2003, de 19 de diciembre.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer

directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. La presente Orden producirá efectos desde el 1 de enero de 2004.

Sevilla, 11 de febrero de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN
Consejero de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 12 de febrero de 2004, por la que se distribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2004.

Los artículos 50 y 51 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, confieren a los Ayuntamientos un destacado papel en la gestión de los Juzgados de Paz, tanto en lo relativo a medios personales como en lo referido a instalaciones y medios instrumentales.

Esta implicación de los Ayuntamientos en asuntos relacionados con el funcionamiento de los Juzgados de Paz requiere, lógicamente, disponer de los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos que tal labor ocasione.

Se hace preciso, por tanto, que la Administración competente en materia de Justicia colabore a la hora de sufragar los referidos gastos, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la referida Ley 38/1988, de 28 de diciembre.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, atribuyó a la de Justicia y Administración Pública el ejercicio de las funciones y servicios en materia de Administración de Justicia, por lo que le corresponde la distribución y asignación a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, de los fondos destinados a sufragar parte de los gastos de funcionamiento ocasionados por los Juzgados de Paz, y correspondientes al ejercicio de 2004.

Por tanto, en la presente Orden se fijan las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento para el año 2004, en función del número de habitantes de derecho del municipio, de acuerdo con los intervalos de población también establecidos en ella.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

Primero. La presente Orden tiene por objeto la distribución y asignación a los Ayuntamientos andaluces de las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, en las cuantías establecidas en el Anexo adjunto y correspondientes al ejercicio de 2004.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.01.00.460.00.1.4.B.8, por un importe global máximo de un millón ochocientos ochenta y un mil, quinientos cincuenta y nueve euros (1.881.559 euros).

Tercero. Estas cantidades, que han de abonarse de una sola vez, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala:

Núm. habitantes/municipio	Importe anual/municipio
Hasta 499	707,07
De 500 a 999	1.388,86
De 1.000 a 2.999	2.522,38
De 3.000 a 4.999	3.443,07
De 5.000 a 6.999	4.252,17
De 7.000 a 19.999	4.840,00
Igual o más de 20.000	4.672,52

Cuarto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la renovación del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2003 y declaradas oficiales por Real Decreto 1748/2003, de 19 de diciembre.

Quinto. Las ayudas económicas concedidas en aplicación de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que puedan concederse por las diferentes Administraciones Públicas.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2004

JESUS MARIA RODRIGUEZ ROMAN
Consejero de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Almería	Abla	1.480	2.522,38
Almería	Abrucena	1.391	2.522,38
Almería	Adra	21.704	4.672,52
Almería	Albánchez	638	1.388,86
Almería	Alboloduy	765	1.388,86
Almería	Albox	10.409	4.840,00
Almería	Alcolea	1.018	2.522,38
Almería	Alcóntar	627	1.388,86
Almería	Alcudia de Monteagud	152	707,07
Almería	Alhabia	676	1.388,86
Almería	Alhama de Almería	3.253	3.443,07
Almería	Alicún	242	707,07
Almería	Almócita	161	707,07
Almería	Alsodux	109	707,07
Almería	Antas	3.026	3.443,07
Almería	Arboleas	2.000	2.522,38
Almería	Armuña de Almanzora	303	707,07
Almería	Bacares	287	707,07
Almería	Bayárcal	315	707,07
Almería	Bayarque	233	707,07
Almería	Bédar	668	1.388,86
Almería	Beires	121	707,07
Almería	Benahadux	2.983	2.522,38
Almería	Benitagla	68	707,07
Almería	Benizalón	305	707,07
Almería	Bentarique	281	707,07
Almería	Canjáyar	1.582	2.522,38
Almería	Cantoria	3.230	3.443,07
Almería	Carboneras	6.996	4.252,17
Almería	Castro de Filabres	166	707,07
Almería	Chercos	286	707,07
Almería	Chirivel	1.776	2.522,38
Almería	Cóbdar	233	707,07
Almería	Cuevas del Almanzora	10.695	4.840,00

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Almería	Dalías	3.660	3.443,07
Almería	Enix	302	707,07
Almería	Felix	557	1.388,86
Almería	Fines	1.903	2.522,38
Almería	Fiñana	2.450	2.522,38
Almería	Fondón	943	1.388,86
Almería	Gádor	2.717	2.522,38
Almería	Gallardos (Los)	2.252	2.522,38
Almería	Garrucha	6.123	4.252,17
Almería	Gérgal	1.062	2.522,38
Almería	Huécija	551	1.388,86
Almería	Huércal de Almería	9.298	4.840,00
Almería	Illar	435	707,07
Almería	Instinción	533	1.388,86
Almería	Laroya	102	707,07
Almería	Láujar de Andarax	1.827	2.522,38
Almería	Líjar	514	1.388,86
Almería	Lubrín	1.636	2.522,38
Almería	Lucainena de las Torres	621	1.388,86
Almería	Lúcar	791	1.388,86
Almería	Macael	5.893	4.252,17
Almería	María	1.595	2.522,38
Almería	Mojácar	5.959	4.252,17
Almería	Mojonera (La)	7.670	4.840,00
Almería	Nacimiento	466	707,07
Almería	Níjar	20.810	4.672,52
Almería	Ohanes	766	1.388,86
Almería	Olula de Castro	165	707,07
Almería	Olula del Río	6.338	4.252,17
Almería	Oria	2.293	2.522,38
Almería	Padules	449	707,07
Almería	Partaloa	469	707,07
Almería	Paterna del Río	419	707,07
Almería	Pechina	3.024	3.443,07
Almería	Pulpí	7.353	4.840,00
Almería	Rágol	386	707,07
Almería	Rioja	1.213	2.522,38
Almería	Santa Cruz de Marchena	204	707,07
Almería	Santa Fe de Mondújar	437	707,07
Almería	Senés	309	707,07
Almería	Serón	2.414	2.522,38
Almería	Sierro	452	707,07
Almería	Somontín	501	1.388,86
Almería	Sorbas	2.749	2.522,38
Almería	Sufli	242	707,07
Almería	Tabernas	3.110	3.443,07
Almería	Taberno	1.032	2.522,38
Almería	Tahal	373	707,07
Almería	Terque	470	707,07
Almería	Tijola	3.798	3.443,07
Almería	Tres Villas (Las)	663	1.388,86
Almería	Turre	2.547	2.522,38
Almería	Turrillas	235	707,07
Almería	Uleila del Campo	995	1.388,86
Almería	Urrácal	330	707,07
Almería	Velefique	284	707,07

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Almería	Vélez-Blanco	2.052	2.522,38
Almería	Viator	3.793	3.443,07
Almería	Vícar	16.747	4.840,00
Almería	Zurgena	2.184	2.522,38
TOTAL PROVINCIA ALMERÍA		227.645	191.467,33
Cádiz	Alcalá de los Gazules	5.491	4.252,17
Cádiz	Alcalá del Valle	5.329	4.252,17
Cádiz	Algar	1.640	2.522,38
Cádiz	Algodonales	5.621	4.252,17
Cádiz	Barrios (Los)	18.599	4.840,00
Cádiz	Benalup-Casas Viejas	6.610	4.252,17
Cádiz	Benaocaz	672	1.388,86
Cádiz	Bornos	8.064	4.840,00
Cádiz	Bosque (El)	1.977	2.522,38
Cádiz	Castellar de la Frontera	2.677	2.522,38
Cádiz	Chipiona	17.334	4.840,00
Cádiz	Conil de la Frontera	18.656	4.840,00
Cádiz	Espera	3.885	3.443,07
Cádiz	Gastor (El)	1.957	2.522,38
Cádiz	Grazalema	2.200	2.522,38
Cádiz	Jimena de la Frontera	9.343	4.840,00
Cádiz	Medina-Sidonia	10.811	4.840,00
Cádiz	Olvera	8.584	4.840,00
Cádiz	Paterna de Rivera	5.325	4.252,17
Cádiz	Prado del Rey	5.873	4.252,17
Cádiz	Puerto Serrano	6.859	4.252,17
Cádiz	San José del Valle	4.173	3.443,07
Cádiz	Setenil de las Bodegas	3.014	3.443,07
Cádiz	Tarifa	16.392	4.840,00
Cádiz	Torre Alháuquime	890	1.388,86
Cádiz	Trebujena	6.887	4.252,17
Cádiz	Vejer de la Frontera	12.690	4.840,00
Cádiz	Villaluenga del Rosario	449	707,07
Cádiz	Villamartín	12.069	4.840,00
Cádiz	Zahara	1.506	2.522,38
TOTAL PROVINCIA CÁDIZ		205.577	111.365,64
Córdoba	Adamuz	4.423	3.443,07
Córdoba	Alcaracejos	1.428	2.522,38
Córdoba	Almedinilla	2.565	2.522,38
Córdoba	Almodóvar del Río	7.123	4.840,00
Córdoba	Añora	1.551	2.522,38
Córdoba	Belalcázar	3.646	3.443,07
Córdoba	Belmez	3.588	3.443,07
Córdoba	Benamejí	4.854	3.443,07
Córdoba	Blázquez (Los)	681	1.388,86
Córdoba	Bujalance	7.995	4.840,00
Córdoba	Cañete de las Torres	3.221	3.443,07
Córdoba	Carcabuey	2.800	2.522,38
Córdoba	Cardena	1.755	2.522,38
Córdoba	Carlota (La)	10.944	4.840,00
Córdoba	Carpio (El)	4.463	3.443,07
Córdoba	Castro del Río	8.083	4.840,00
Córdoba	Conquista	488	707,07
Córdoba	Doña Mencía	4.981	3.443,07
Córdoba	Dos Torres	2.575	2.522,38
Córdoba	Encinas Reales	2.364	2.522,38

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Córdoba	Espejo	3.840	3.443,07
Córdoba	Espiel	2.434	2.522,38
Córdoba	Fernán-Núñez	9.451	4.840,00
Córdoba	Fuente la Lancha	413	707,07
Córdoba	Fuente Obejuna	5.615	4.252,17
Córdoba	Fuente Palmera	10.042	4.840,00
Córdoba	Fuente-Tójar	800	1.388,86
Córdoba	Granjuela (La)	502	1.388,86
Córdoba	Guadalcázar	1.196	2.522,38
Córdoba	Guijo (El)	405	707,07
Córdoba	Hinojosa del Duque	7.744	4.840,00
Córdoba	Hornachuelos	4.622	3.443,07
Córdoba	Iznájar	4.895	3.443,07
Córdoba	Luque	3.271	3.443,07
Córdoba	Montalbán de Córdoba	4.520	3.443,07
Córdoba	Montemayor	3.826	3.443,07
Córdoba	Monturque	1.943	2.522,38
Córdoba	Moriles	3.808	3.443,07
Córdoba	Nueva Carteya	5.590	4.252,17
Córdoba	Obejo	1.547	2.522,38
Córdoba	Palenciana	1.567	2.522,38
Córdoba	Palma del Río	19.693	4.840,00
Córdoba	Pedro Abad	2.905	2.522,38
Córdoba	Pedroche	1.760	2.522,38
Córdoba	Rambra (La)	7.389	4.840,00
Córdoba	Rute	9.970	4.840,00
Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros	834	1.388,86
Córdoba	Santa Eufemia	1.061	2.522,38
Córdoba	Santaella	5.943	4.252,17
Córdoba	Torrecampo	1.408	2.522,38
Córdoba	Valenzuela	1.392	2.522,38
Córdoba	Valsequillo	427	707,07
Córdoba	Victoria (La)	1.749	2.522,38
Córdoba	Villa del Río	7.296	4.840,00
Córdoba	Villafranca de Córdoba	3.702	3.443,07
Córdoba	Villaharta	626	1.388,86
Córdoba	Villanueva de Córdoba	9.263	4.840,00
Córdoba	Villanueva del Duque	1.711	2.522,38
Córdoba	Villanueva del Rey	1.242	2.522,38
Córdoba	Villaralto	1.458	2.522,38
Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	3.679	3.443,07
Córdoba	Viso (El)	2.928	2.522,38
Córdoba	Zuheros	851	1.388,86
TOTAL PROVINCIA CÓRDOBA		244.846	192.579,43
Granada	Agrón	344	707,07
Granada	Alamedilla	843	1.388,86
Granada	Albolote	14.106	4.840,00
Granada	Albondón	967	1.388,86
Granada	Albuñán	446	707,07
Granada	Albuñol	5.939	4.252,17
Granada	Albuñuelas	1.149	2.522,38
Granada	Aldeire	753	1.388,86
Granada	Alfacar	4.525	3.443,07
Granada	Algarinejo	4.335	3.443,07
Granada	Alhama de Granada	6.074	4.252,17
Granada	Alhendín	4.506	3.443,07

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Granada	Alicún de Ortega	609	1.388,86
Granada	Almegíjar	405	707,07
Granada	Alpujarra de la Sierra	1.147	2.522,38
Granada	Alquife	840	1.388,86
Granada	Arenas del Rey	1.976	2.522,38
Granada	Armillá	16.524	4.840,00
Granada	Atarfe	11.680	4.840,00
Granada	Beas de Granada	1.061	2.522,38
Granada	Beas de Guadix	351	707,07
Granada	Benalúa	3.239	3.443,07
Granada	Benalúa de las Villas	1.366	2.522,38
Granada	Benamaurel	2.346	2.522,38
Granada	Bérchules	769	1.388,86
Granada	Bubión	357	707,07
Granada	Busquístar	368	707,07
Granada	Cacín	753	1.388,86
Granada	Cádiar	1.636	2.522,38
Granada	Cájar	3.653	3.443,07
Granada	Calahorra (La)	816	1.388,86
Granada	Calicasas	563	1.388,86
Granada	Campotéjar	1.402	2.522,38
Granada	Caniles	4.668	3.443,07
Granada	Cáñar	345	707,07
Granada	Capileira	570	1.388,86
Granada	Carataunas	202	707,07
Granada	Cástaras	262	707,07
Granada	Castilléjar	1.617	2.522,38
Granada	Castril	2.569	2.522,38
Granada	Cenes de la Vega	5.882	4.252,17
Granada	Chauchina	4.251	3.443,07
Granada	Chimeneas	1.493	2.522,38
Granada	Churriana de la Vega	7.948	4.840,00
Granada	Cijuela	1.758	2.522,38
Granada	Cogollos de Guadix	711	1.388,86
Granada	Cogollos de la Vega	1.957	2.522,38
Granada	Colomera	1.591	2.522,38
Granada	Cortes de Baza	2.435	2.522,38
Granada	Cortes y Graena	1.043	2.522,38
Granada	Cuevas del Campo	2.050	2.522,38
Granada	Cúllar	4.820	3.443,07
Granada	Cúllar Vega	4.799	3.443,07
Granada	Darro	1.463	2.522,38
Granada	Dehesas de Guadix	592	1.388,86
Granada	Deifontes	2.338	2.522,38
Granada	Diezma	864	1.388,86
Granada	Dílar	1.472	2.522,38
Granada	Dólar	591	1.388,86
Granada	Dúdar	310	707,07
Granada	Dúrcal	5.158	4.252,17
Granada	Escúzar	781	1.388,86
Granada	Ferreira	327	707,07
Granada	Fonelas	1.176	2.522,38
Granada	Freila	983	1.388,86
Granada	Fuente Vaqueros	3.937	3.443,07
Granada	Gabias (Las)	9.773	4.840,00
Granada	Galera	1.197	2.522,38

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Granada	Gobernador	327	707,07
Granada	Gójar	3.823	3.443,07
Granada	Gor	1.084	2.522,38
Granada	Gorafe	541	1.388,86
Granada	Guadahortuna	2.179	2.522,38
Granada	Guajares (Los)	1.229	2.522,38
Granada	Gualchos	2.694	2.522,38
Granada	Güejar Sierra	2.576	2.522,38
Granada	Güevéjar	1.756	2.522,38
Granada	Huélago	486	707,07
Granada	Huéneja	1.201	2.522,38
Granada	Huétor de Santillán	1.698	2.522,38
Granada	Huétor Tájar	8.759	4.840,00
Granada	Huétor Vega	10.193	4.840,00
Granada	Illora	10.130	4.840,00
Granada	Itrabo	983	1.388,86
Granada	Iznalloz	6.885	4.252,17
Granada	Jayena	1.296	2.522,38
Granada	Jerez del Marquesado	1.066	2.522,38
Granada	Jete	758	1.388,86
Granada	Jun	1.978	2.522,38
Granada	Juñeres	160	707,07
Granada	Láchar	2.525	2.522,38
Granada	Lanjarón	3.736	3.443,07
Granada	Lanteira	522	1.388,86
Granada	Lecrín	2.274	2.522,38
Granada	Lentegí	329	707,07
Granada	Lobras	140	707,07
Granada	Lugros	374	707,07
Granada	Lújar	514	1.388,86
Granada	Malahá (La)	1.597	2.522,38
Granada	Maracena	16.587	4.840,00
Granada	Marchal	390	707,07
Granada	Moclín	4.310	3.443,07
Granada	Molvizar	2.802	2.522,38
Granada	Monachil	5.684	4.252,17
Granada	Montefrío	6.474	4.252,17
Granada	Montejícar	2.728	2.522,38
Granada	Montillana	1.336	2.522,38
Granada	Moraleda de Zafayona	2.803	2.522,38
Granada	Morelábor	899	1.388,86
Granada	Murtas	698	1.388,86
Granada	Nevada	1.237	2.522,38
Granada	Nigüelas	979	1.388,86
Granada	Nívar	660	1.388,86
Granada	Ogijares	10.494	4.840,00
Granada	Orce	1.390	2.522,38
Granada	Otívar	1.052	2.522,38
Granada	Otura	5.090	4.252,17
Granada	Padul	7.155	4.840,00
Granada	Pampaneira	337	707,07
Granada	Pedro Martínez	1.320	2.522,38
Granada	Peligros	8.500	4.840,00
Granada	Peza (La)	1.359	2.522,38
Granada	Pinar (El)	1.136	2.522,38
Granada	Pinos Genil	1.237	2.522,38

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Granada	Pinos Puente	13.105	4.840,00
Granada	Píñar	1.296	2.522,38
Granada	Polícar	256	707,07
Granada	Polopos	1.398	2.522,38
Granada	Pórtugos	425	707,07
Granada	Puebla de Don Fadrique	2.532	2.522,38
Granada	Pulianas	4.683	3.443,07
Granada	Purullena	2.356	2.522,38
Granada	Quéntar	1.116	2.522,38
Granada	Rubite	478	707,07
Granada	Salar	2.742	2.522,38
Granada	Salobreña	11.134	4.840,00
Granada	Santa Cruz del Comercio	517	1.388,86
Granada	Soportújar	266	707,07
Granada	Sorvilán	621	1.388,86
Granada	Taha (La)	784	1.388,86
Granada	Torre-Cardela	1.170	2.522,38
Granada	Torvizcón	822	1.388,86
Granada	Trevélez	816	1.388,86
Granada	Turón	329	707,07
Granada	Ugíjar	2.514	2.522,38
Granada	Valle (El)	1.170	2.522,38
Granada	Valle del Zalabí	2.314	2.522,38
Granada	Válor	791	1.388,86
Granada	Vegas del Genil	3.994	3.443,07
Granada	Vélez de Benaudalla	2.508	2.522,38
Granada	Ventas de Huelma	670	1.388,86
Granada	Villamena	979	1.388,86
Granada	Villanueva de las Torres	829	1.388,86
Granada	Villanueva Mesía	2.046	2.522,38
Granada	Víznar	753	1.388,86
Granada	Zafarraya	2.225	2.522,38
Granada	Zagra	1.089	2.522,38
Granada	Zubia (La)	15.017	4.840,00
Granada	Zújar	2.700	2.522,38
TOTAL PROVINCIA GRANADA		424.696	380.230,75
Huelva	Alájar	769	1.388,86
Huelva	Aljaraque	13.009	4.840,00
Huelva	Almendro (El)	841	1.388,86
Huelva	Almonaster la Real	1.879	2.522,38
Huelva	Almonte	18.446	4.840,00
Huelva	Alosno	4.514	3.443,07
Huelva	Aroche	3.396	3.443,07
Huelva	Arroyomolinos de León	1.117	2.522,38
Huelva	Beas	4.036	3.443,07
Huelva	Berrocal	374	707,07
Huelva	Bollullos Par del Condado	13.041	4.840,00
Huelva	Bonares	5.295	4.252,17
Huelva	Cabezas Rubias	935	1.388,86
Huelva	Cala	1.344	2.522,38
Huelva	Calañas	4.553	3.443,07
Huelva	Campillo (El)	2.335	2.522,38
Huelva	Campofrío	845	1.388,86
Huelva	Cañaveral de León	464	707,07
Huelva	Cartaya	14.106	4.840,00
Huelva	Castaño del Robledo	192	707,07

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Huelva	Cerro de Andévalo (El)	2.700	2.522,38
Huelva	Chucena	2.005	2.522,38
Huelva	Corteconcepción	632	1.388,86
Huelva	Cortegana	5.005	4.252,17
Huelva	Cortelazor	314	707,07
Huelva	Cumbres de Enmedio	50	707,07
Huelva	Cumbres de San Bartolomé	541	1.388,86
Huelva	Cumbres Mayores	2.018	2.522,38
Huelva	Encinasola	1.710	2.522,38
Huelva	Escacena del Campo	2.156	2.522,38
Huelva	Fuenteheridos	677	1.388,86
Huelva	Galaroza	1.631	2.522,38
Huelva	Gibraleón	11.022	4.840,00
Huelva	Granada de Río-Tinto (La)	231	707,07
Huelva	Granado (El)	639	1.388,86
Huelva	Higuera de la Sierra	1.311	2.522,38
Huelva	Hinojales	400	707,07
Huelva	Hinojos	3.591	3.443,07
Huelva	Isla Cristina	19.027	4.840,00
Huelva	Jabugo	2.522	2.522,38
Huelva	Lepe	21.223	4.672,52
Huelva	Linares de la Sierra	300	707,07
Huelva	Lucena del Puerto	2.025	2.522,38
Huelva	Manzanilla	2.432	2.522,38
Huelva	Marines (Los)	329	707,07
Huelva	Minas de Riotinto	4.567	3.443,07
Huelva	Nava (La)	295	707,07
Huelva	Nerva	6.101	4.252,17
Huelva	Niebla	3.933	3.443,07
Huelva	Palos de la Frontera	7.895	4.840,00
Huelva	Paterna del Campo	3.777	3.443,07
Huelva	Paymogo	1.262	2.522,38
Huelva	Puebla de Guzmán	3.193	3.443,07
Huelva	Puerto Moral	259	707,07
Huelva	Punta Umbría	12.925	4.840,00
Huelva	Rociana del Condado	6.370	4.252,17
Huelva	Rosal de la Frontera	1.792	2.522,38
Huelva	San Bartolomé de la Torre	2.951	2.522,38
Huelva	San Juan del Puerto	6.244	4.252,17
Huelva	San Silvestre de Guzmán	629	1.388,86
Huelva	Sanlúcar de Guadiana	379	707,07
Huelva	Santa Ana la Real	494	707,07
Huelva	Santa Bárbara de Casa	1.255	2.522,38
Huelva	Santa Olalla del Cala	2.173	2.522,38
Huelva	Trigueros	7.194	4.840,00
Huelva	Valdelarco	256	707,07
Huelva	Villablanca	2.146	2.522,38
Huelva	Villalba del Alcor	3.475	3.443,07
Huelva	Villanueva de las Cruces	400	707,07
Huelva	Villanueva de los Castillejos	2.667	2.522,38
Huelva	Villarrasa	2.074	2.522,38
Huelva	Zalamea la Real	3.534	3.443,07
Huelva	Zufre	910	1.388,86
TOTAL PROVINCIA HUELVA		265.132	187.354,15
Jaén	Albanchez de Mágina	1.405	2.522,38
Jaén	Alcaudete	11.151	4.840,00

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Jaén	Aldeaquemada	549	1.388,86
Jaén	Arjona	5.641	4.252,17
Jaén	Arjonilla	3.971	3.443,07
Jaén	Arquillos	1.944	2.522,38
Jaén	Arroyo del Ojanco	2.287	2.522,38
Jaén	Bailén	17.845	4.840,00
Jaén	Baños de la Encina	2.716	2.522,38
Jaén	Beas de Segura	5.647	4.252,17
Jaén	Bedmar y Garciez	3.237	3.443,07
Jaén	Begíjar	3.118	3.443,07
Jaén	Bélmez de la Moraleda	1.954	2.522,38
Jaén	Benatae	622	1.388,86
Jaén	Cabra del Santo Cristo	2.238	2.522,38
Jaén	Cambil	2.995	2.522,38
Jaén	Campillo de Arenas	2.118	2.522,38
Jaén	Canena	2.118	2.522,38
Jaén	Carboneros	673	1.388,86
Jaén	Cárcheles	1.463	2.522,38
Jaén	Castellar	3.701	3.443,07
Jaén	Castillo de Locubín	4.916	3.443,07
Jaén	Cazalilla	823	1.388,86
Jaén	Chiclana de Segura	1.267	2.522,38
Jaén	Chilluévar	1.719	2.522,38
Jaén	Escañuela	956	1.388,86
Jaén	Espelúy	792	1.388,86
Jaén	Frailles	1.822	2.522,38
Jaén	Fuensanta de Martos	3.278	3.443,07
Jaén	Fuerte del Rey	1.204	2.522,38
Jaén	Génave	616	1.388,86
Jaén	Guardia de Jaén (La)	2.105	2.522,38
Jaén	Guarromán	2.829	2.522,38
Jaén	Higuera de Calatrava	676	1.388,86
Jaén	Hinojares	454	707,07
Jaén	Hornos	690	1.388,86
Jaén	Huelma	6.106	4.252,17
Jaén	Huesa	2.756	2.522,38
Jaén	Ibros	3.025	3.443,07
Jaén	Iruela (La)	1.860	2.522,38
Jaén	Iznatoraf	1.235	2.522,38
Jaén	Jabalquinto	2.454	2.522,38
Jaén	Jamilena	3.371	3.443,07
Jaén	Jimena	1.501	2.522,38
Jaén	Jódar	11.991	4.840,00
Jaén	Lahiguera	1.884	2.522,38
Jaén	Larva	503	1.388,86
Jaén	Lopera	4.020	3.443,07
Jaén	Lupión	1.049	2.522,38
Jaén	Mancha Real	9.562	4.840,00
Jaén	Marmolejo	7.553	4.840,00
Jaén	Mengíbar	8.929	4.840,00
Jaén	Montizón	2.001	2.522,38
Jaén	Navas de San Juan	5.109	4.252,17
Jaén	Noalejo	2.183	2.522,38
Jaén	Orcera	2.160	2.522,38
Jaén	Peal de Becerro	5.417	4.252,17
Jaén	Pegalajar	3.084	3.443,07

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Jaén	Porcuna	6.899	4.252,17
Jaén	Pozo Alcón	5.602	4.252,17
Jaén	Puente de Génave	2.086	2.522,38
Jaén	Puerta de Segura (La)	2.612	2.522,38
Jaén	Quesada	5.954	4.252,17
Jaén	Rus	3.762	3.443,07
Jaén	Sabiote	4.143	3.443,07
Jaén	Santa Elena	1.012	2.522,38
Jaén	Santiago de Calatrava	929	1.388,86
Jaén	Santiago-Pontones	4.230	3.443,07
Jaén	Santisteban del Puerto	4.835	3.443,07
Jaén	Santo Tomé	2.269	2.522,38
Jaén	Segura de la Sierra	1.951	2.522,38
Jaén	Siles	2.475	2.522,38
Jaén	Sorihuela del Guadalimar	1.283	2.522,38
Jaén	Torre del Campo	13.628	4.840,00
Jaén	Torreblascopedro	2.916	2.522,38
Jaén	Torredonjimeno	13.827	4.840,00
Jaén	Torreperogil	7.118	4.840,00
Jaén	Torres	1.792	2.522,38
Jaén	Torres de Albánchez	956	1.388,86
Jaén	Valdepeñas de Jaén	4.411	3.443,07
Jaén	Vilches	4.976	3.443,07
Jaén	Villanueva de la Reina	3.300	3.443,07
Jaén	Villanueva del Arzobispo	8.761	4.840,00
Jaén	Villardompardo	1.203	2.522,38
Jaén	Villares (Los)	5.164	4.252,17
Jaén	Villarodrigo	563	1.388,86
Jaén	Villatorres	4.333	3.443,07
TOTAL PROVINCIA JAÉN		312.283	258.212,72
Málaga	Alameda	5.066	4.252,17
Málaga	Alcaucín	1.599	2.522,38
Málaga	Alfarnate	1.401	2.522,38
Málaga	Alfarnatejo	387	707,07
Málaga	Algarrobo	4.862	3.443,07
Málaga	Algatocín	954	1.388,86
Málaga	Alhaurín de la Torre	25.401	4.672,52
Málaga	Alhaurín el Grande	18.797	4.840,00
Málaga	Almáchar	1.902	2.522,38
Málaga	Almargen	2.096	2.522,38
Málaga	Almogía	4.269	3.443,07
Málaga	Álora	12.739	4.840,00
Málaga	Alozaina	2.211	2.522,38
Málaga	Alpandeire	298	707,07
Málaga	Árchez	355	707,07
Málaga	Ardales	2.650	2.522,38
Málaga	Arenas	1.202	2.522,38
Málaga	Arriate	3.586	3.443,07
Málaga	Atajate	175	707,07
Málaga	Benadalid	263	707,07
Málaga	Benahavis	2.401	2.522,38
Málaga	Benalauría	481	707,07
Málaga	Benalmádena	40.064	4.672,52
Málaga	Benamargosa	1.528	2.522,38
Málaga	Benamocarra	2.852	2.522,38
Málaga	Benaolán	1.584	2.522,38

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Málaga	Benarrabá	585	1.388,86
Málaga	Borge (El)	988	1.388,86
Málaga	Burgo (El)	2.061	2.522,38
Málaga	Campillos	7.813	4.840,00
Málaga	Canillas de Aceituno	2.037	2.522,38
Málaga	Canillas de Albaida	755	1.388,86
Málaga	Cañete la Real	2.090	2.522,38
Málaga	Carratraca	824	1.388,86
Málaga	Cartajima	237	707,07
Málaga	Cártama	14.783	4.840,00
Málaga	Casabermeja	2.942	2.522,38
Málaga	Casarabonela	2.492	2.522,38
Málaga	Casares	3.661	3.443,07
Málaga	Colmenar	3.167	3.443,07
Málaga	Comares	1.365	2.522,38
Málaga	Cómpeta	3.195	3.443,07
Málaga	Cortes de la Frontera	3.523	3.443,07
Málaga	Cuevas Bajas	1.435	2.522,38
Málaga	Cuevas de San Marcos	3.994	3.443,07
Málaga	Cuevas del Becerro	1.886	2.522,38
Málaga	Cútar	637	1.388,86
Málaga	Faraján	267	707,07
Málaga	Frigiliana	2.328	2.522,38
Málaga	Fuente de Piedra	2.024	2.522,38
Málaga	Gaucín	1.793	2.522,38
Málaga	Genalguacil	528	1.388,86
Málaga	Guaro	2.013	2.522,38
Málaga	Humilladero	2.745	2.522,38
Málaga	Igualeja	967	1.388,86
Málaga	Istán	1.362	2.522,38
Málaga	Iznate	805	1.388,86
Málaga	Jimera de Líbar	386	707,07
Málaga	Jubrique	745	1.388,86
Málaga	Júzcar	211	707,07
Málaga	Macharaviaya	368	707,07
Málaga	Manilva	7.270	4.840,00
Málaga	Mijas	52.189	4.672,52
Málaga	Moclinejo	1.123	2.522,38
Málaga	Mollina	3.658	3.443,07
Málaga	Monda	1.855	2.522,38
Málaga	Montejaque	1.005	2.522,38
Málaga	Nerja	17.637	4.840,00
Málaga	Ojén	2.253	2.522,38
Málaga	Parauta	250	707,07
Málaga	Periana	3.388	3.443,07
Málaga	Pizarra	6.940	4.252,17
Málaga	Pujerra	324	707,07
Málaga	Rincón de la Victoria	28.007	4.672,52
Málaga	Riogordo	2.786	2.522,38
Málaga	Salares	211	707,07
Málaga	Sayalonga	1.289	2.522,38
Málaga	Sedella	487	707,07
Málaga	Sierra de Yeguas	3.284	3.443,07
Málaga	Teba	4.330	3.443,07
Málaga	Tolox	2.221	2.522,38
Málaga	Totalán	624	1.388,86

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Málaga	Valle de Abdalajís	2.934	2.522,38
Málaga	Villanueva de Algaidas	4.192	3.443,07
Málaga	Villanueva de Tapia	1.658	2.522,38
Málaga	Villanueva del Rosario	3.358	3.443,07
Málaga	Villanueva del Trabuco	4.884	3.443,07
Málaga	Viñuela	1.358	2.522,38
Málaga	Yunquera	3.264	3.443,07
TOTAL PROVINCIA MÁLAGA		378.914	225.490,35
Sevilla	Aguadulce	1.970	2.522,38
Sevilla	Alanís	1.984	2.522,38
Sevilla	Albaida del Aljarafe	2.029	2.522,38
Sevilla	Alcalá del Río	9.142	4.840,00
Sevilla	Alcolea del Río	3.328	3.443,07
Sevilla	Algaba (La)	13.304	4.840,00
Sevilla	Algámitas	1.360	2.522,38
Sevilla	Almadén de la Plata	1.686	2.522,38
Sevilla	Almensilla	3.545	3.443,07
Sevilla	Arahal	18.568	4.840,00
Sevilla	Aznalcázar	3.581	3.443,07
Sevilla	Aznalcóllar	5.845	4.252,17
Sevilla	Badolatosa	3.167	3.443,07
Sevilla	Benacazón	5.463	4.252,17
Sevilla	Bollullos de la Mitación	5.567	4.252,17
Sevilla	Bormujos	12.641	4.840,00
Sevilla	Brenes	10.929	4.840,00
Sevilla	Burquillos	3.737	3.443,07
Sevilla	Cabezas de San Juan (Las)	15.867	4.840,00
Sevilla	Camas	25.502	4.672,52
Sevilla	Campana (La)	5.138	4.252,17
Sevilla	Cantillana	9.138	4.840,00
Sevilla	Cañada Rosal	3.044	3.443,07
Sevilla	Carrión de los Céspedes	2.296	2.522,38
Sevilla	Casariche	5.289	4.252,17
Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	4.660	3.443,07
Sevilla	Castilleja de Guzmán	2.145	2.522,38
Sevilla	Castilleja de la Cuesta	16.735	4.840,00
Sevilla	Castilleja del Campo	616	1.388,86
Sevilla	Castillo de las Guardas (El)	1.638	2.522,38
Sevilla	Constantina	6.889	4.252,17
Sevilla	Coripe	1.435	2.522,38
Sevilla	Coronil (El)	5.085	4.252,17
Sevilla	Corrales (Los)	4.086	3.443,07
Sevilla	Cuervo de Sevilla (El)	7.801	4.840,00
Sevilla	Espartinas	6.546	4.252,17
Sevilla	Fuentes de Andalucía	7.398	4.840,00
Sevilla	Garrobo (El)	765	1.388,86
Sevilla	Gelves	7.224	4.840,00
Sevilla	Gerena	5.720	4.252,17
Sevilla	Gilena	3.829	3.443,07
Sevilla	Gines	11.430	4.840,00
Sevilla	Guadalcanal	2.946	2.522,38
Sevilla	Guillena	8.615	4.840,00
Sevilla	Herrera	6.123	4.252,17
Sevilla	Huévar del Aljarafe	2.332	2.522,38
Sevilla	Isla Mayor	5.937	4.252,17
Sevilla	Lantejuela (La)	3.685	3.443,07

PROVINCIA	POBLACIÓN	HABITANTES	TRANSFERENCIAS
Sevilla	Lora de Estepa	788	1.388,86
Sevilla	Luisiana (La)	4.386	3.443,07
Sevilla	Madroño (El)	369	707,07
Sevilla	Mairena del Alcor	17.315	4.840,00
Sevilla	Mairena del Aljarafe	37.464	4.672,52
Sevilla	Marinaleda	2.645	2.522,38
Sevilla	Martín de la Jara	2.726	2.522,38
Sevilla	Molares (Los)	2.759	2.522,38
Sevilla	Montellano	6.877	4.252,17
Sevilla	Navas de la Concepción (Las)	1.863	2.522,38
Sevilla	Olivares	8.370	4.840,00
Sevilla	Palacios y Villafranca (Los)	33.711	4.672,52
Sevilla	Palomares del Río	4.086	3.443,07
Sevilla	Paradas	7.067	4.840,00
Sevilla	Pedraera	5.001	4.252,17
Sevilla	Pedroso (El)	2.308	2.522,38
Sevilla	Peñaflor	3.703	3.443,07
Sevilla	Pilas	11.654	4.840,00
Sevilla	Pruna	3.067	3.443,07
Sevilla	Puebla de Cazalla (La)	10.600	4.840,00
Sevilla	Puebla de los Infantes (La)	3.271	3.443,07
Sevilla	Puebla del Río (La)	10.832	4.840,00
Sevilla	Real de la Jara (El)	1.623	2.522,38
Sevilla	Rinconada (La)	30.761	4.672,52
Sevilla	Roda de Andalucía (La)	4.214	3.443,07
Sevilla	Ronquillo (El)	1.360	2.522,38
Sevilla	Rubio (El)	3.622	3.443,07
Sevilla	Salteras	3.611	3.443,07
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	20.001	4.672,52
Sevilla	San Nicolás del Puerto	689	1.388,86
Sevilla	Santiponce	7.278	4.840,00
Sevilla	Saucejo (El)	4.268	3.443,07
Sevilla	Tocina	8.932	4.840,00
Sevilla	Tomares	18.992	4.840,00
Sevilla	Umbrete	5.206	4.252,17
Sevilla	Valencina de la Concepción	7.220	4.840,00
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	3.757	3.443,07
Sevilla	Villanueva de San Juan	1.438	2.522,38
Sevilla	Villanueva del Ariscal	5.206	4.252,17
Sevilla	Villanueva del Río y Minas	5.264	4.252,17
Sevilla	Villaverde del Río	6.555	4.252,17
Sevilla	Viso del Alcor (El)	16.597	4.840,00
TOTAL PROVINCIA SEVILLA		635.216	334.858,62
TOTAL ANDALUCÍA		2.694.309	1.881.558,99

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 19 de febrero de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Limdeco, SA, encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos urbanos en Motril (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Limdeco, S.A., y el Sindicato Provincial de actividades diversas de CC.OO, la Federación de servicios públicos de UGT y la Confederación Nacional del Trabajo de Granada, ha sido convocada huelga para el día 1 de marzo de 2004 comenzando a las 00,00 horas, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa, encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Motril (Granada).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Limdeco, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en Motril (Granada), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Granada en concreto en lugares tales como mataderos, mercados y hospitales, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada para el día 1 de marzo de 2004 desde las 00,00, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Limdeco, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos en Motril (Granada), deberá

ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de febrero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada

A N E X O

Cada día de huelga, los servicios mínimos serán los correspondientes al 30% de la plantilla de la empresa, entendiéndose que la recogida en Centros Sanitarios, Mataderos y Mercados será diaria.

Corresponde a la empresa en coordinación con la Administración responsable y con participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

ORDEN de 20 de febrero de 2004, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Estacionamientos y Servicios, SA, de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., de Granada, ha sido convocada huelga para los días 1 de marzo desde las 09,00 a las 14,00 horas y desde las 17,00 hasta las 21,00 horas (duración: 9 horas), 2 de marzo desde las 10,00 a las 14,00 y de 17,00 a 21,00 horas (duración: 8 horas), 4 de marzo desde las 23,30 a las 24,00 horas (duración: 30 minutos), 5 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas y desde las 23,30 a las 24,00 horas (duración 5 horas y 30 minutos), 6 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas y desde las 23,30 a las 24,00 horas (duración: 5 horas y 30 minutos), 7 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 (duración: 5 horas), 10 de marzo desde las 10,00 horas a 14,00 horas y desde las 17,00 horas hasta las 21,00 horas (duración: 8 horas), 11 de marzo desde las 10,00 horas a las 14,00 horas, desde las 17,00 horas hasta las 21,00 y desde las 23,30 horas a las 24,00 horas (duración: 8 horas y 30 minutos), 12 de marzo desde las 00,00 horas hasta las 05,00 horas, desde las 10,00 horas a las 14,00 horas, desde las 17,00 horas a las 21,00 horas y desde las 23,30 horas a las 24,00 horas (duración: 13 horas y 30 minutos), 13 de marzo desde las 00,00 horas hasta las 05,00 horas y desde las 23,30 horas a las 24,00 horas (duración: 5 horas y treinta minutos), 14 de marzo desde las 00,00 horas a las 05,00 horas (duración: 5 horas), 15 de marzo desde las 10,00 horas a las 14,00 horas y desde las 17,00

horas a las 21,00 (duración: 8 horas), 16 de marzo desde las 09,00 horas a las 14,00 horas y desde las 17,00 horas a las 21,00 (duración: 9 horas), 18 de marzo desde las 23,30 a las 24,00 horas (duración: 30 minutos), 19 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas y desde las 23,30 a las 24,00 horas (duración 5 horas y 30 minutos), 20 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas y desde las 23,30 a las 24,00 horas (duración 5 horas y 30 minutos), 21 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas (duración: 5 horas), 24 de marzo desde las 10,00 horas a las 14,00 horas y desde las 17,00 horas a las 21,00 horas (duración: 8 horas), 25 de marzo desde las 10,00 horas a las 14,00 horas, desde las 17,00 horas a las 21,00 y desde las 23,30 horas a las 24,00 horas (duración: 8 horas y 30 minutos), 26 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas, desde las 10,00 horas a las 14,00 horas, desde las 17,00 horas a las 21,00 y desde las 23,30 horas a las 24,00 horas (duración: 13 horas y 30 minutos), 27 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas y desde las 23,30 horas a las 24,00 horas (duración 5 horas y 30 minutos), 28 de marzo desde las 00,00 a las 05,00 horas (duración: 5 horas), 29 de marzo desde las 10,00 horas a las 14,00 horas y desde las 17,00 horas a las 21,00 (duración: 8 horas), 30 de marzo desde las 10,00 horas a las 14,00 horas y desde las 17,00 horas hasta las 21,00 (duración: 8 horas), y a partir de las 00,00 horas del día 4 de abril de 2004 con carácter de indefinida durante las 24 horas del día, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., de Granada, prestan un servicio esencial para la comunidad, relacionado con la libre circulación de los ciudadanos, ya que hay que tener en cuenta los efectos que produce una huelga en este ámbito, especialmente en lo que afecta a la seguridad de las personas, dado que pueden quedar seriamente comprometidos los servicios urgentes, de incendios y ambulancias por la obstaculización de vehículos en la calzada o como consecuencia de colisiones de tráfico que impidan el normal funcionamiento de los vehículos. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, no habiendo sido ello posible; de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 19, 28.2, de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2

del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga convocada para los días 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo de 2004 con la duración que respectivamente se indica en su convocatoria y a partir de las 00,00 horas del día 4 de abril de 2004 con carácter de indefinida durante las 24 horas del día y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Estacionamientos y Servicios, S.A., de Granada, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2004

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada

ANEXO

1 grúa de guardia para los servicios esenciales.

Corresponde a la Empresa, en coordinación con la Administración responsable y participación del Comité de Huelga, la facultad de designación de los trabajadores que deben efectuar los servicios mínimos.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 1450/2000, interpuesto por Cota Sur 1, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 1450/00, interpuesto por Cota Sur 1, S.L. contra Resolución de 13 de septiembre de 2000, que estimó el recurso de alzada interpuesto por Gestión Integral del Agua Costa de Huelva, S.A. contra Resolución de la Delegación Provincial de dicha Consejería en Huelva, de fecha 27 de agosto de 1999, recaída en el expediente de reclamación núm. 23/99, seguido a instancia de Cota Sur 1, S.L., se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de diciembre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cota Sur 1, S.L. contra

la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, sin hacer expresa imposición de costas.»

Mediante Providencia de fecha 20 de enero de 2004 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 33 de 18.2.03), por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006 para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Régimen de Ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (Prosol), esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el 3.º Trimestre 2003 agrupadas por artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiario.

Resoluciones desde: 1.7.2003.
Hasta: 30.9.2003.

Ayuda pública desde: 6.050,00 €
Hasta:

Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario
Crédito presupuestario: Art. 77 Empresas privadas		
02/07/2003	13.178,97 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
08/07/2003	7.690,76 €	CENTER-CLIMA, S.L.
23/07/2003	8.587,50 €	FOTOVOLTAICA DEL SUR, S.L.
23/07/2003	6.656,17 €	FOTOVOLTAICA DEL SUR, S.L.
23/07/2003	7.136,12 €	FOTOVOLTAICA DEL SUR, S.L.
23/07/2003	7.520,49 €	FOTOVOLTAICA DEL SUR, S.L.
23/07/2003	9.395,50 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.
23/07/2003	8.649,90 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
23/07/2003	6.982,39 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
23/07/2003	8.892,85 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
25/07/2003	13.304,55 €	ABENSOLAR, S.L.
25/07/2003	10.280,42 €	ASESORIA ENERGETICA Y PROYECTOS, S.L.
25/07/2003	6.565,06 €	CENTER-CLIMA, S.L.
25/07/2003	7.986,30 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
25/07/2003	10.674,17 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.
25/07/2003	11.906,45 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.
01/09/2003	231.948,28 €	AGRO PIRINEOS AYERBE, S.L.
01/09/2003	439.270,80 €	BUYO, S.A
01/09/2003	22.260,00 €	BUYO, S.A
01/09/2003	33.637,74 €	BUYO, S.A
01/09/2003	165.072,00 €	BUYO, S.A
01/09/2003	6.124,15 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA

Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario
01/09/2003	6.802,57 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	8.008,19 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	7.409,39 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	6.495,26 €	CENTER-CLIMA, S.L.
01/09/2003	6.408,84 €	CRISTOBAL CRESPO CARO
01/09/2003	10.410,52 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
01/09/2003	9.847,64 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
01/09/2003	13.520,40 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
01/09/2003	12.672,78 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
01/09/2003	8.095,10 €	EOLOSOL, S.L.
01/09/2003	12.847,61 €	EOLOSOL, S.L.
01/09/2003	6.817,48 €	EQUIPAMIENTO SOLAR, S.L.
01/09/2003	23.116,29 €	G.B.R. CLIMA, S.L.
01/09/2003	10.346,35 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	7.409,39 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	11.004,17 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	8.601,28 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	6.124,15 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	9.188,66 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	10.916,63 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
01/09/2003	6.985,48 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
01/09/2003	7.892,16 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
01/09/2003	13.080,82 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
01/09/2003	10.557,34 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
01/09/2003	6.980,35 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
01/09/2003	16.514,51 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
04/09/2003	15.891,93 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
04/09/2003	9.903,50 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
04/09/2003	12.259,63 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.

TOTAL INFORME: 1.339.828,99 € INSTALACIONES 51

Sevilla, 5 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 5 de abril de 2000 (BOJA 11.5.00), por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energía Renovables para el período de 2000-2006 (PROSOL 00-06), modificada por Orden de 12 de septiembre de 2000 (BOJA de 19.10.00), esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el 3.º trimestre 2003 agrupadas por artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiario.

Resoluciones desde: 01/07/03 **Ayuda pública desde:** 6.050,00 €
Hasta: 30/09/03 **Hasta:**

Fecha Resolución	Ayuda pública (en euros)	Beneficiarios
Crédito presupuestario: Art. 76 Corporaciones locales.		
11/07/2003	19.815,21	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA - AGENCIA ENERGIA
11/07/2003	19.815,21	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA - AGENCIA ENERGIA
Crédito presupuestario: Art. 77 Empresas privadas.		
01/07/2003	12.306,52	PROMOCIONES DORALTA, S.L.
25/07/2003	7.386,62	ARENILLAS, S.A.
25/07/2003	7.386,62	ARENILLAS, S.A.

Fecha Resolución	Ayuda pública (en euros)	Beneficiarios
25/07/2003	9.372,79	EL LANCHAR, S.A.
25/07/2003	19.781,50	HOTEL PLAYA DEL LIDO, S.L.
25/07/2003	87.370,13	VIÑAPLAYA, S.L.
Crédito presupuestario: Art. 78 Familias.		
25/07/2003	8.803,04	COLEGIO DE LA MILAGROSA, HNAS. DE LA CARIDAD
25/07/2003	13.503,48	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASEO DE MIRAMAR, 7

Total informe: 205.541,13€ Instalaciones: 10

Sevilla, 5 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 6 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 33 de 18.2.03), por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Régimen de Ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (Prosol), esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el 4.º Trimestre 2003 agrupadas por artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiario.

Resoluciones desde: 01/10/2003 Ayuda pública desde: 6.050,00 €
Desde 31/12/2003 Hasta:

Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario
14/10/2003	7.257,48 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
16/10/2003	7.224,02 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
16/10/2003	10.346,35 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
16/10/2003	8.008,19 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
16/10/2003	6.124,15 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
16/10/2003	6.507,43 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
16/10/2003	26.385,86 €	EQUIPAMIENTO SOLAR, S.L.
16/10/2003	16.748,13 €	SISTEMAS LOCALES TECNICOS DE ENERGIA SOLAR, S.L.
16/10/2003	40.560,85 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
17/10/2003	7.409,39 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
17/10/2003	7.224,02 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
17/10/2003	7.409,39 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
17/10/2003	9.953,53 €	FOTOVOLTAICA DEL SUR, S.L.
22/10/2003	7.409,39 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
22/10/2003	6.368,20 €	CENTER-CLIMA, S.L.
22/10/2003	9.559,92 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
22/10/2003	8.299,26 €	EQUIPAMIENTO SOLAR, S.L.
22/10/2003	7.573,04 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.
22/10/2003	9.188,66 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
22/10/2003	9.188,66 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
22/10/2003	13.639,64 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
22/10/2003	8.957,57 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
28/10/2003	7.080,31 €	FOTOVOLTAICA DEL SUR, S.L.
04/11/2003	6.124,15 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
04/11/2003	6.124,15 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
04/11/2003	10.346,35 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
04/11/2003	6.124,15 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
04/11/2003	16.750,91 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
04/11/2003	6.507,57 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
04/11/2003	7.409,39 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
17/11/2003	9.188,66 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
17/11/2003	10.909,31 €	FOTOVOLTAICA DEL SUR, S.L.
17/11/2003	7.573,04 €	ING & RES ENERGÍA, S.L.
17/11/2003	10.346,35 €	JUAN NAVARRO CAZORLA

Fecha Resolución	Ayuda pública	Beneficiario
17/11/2003	6.802,57 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
17/11/2003	26.381,96 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.
01/12/2003	11.730,16 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
03/12/2003	6.124,15 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
03/12/2003	11.402,03 €	G.B.R. CLIMA, S.L.
03/12/2003	98.208,00 €	GAMESA SOLAR, S.A.
03/12/2003	86.732,66 €	GAMESA SOLAR, S.A.
03/12/2003	135.161,25 €	GAMESA SOLAR, S.A.
03/12/2003	7.409,39 €	JUAN NAVARRO CAZORLA
03/12/2003	9.878,46 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.
03/12/2003	9.854,38 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
03/12/2003	12.493,40 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
10/12/2003	38.855,93 €	ABAMAR SOLUCIONES, S.L.
10/12/2003	9.045,42 €	ALUMBRO, S.L.
10/12/2003	18.145,25 €	ALUMBRO, S.L.
10/12/2003	10.916,63 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
10/12/2003	6.124,15 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
10/12/2003	7.409,39 €	CARMEN NAVARRO CAZORLA
10/12/2003	11.366,66 €	CRISTOBAL CRESPO CARO
10/12/2003	13.237,21 €	CRISTOBAL CRESPO CARO
10/12/2003	9.871,48 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
10/12/2003	6.614,75 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
10/12/2003	6.507,57 €	ENERGIA SOLAR ALMERIA, S.L.
10/12/2003	14.586,80 €	EQUIPAMIENTO SOLAR, S.L.
10/12/2003	9.597,00 €	FORMACION Y ESTUDIOS AMBIENTALES, S.L.
10/12/2003	119.262,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	173.778,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	119.262,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	119.262,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	119.262,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	119.262,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	119.262,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	119.262,75 €	GAMESA SOLAR, S.A.
10/12/2003	21.213,40 €	INST. Y SERVICIOS ENERGETICOS DE ANDALUCIA,S.A.
10/12/2003	17.808,75 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
10/12/2003	7.256,90 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
10/12/2003	17.808,75 €	PRODUCTOS MALAGUEÑOS APROVECH.SOLAR,S.L.
10/12/2003	23.738,09 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.
10/12/2003	31.866,78 €	RAYOSOL INSTALACIONES, S.L.
10/12/2003	12.675,02 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
10/12/2003	13.845,53 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
10/12/2003	12.524,66 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
10/12/2003	15.959,13 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
10/12/2003	7.077,40 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
10/12/2003	6.135,71 €	SOLOSOL ENERGIAS RENOVABLES, S.C.A.
10/12/2003	8.608,23 €	SOLOSOL ENERGIAS RENOVABLES, S.C.A.
12/12/2003	250.000,00 €	BIOENERGIA ARAGONESA, S.L.
12/12/2003	7.807,03 €	CRISTOBAL CRESPO CARO
12/12/2003	7.807,03 €	CRISTOBAL CRESPO CARO
12/12/2003	8.862,66 €	CRISTOBAL CRESPO CARO
12/12/2003	7.807,03 €	CRISTOBAL CRESPO CARO
12/12/2003	394.226,14 €	ECOBOLMAR, S.L.L.
12/12/2003	27.297,75 €	FRANCISCO NAVARRO CARDADOR
12/12/2003	55.000,00 €	G.B.R. CLIMA, S.L.
12/12/2003	193.087,50 €	GAMESA SOLAR, S.A.
12/12/2003	47.182,99 €	GAMESA SOLAR, S.A.
12/12/2003	15.345,05 €	SOLAR DEL VALLE, S.L.
12/12/2003	61.621,84 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
12/12/2003	38.348,29 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
12/12/2003	17.754,99 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
12/12/2003	17.754,99 €	SOLAR JIENNENSE, S.L.
12/12/2003	6.662,30 €	SOLOSOL ENERGIAS RENOVABLES, S.C.A.

Total informe: 3.197.275,31€ instalaciones: 96

Sevilla, 6 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 6 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y lo establecido en la Orden de 5 de abril de 2000 (BOJA de 11.5.00), por la que se hacen públicas las normas reguladoras de la concesión de ayudas del Programa Andaluz de Promoción de Instalaciones de Energía Renovables para el período de 2000-2006 (Prosol 00-06), modificada por Orden de 12 septiembre de 2000 (BOJA de 19.10.00), esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el 4.º Trimestre 2003 agrupadas por artículo presupuestario y con expresión de la fecha de la Resolución, ayuda pública concedida y beneficiario.

Resoluciones 01/10/2003 **Ayuda pública desde:** 6.050,00€
Hasta: 31/12/2003 **Hasta:**

Fecha Resolución **Ayuda pública** **Beneficiario**

Crédito presupuestario: Art. 77 Empresas privadas.

02/10/2003 7.386,62 ARENILLAS, S.A.
 17/10/2003 6.936,91 CARRANQUITA, S.L.
 19/12/2003 9.116,90 ALBORADA DOS TORRES, S.L.

Crédito presupuestario: Art. 78 Familias.

18/11/2003 6.756,21 MARTIN PEREZ, EDUARDO
 19/12/2003 19.252,15 CONGREGACION HERMANAS DE SANTO ANGEL

Total informe: 49.448,79 € **5 Instalaciones**

Sevilla, 6 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de febrero de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Christine Picasso para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Rachmaninov, s/n de Málaga, se acordó proponer la denominación específica de «Christine Picasso» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Christine Picasso» para un Instituto de Educación Secundaria de Málaga, con código núm. 29701350, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 6 de febrero de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 430/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada núm. 1-1.ª planta, se ha interpuesto por don Antonio Manuel Jiménez Maldonado recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 430/2003 contra la Resolución de 17 de julio de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2003/2004 en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 8 de marzo de 2004 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 54/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-planta 6.ª se ha interpuesto por doña M.ª Asunción Villena Ríos recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 54/2004 contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 17.7.2003 por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2003-2004 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 2 de marzo de 2004 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 624/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-planta 6.ª se ha interpuesto por doña Antonia Caballero Romero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 624/2003 contra la Orden de 23 de julio de 2003, por la que se resuelve con carácter definitivo el procedimiento restringido de provisión de puestos vacantes en los Equipos de Orientación Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalu-

lucía, destinado al personal docente con destino definitivo en los mismos, convocado por Orden de 6 de mayo de 2003.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 11 de marzo de 2004 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 619/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol portal B-planta 6.^a se ha interpuesto por doña Antonia Caballero Romero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 624/2003 contra la Resolución de 18 de septiembre de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican plazas vacantes ofertadas por los Conservatorios Superiores de Música de Andalucía, según Resolución de 13 de junio de 2003 y adjudicación definitiva de dichas plazas para el curso 2003/2004.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 1 de abril de 2004 a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 360/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol portal B-planta 6.^a se ha interpuesto por doña Nuria Jiménez Ariza recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 360/2003 contra la Resolución de 29 de enero de 2003 por la que se ordena la publicación de los listados de personal excluido definitivamente de las bolsas de trabajo para cubrir vacantes y sustituciones de las especialidades del Cuerpo de Maestros.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 1 de abril de 2004 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 680/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol portal B-planta 6.^a se ha interpuesto por doña M.^a Teresa Martín García recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 680/2003 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición formulado por la recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 25 de julio de 2003, por la que se publicaron los listados definitivos de tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30 de junio de 2003, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino durante el curso 2003/2004, en centros públicos de enseñanza secundaria, formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 6 de mayo de 2004 a las 10,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 401/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada núm. 1-1.^a planta se ha interpuesto por doña M.^a José Villar Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 401/2003 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada de 23 de julio de 2003 por la que se publicó la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para ocupar las plazas de profesores/as de Enseñanza Secundaria para Inter-culturalidad.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 25 de junio de 2004 a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 7444/03. (PD. 495/2004).

EDICTO

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 7444/03C dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 478/03, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla, promovidos por Pastor Servicios Financieros, S.A., contra Luisa Suárez Chulian y Open English Master Spain S.A.; se ha dictado Auto con fecha 15.12.03, cuya parte dispositiva dice: «Estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Pastor Servicios Financieros EFC contra el auto dictado el 11.9.03 en 478/03 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Sevilla que se revoca. Se ordena la continuación del juicio verbal, archivado por la indebida apreciación de la cosa juzgada a la que se refiere la meritada resolución, todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en ambas instancia.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilustrísimos Señores Magistrados, salvo el Ilmo. Magistrado Sr. Julio Márquez de Prado Pérez, que deliberó y no puede firmar, doy fe».

Y con el fin de que sirva de notificación al apelado rebelde Open English Master Spain S.A. extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a dos de febrero de dos mil cuatro.- El Magistrado Ponente. El Secretario.

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 5585/03. (PD. 494/2004).

EDICTO

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 5585/03C dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 625/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Sevilla, promovidos por Francisco Mora-Figueroa Malpica, Gregorio Mora-Figueroa Malpica, María Antonia Mora-Figueroa Malpica, Luis Mora Figueroa-Malpica y Encarnación Pelayo Mora-Figueroa contra Gabriel Sánchez Benítez, José Mora-Figueroa Malpica, Juan Mora-Figueroa Malpica, Joaquín Mora-Figueroa Malpica, Encarnación Mora-Figueroa Malpica y Arroyo El Juncal, S.A., se ha dictado sentencia con fecha 27.10.03, cuyo fallo literalmente dice: «Estimamos los recursos de apelación interpuestos por Francisco Mora-Figueroa Malpica y por Gregorio, María Antonia y Luis Mora-Figueroa Malpica y Encarnación Pelayo Mora-Figueroa Gregorio contra la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 11 de Sevilla en el Procedimiento de Menor Cuantía número 625/98 con fecha 21.12.02, que se revoca y con desestimación total de la demanda absolvernó a los demandados de los pedimentos contra ellos contenidos, imponiendo las costas causada en la primera instancia respecto a don Francisco Mora-Figueroa Malpica al demandante. No se hace especial pronunciamiento con respecto a las causadas en esta alzada.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s Encarnación Mora-Figueroa Malpica extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a once de febrero de dos mil cuatro.- El Magistrado Ponente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 515/2002. (PD. 543/2004).

NIG: 4109100C20020017256.

Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 515/2002. Negociado: 4L.

De: Doña Florentina Sayago Sánchez.

Procuradora: Sra. Isabela Blanco Toajas.

Contra: Don José Antonio de la Rosa Sobrino y Nieves Alonso Rodríguez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 515/2002-4L, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Sevilla a instancia de Florentina Sayago Sánchez contra José Antonio de la Rosa Sobrino y Nieves Alonso Rodríguez sobre desahucio por falta de pago de la renta, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente, es como sigue:

SENTENCIA

Magistrada Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo.

En la ciudad de Sevilla a 14 de mayo de 2003.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Sevilla, en juicio oral y público, los autos del Juicio Verbal Civil núm. 515/02 de este Juzgado, seguidos en ejercicio de la Acción de Desahucio por Falta de Pago de las Rentas, habiendo sido partes de un lado doña Florentina Sayago Sánchez, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Isabela Blanco Toajas y bajo la dirección letrada de don José María Jiménez Portero y de otro don José Antonio de la Rosa Sobrino y doña Nieves Alonso Rodríguez, ambos en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por la Procuradora doña Isabela Blanco Toajas, actuando en el nombre y la representación de doña Florentina Sayago Sánchez, se formuló demanda de juicio verbal civil en ejercicio de la acción de desahucio por falta de pago de las rentas contra don José Antonio de la Rosa Sobrino y doña Nieves Alonso Rodríguez, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, solicitando se dictara sentencia por la que se declarara resuelto el contrato que rige entre las partes,

relativo a la finca objeto de este procedimiento, y como consecuencia de ello se condene a los demandados a estar y pasar por dicha declaración e igualmente a desalojar, dejar libre y a la entera disposición del actor la misma, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo de ley, de ser lanzado judicialmente, con imposición de las costas a la parte demandada.

Acompañaba a la demanda de los documentos en que fundaba su derecho.

Segundo. Por auto de fecha 10 de junio de 2002 se admitió a trámite la demanda, que se mandó sustanciar por la normas del juicio verbal y convocar a las partes al acto del juicio oral, haciendo a la parte demandada las prevenciones legales, entre ellas que podía enervar la acción si pagaba o consignaba en cualquier momento antes del juicio las cantidades en cuya ineffectividad se fundara la demanda y las que hasta el citado momento le adeudara, realizando la parte demandada consignación judicial en junio del año 2002 por importe de 1.078,82 euros, y suspendiéndose dos vistas anteriores a la presente por las alegaciones de pago de la parte demandada, hasta que con fecha de 19 de noviembre de 2002 identificó las cantidades debidas a ese momento, siendo las partes nuevamente convocadas al acto de la vista.

Tercero. El juicio se celebró en el día y la hora señalados con asistencia sólo de la parte demandante, sin que lo verificaran los demandados, pese a su citación en forma, por lo que fueron declarados en rebeldía.

La actora se ratificó en su demanda, interesando la declaración del desahucio, toda vez que la parte demandada no había comparecido al acto del juicio, declarándose a la vista de lo anterior por S.S. los autos conclusos para sentencia.

Cuarto. Han sido observadas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ha ejercitado la parte actora en los presentes autos la acción de resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas.

Con carácter previo procede analizar los distintos pagos que han sido realizados por la parte demandada a los efectos de la enervación de la acción.

La parte demandada consignó con fecha de 25 de junio de 2002 la cantidad de 1.078,82 euros, cantidad que entendía era la totalidad de lo adeudado hasta el momento, una vez descontada la fianza dada en el arrendamiento.

Lo cierto es que a dicha fecha la cantidad adeudada ascendía a 1.511,55 euros, sin que en la enervación de la acción, que tiene por objeto la continuidad de la relación arrendaticia, pueda realizarse descuento alguno, por fianza u otra razón, que no sea objeto de este procedimiento.

A la fecha de octubre de 2002, nueva suspensión del juicio, se habían abonado además de lo consignado en este Juzgado, la cantidad de cuatro meses de renta, adeudándose en efecto aún la cantidad de 432,73 euros, y una vez identificadas por la parte actora la totalidad de las cantidades reclamadas hasta noviembre del año 2002, incluido el citado mes, y con nueva suspensión de la vista, no han realizado los demandados nuevo pago que conste reflejado en autos, por lo que habida cuenta lo anterior no procede entender enervada la acción a la fecha de ninguna de las vistas anteriores ni de la presente vista.

Segundo. Al acto del juicio no han comparecido los demandados pese a su citación en forma, por lo que conforme al contenido del artículo 440.3 de la LEC y por la incomparecencia de los mismos ha de declararse en desahucio de la parte demandada.

Tercero. Habida cuenta del criterio del vencimiento objetivo previsto en el artículo 394 de la LEC en materia de costas, procede imponer las causadas a los demandados.

Vistos los preceptos legales citados y los de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Primero. Que no ha lugar a declarar enervada la acción de desahucio promovida por la Procuradora doña Isabela Blanco Tojas en la representación de doña Florentina Sayago Sánchez contra don José Antonio de la Rosa Sobrino y doña Nieves Alonso Rodríguez.

Segundo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada en estas actuaciones por la Sra. doña Florentina Sayago Sánchez contra don José Antonio de la Rosa Sobrino y doña Nieves Alonso Rodríguez, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre la vivienda sita en Sevilla, calle Arcángel San Gabriel núm. 16, piso 3.º puerta 10, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración y a que dejen la citada vivienda a disposición de la actora, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo en el plazo legal.

Tercero. Que debo imponer e impongo las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación que deberá prepararse ante este mismo Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, mediante escrito en que conste la resolución recurrida, la voluntad de recurrir y los concretos pronunciamientos que se impugnen.

No se admitirá a la parte demandada el citado recurso si al prepararlo no acredita por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar por adelantadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Antonio de la Rosa Sobrino y doña Nieves Alonso Rodríguez, que se encuentran en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintitrés de enero de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 528/2001. (PD. 515/2004).

NIG: 2906742C20010013800.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 528/2001. Negociado: C. De: Don Francisco Yuste Aguayo.

Procurador: Sr. Antonio Castillo Lorenzo.

Contra: Don Antonio Romero Cabrera y José Cabrera Muñoz, o Herencias Yacentes o Herederos de los mismos.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 528/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Francisco Yuste Aguayo contra Antonio Romero Cabrera y José Cabrera Muñoz, o Herencias Yacentes o Herederos de los mismos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga a catorce de julio de dos mil tres.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 528/2001-C a instancias de don Francisco Yuste Aguayo, representado por el Procurador don Antonio Castillo Lorenzo y con la asistencia letrada de don Miguel Villar Carrasco, frente a don Antonio Romero Cabrera y don José Cabrera Muñoz, y para el supuesto de que hubieran fallecido, a sus Herencias Yacentes o sus desconocidos Herederos.

FALLO

Se desestima íntegramente la demanda interpuesta por Francisco Yuste Aguayo frente a don Antonio Romero Cabrera y don José Cabrera Muñoz, y para el supuesto de que hubieran fallecido, frente a sus Herencias Yacentes o sus desconocidos Herederos.

Se condena a la parte actora al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Romero Cabrera y José Cabrera Muñoz, o Herencias Yacentes o Herederos de los mismos, extendiendo y firmo la presente en Málaga a once de diciembre de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 746/2002. (PD. 497/2004).

NIG: 2906742C20020017850.

Procedimiento: Desahucio 764/2002. Negociado:

De: Doña Alicia Cárcer Sánchez.

Procuradora: Sra. Moreno Villena, Alicia.

Contra: Doña Natalia Hernández García.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 764/2002 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Alicia Cárcer Sánchez contra Natalia Hernández García, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM.

En Málaga a 29 mayo de 2003.

La Sra. Dolores Ruiz Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio núm. 764/02, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante doña Alicia Cárcer Sánchez, representado por la Procuradora Sra. Alicia Moreno Villena,

y de otra como demandada doña Natalia Hernández García, declarada en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento... Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Alicia Cárcer Sánchez contra doña Natalia Hernández García, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes litigantes el 3 de junio de 1997, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que deje libre, vacua y expedita la vivienda sita en Málaga, C/ Plaza de Toros Vieja núm. 2, 3.º 2, en el plazo legal establecido, con apercibimiento de que en caso contrario se procederá a su lanzamiento judicialmente; todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabrá interponer Recurso de Apelación conforme a los requisitos establecidos en los arts. 457, 458, 459, 460 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Natalia Hernández García, extendiendo y firmo la presente en Málaga a cinco de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SAN FERNANDO

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 581/02. (PD. 496/2004).

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento seguido en este Juzgado con el número 581/02 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de San Fernando a instancia de Ana María Chamorro Ramírez contra Azzour Boutaher sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Que debo decretar y decreto el divorcio de los cónyuges litigantes Ana María Chamorro Ramírez y Azzouz Boutaher con todos los efectos legales inherentes y la adopción de las siguientes medidas:

Primera. Quedan revocados todos los poderes y consentimientos que los cónyuges se hubieren otorgado entre sí.

Segunda. La guarda y custodia del hijo menor del matrimonio, Antonio Ismael, se atribuye a la esposa sin perjuicio del conjunto ejercicio de la patria potestad por ambos progenitores.

Tercera. Se suspende el derecho de visitas y comunicación del padre para con su hijo menor en tanto no se modifiquen las circunstancias familiares en forma que aconsejen su reanudación en el futuro.

El uso y disfrute del domicilio conyugal sito en calle San José y San Antonio 34 primero izquierda de este término municipal junto con su mobiliario se atribuye a la esposa e hijo menor que con ella convive.

Cuarta. El marido abonará a la esposa una pensión alimenticia destinada al sostenimiento de las necesidades alimenticias y de educación e instrucción de todo orden del hijo del matrimonio consistente en el 15% de los ingresos líquidos que perciba por cualquier concepto.

Los gastos extraordinarios generados por el menor se abonarán por mitad entre los cónyuges.

No hago pronunciamiento en materia de costas procesales.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.

Esta sentencia no es firme. Notifíquese a las partes y hágaseles saber que contra la misiva podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar de su notificación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia que se llevará en original al libro correspondiente con testimonio literal en autos y nota en los libros del Juzgado lo pronuncia, manda y firma don Francisco Javier Gracia Sanz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Azzour Boutaher que se encuentra en paradero desconocido extendiendo y firmo la presente en San Fernando a treinta de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MOGUER

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 220/2003. (PD. 576/2004).

NIG: 2105041C20031000154.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 220/2003. Negociado: ML. Sobre: Declaración de dominio.

De: Don Antonio Marín Leiva y Montemayor Domínguez Gil. Procurador: Sr. Izquierdo Beltrán Fernando E. e Izquierdo Beltrán Fernando E.

Contra: Doña Virtudes Ramírez Márquez, Herederos Descon. e Inc. de Julia Márquez Gómez y Construcciones Económicas Madrileñas, S.A.

Procuradora: Sra. Duque Mora, Rosa María.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 220/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Moguer a instancia de Antonio Marín Leiva y Montemayor Domínguez Gil contra Virtudes Ramírez Márquez, Herederos Descon. e Inc. de Julia Márquez Gómez y Construcciones Económicas Madrileñas, S.A. sobre declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña Ana Barral Picado, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer y su partido, habiendo visto los autos correspondientes al juicio ordinario en ejercicio de la acción declarativa de dominio registrado con el número arriba indicado promovidos por el Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo, en nombre y representación de don Antonio Martín Leiva y doña Montemayor Domínguez Gil, asistidos de la Letrada Sra. Carmen Morales contra doña Virtudes Ramírez Márquez, representada por la Procuradora Sra. Rosa Duque y asistida de Letrada, Construcciones Económicas Madrileña, S.A. (COEMA, S.A) en rebeldía y los herederos desconocidos e inciertos de doña Julia Márquez Gómez, en rebeldía dicta la presente en base a los siguientes

FALLO

Que habiendo de estimar íntegramente la demanda interpuesta por Procurador de los Tribunales Sr. Izquierdo, en nombre y representación de don Antonio Martín Leiva y doña Montemayor Domínguez Gil, contra doña Virtudes Ramírez Márquez, representada por la Procuradora Sra. Rosa Duque, Construcciones Económicas Madrileña, S.A. (COEMA, S.A.) en rebeldía y los herederos desconocidos e inciertos de doña Julia Márquez Gómez, debo declarar y declaro acreditado el dominio de los actores, con respecto de la finca descrita en el hecho primero de la presente, ordenando la inscripción de dicho dominio a favor de los actores en el Registro de la Propiedad de Moguer, para la reanudación del tracto interrumpido de la misma así como la cancelación registral de todas las inscripciones contradictorias, condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, expidiéndose los oportunos mandamientos para la inscripción de la parte descrita en los términos interesados.

No ha lugar a imposición de costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herederos Descon. e Inc. de Julia Márquez Gómez y Construcciones Económicas Madrileñas, S.A., extendiendo y firmo la presente en Moguer a diez de febrero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 489/2003. (PD. 498/2004).

Procedimiento: Cantidad 489/2003 Negociado:

N.I.G.: 2906744S20036000726.

De: Don Benjamín Manuel López Pérez.

Contra: Mantenimiento Custodia y Control S.L.

EDICTO

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 489/2003 a instancia de la parte actora don Benjamín Manuel López Pérez contra Mantenimiento Custodia y Control S.L. sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 19.1.04 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Mantenimiento Custodia y Control S.L. a que abone a don Benjamín Manuel López Pérez la suma reclamada de 2.211,73 euros por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y librese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número 6 de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C 2954 del Banesto, sucursal de Alameda de Colón núm. 34 la cantidad objeto de la condena, siendo potestativo

el consignar el depósito de 150,25 euros en dicha cuenta corriente o bien al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Mantenimiento Custodia y Control S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diez de febrero de 2004.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de las obras de reforma de edificio y urbanización de parcela en Complejo ISDABE, km 175, N-340, en Estepona (Málaga). (PD. 581/2004).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 29.3001ED.04.
 - d) Código CNA-2002: 45.21.15.
 - e) Código CPV: 45215213-3 E157-8.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Reforma de edificio y urbanización de parcela en Complejo ISDABE, km 175, N-340, en Estepona (Málaga)».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Estepona (Málaga).
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 19.377.223,02 €.
5. Garantía. Provisional: 387.544,46 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación Administrativa. Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.
 - d) Teléfonos: 955 064 788/955 064 799.
 - e) Fax: 954 064 759.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 29 de marzo de 2004.
7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo todos, Categoría f.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 2 de abril de 2004.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.

4.º Fax: 955 064 719.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n.

b) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 19 de abril de 2004.

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones.

a) Obtención del Pliego de Condiciones y documentos complementarios: Existe un ejemplar del proyecto supervisado, para su consulta, en la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, ubicada en la dirección señalada en el apartado anterior, donde, igualmente, se podrá facilitar a los licitadores copia del proyecto en soporte informático. La Dirección General de Patrimonio no se responsabiliza de los posibles errores u omisiones que puedan existir en este soporte. La copia, total o parcial, en formato papel podrá ser adquirida en copisterías, a cargo del interesado.

b) Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, hará público en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, los defectos subsanables observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales, serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea: 10 de febrero de 2004.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2004, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 582/2004).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Fondos Europeos.
 - c) Número de expediente: FE.07/03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Consultoría y Asistencia para la ejecución de un plan de acciones de información y publicidad en el ámbito de la Iniciativa Comunitaria Interreg III en las actuaciones competencia de la Junta de Andalucía».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: El territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses prorrogables por otros 24.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cuarenta mil cuatrocientos cinco euros (240.405), incluido IVA y demás impuestos.
5. Garantías provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web <http://www.ceh.junta-andalucia.es/contratacion/concursos/concursos.htm>.
 - b) Entidad: Dirección General de Fondos Europeos.
 - c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 5.^a
 - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - e) Teléfono: 955 065 020.
 - f) Telefax: 955 065 014.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el décimo día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Fondos Europeos. Sala de Juntas.
 - b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta 5.^a
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: El sexto día hábil, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - e) Hora: A las diez (10,00 h).

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el día siguiente del señalado como último para presentar ofertas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de febrero de 2004.- El Director General, Antonio Valverde Ramos.

CORRECCION de errores a la Resolución de 5 de febrero de 2004, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de consultoría y asistencia o de servicios (PD. 349/2004) (BOJA núm. 30, de 13.2.2004). (PD. 552/2004).

Advertido un error en la Resolución arriba indicada, se transcribe la oportuna rectificación del anuncio publicado en la página 3.897 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 30, de 13 de febrero de 2004:

En el punto 7.a), donde dice: «... Según RGCAP, grupo V, subgrupos 2, 4, 5 y 8, categoría D...». Debe decir: «... Según RGCAP, grupo V, subgrupos 2, 5 y 8, categoría D...».

Sevilla, 20 de febrero de 2004

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 579/2004).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
 - c) Número de expediente: 2003/4422.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Variante de Quesada en la A-315.
 - b) División por lote y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Quesada (Jaén).
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 90.151,82 euros.
5. Garantías.
 - a) Provisional: Mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros).
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 955 058 500.

e) Telefax: 955 058 516.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 12 de abril de 2004.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación, número 3, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras.

b) Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n-edificio de La Prensa (Isla de la Cartuja).

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura técnica, 6.5.04. Apertura económica, 3.6.04.

e) Hora: Apertura técnica, a las 11. Apertura económica, a las 11.

10. Otras informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su

caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/1997, de 22 de julio, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. Portal informático a página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos:

<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 4 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 580/2004).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Núm. de expte.: 2003/4420 (03-SE-0557-0.0-0.0-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Variante de La Puebla del Río en la A-3114 (ANT. SE-659).

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Puebla del Río (La) (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (90.151,82 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: Mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros).

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 058 500.

e) Telefax: 955 058 516.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día de plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las 13 horas del día 12 de abril de 2004.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Plaza de la Contratación número 3, 41071, Sevilla.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de Fax del Registro Auxiliar: 955 058 201.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Carreteras.

b) Domicilio: Avda. de Carlos III, s/n, Edificio de la Prensa, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Apertura Técnica: 6.5.04. Apertura económica: 3.6.04.

e) Hora: Apertura técnica: A las 11. Apertura económica: A las 11.

10. Otras informaciones: La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 189/1997, de 22 de julio, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 9 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/017860). (PD. 572/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria Norte de Córdoba. (Pozoblanco).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Area.

c) Número de expediente: C.P. 2004/017860 (3/2004).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de quirófano-oftalmología.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 95.461,43 €.

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Valle de los Pedroches (Unidad de Suministros y Contratos).

b) Domicilio: C/ Juan Rey Calero, s/n.

c) Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba), 14400.

d) Teléfono: 957 026 325.

e) Telefax: 957 026 428.

f) Página web: www.arenorte.com.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Valle de los Pedroches.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Valle de los Pedroches, en la fecha y la hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Suministros y Contratos del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/017897). (PD. 571/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Sanitaria Norte de Córdoba. (Pozoblanco).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Area.

c) Número de expediente: C.P. 2004/017897 (4/2004).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de farmacia-sueros.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 121.390 €.

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Valle de los Pedroches (Unidad de Suministros y Contratos).

b) Domicilio: C/ Juan Rey Calero, s/n.

c) Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba), 14400.

d) Teléfono: 957 026 325.

e) Telefax: 957 026 428.

f) Página web: www.arenorte.com.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Valle de los Pedroches.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital Valle de los Pedroches, en la fecha y la hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Suministros y Contratos del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2004/017349). (PD. 570/2004).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de A.P. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: C.P. 2004/017349.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de ascensores en los Centros de Salud de Amate, Torreblanca, Amante Laffón, Mercedes Navarro, El Greco, Bellavista, Puerta Este, Mallén, La Plata, Pino Montano A, Polígono Norte, La Campana y Ronda Histórica.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 76.625,40 €.

5. Garantías. Provisional: 1.532,51 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Departamento de Contabilidad.

b) Domicilio: Avda. El Greco, s/n, planta baja.

c) Localidad y código postal: Sevilla-41007.

d) Teléfono: 955 017 616-22.

e) Telefax: 955 017 692.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.c) y d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Distrito, a las 12,00 horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de febrero de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 27 de enero de 2004, del concurso correspondiente al Expte. 64/2003, Contratación del suministro de dos impresoras de gran capacidad para el Servicio de Informática Municipal. (PP. 303/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Informática.

c) Expte.: 64/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Suministro.

b) Contratación del suministro de dos impresoras de gran capacidad para el Servicio de Informática Municipal.

c) Lotes: -

d) Anuncio en BOJA núm. 164, de fecha 27 de agosto de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: -

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 90.000,00 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de diciembre de 2003.

b) Contratistas: OCE España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 81.384,00 €.

Sevilla, 27 de enero de 2004.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 23 de febrero de 2004, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes redacción del proyecto de ampliación dársena interior. Puerto de Chipiona (Cádiz). (PD. 575/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª, Sevilla, C.P. 41011.

Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección Internet: www.eppa.es.

b) Número de expediente: 2004/000039-RCH411.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción del proyecto de ampliación dársena interior. Puerto de Chipiona (Cádiz). (De conformidad con el artículo 210, apartado e del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se incluye la opción de la dirección de la obra. Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.)

b) Lugar de ejecución: Chipiona Deportivo.

c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Sesenta mil euros (60.000,00 euros) (más cuarenta mil euros en relación con la opción a la dirección de obra objeto del proyecto, mediante la aplicación del art. 210.e del TRLCAP).

5. Garantías. Provisional: Mil doscientos euros (1.200,00 euros).

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de EPPA, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: Quince días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de febrero de 2004.- La Directora Gerente, P.A. (Orden de 12.7.2002), El Subdirector, Fernando Mora-Figueroa Silos.

ANUNCIO de Información de concurso público para el otorgamiento de concesión administrativa de ocupación y explotación de naves industriales pesqueras en el puerto de Estepona, Málaga. (PD. 561/2004).

Exposición del expediente: La memoria del Concurso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rigen el concurso, Pliego de Condiciones Generales para Concesiones

de Dominio Público Portuario e Instalaciones Portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza y Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones del anterior, referidos a la explotación de naves industriales en el puerto de Estepona, Málaga, estarán a disposición de los licitadores en la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), Avda. República Argentina, 43 Acc., 2.ª planta, de Sevilla, CP-41011, y en las oficinas de EPPA sitas en el mismo puerto de Estepona, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes.

Plazo de presentación de propuestas: Dos (2) meses, contados a partir de la publicación en BOJA terminando el plazo a las 14,00 horas del último día. En caso de coincidir con día no hábil, podrán ser presentadas el siguiente día hábil a éste.

Lugar de presentación de propuestas: En el Registro General de EPPA, Avda. República Argentina, 43 Acc., planta 2.ª, de Sevilla, CP-41011, o bien en las oficinas de EPPA en el puerto de Estepona, en sobre cerrado y lacrado, dentro del plazo máximo señalado y en horario de 9,00 a 14,00.

Abono de los anuncios: Los anuncios en BOJA y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyo efecto se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 12 de febrero de 2004.- La Directora Gerente, Monserrat Badía Belmonte.

EMPRESA PUBLICA DE GESTION DE PROGRAMAS CULTURALES

ANUNCIO por el que se convoca concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 578/2004).

1. Entidad adjudicadora.
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
Número de expediente: 001/Antequera CIP.
Dirección: C/ San Luis núm. 37; 41003-Sevilla.
Tlfno.: 955 037 300.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adecuación del centro de recepción e interpretación del conjunto dolménico.
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Antequera (Málaga).
 - d) Plazo de ejecución: Diez meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe máximo: 832.175,39 € IVA Incluido.
5. Garantías.
Provisional: Dispensada.
Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1.
 - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, antes de las 13,00 h (si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores).
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Lugar de presentación de las ofertas.

a) Entidad: Registro General de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: C/ San Luis, núm. 37.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla-41003.

10. Plazo durante el cual el licitador esta obligado a mantener su oferta.

a) Un mes a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

11. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, sita en la C/ San Luis, núm. 37, 41003 Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12,00 h del tercer día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores).

12. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio.

13. Gastos del anuncio.

a) El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de febrero de 2004.- El Director-Gerente, Antonio de Bonilla Blanes.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de obras. (PD. 549/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expediente: C-GR1040/OEJO. Obra de la variante de Baza en la A-334 para conectar con la A-92 N.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo de ejecución: Quince (15) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: Ocho millones doscientos sesenta y tres mil ciento cincuenta y nueve euros con cuarenta y cuatro céntimos, IVA incluido (8.263.159,44).
5. Garantías: 2% del importe de licitación, sin IVA, 142.468,27.
6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).
 - a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.
 - c) Teléfono: 955 007 400 Fax: 955 007 477.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:
 - Grupo A. Subgrupo 2. Categoría f.
 - Grupo G. Subgrupo 4. Categoría f.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 22 de abril de 2004.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-GR1040/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 19 de febrero de 2004.

Sevilla, 17 de febrero de 2004. El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 551/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: H-MA0008/OEJO. Obra de sustitución del Canal Borres-Romero para abastecimiento a la ciudad de Málaga.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dos millones novecientos tres mil ciento cuarenta y nueve euros con nueve céntimos, IVA incluido (2.903.149,09).

5. Garantías: No procede.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

Grupo E. Subgrupo 1. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 1 de abril de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: H-MA0008/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No procede.

Sevilla, 18 de febrero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PD. 550/2004).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-HU5220/OEJO. Obra de nuevo acceso a la Antilla desde la carretera N-431.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Huelva. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: veintiséis (26) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Diez millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos, IVA incluido (10.352.469,94).

5. Garantías: 2% del importe de licitación, sin IVA (178.490,86).

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida.

- Grupo A. Subgrupo 2. Categoría f.

- Grupo G. Subgrupo 4. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 15 de abril de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente

siguiente: C-HU5220/OEJO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto. Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 18 de febrero de 2004.

Sevilla, 18 de febrero de 2004. El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría.
(PD. 548/2004).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente: C-JA1070/PPRO. Redacción de proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-303 de Guarromán a Linares. P.k. 0+000 al 12+630 (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo del Proyecto: Doce (12) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación del Proyecto: Ciento cincuenta mil euros (150.000,00), IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41001.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 7 de abril de 2004.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., (Sevilla.) 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la C/ Rioja 14-16, 2.ª pl.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: C-JA1070/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se envía.

Sevilla, 20 de febrero de 2004.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería,
por el que se cita para ser notificado por comparecencia
en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Almería, C/ Trajano, 13, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria,

introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
A04023057	LUCÓN SA	NOTIFICA-EH0401-2003/6836
Documento:	0101040271656	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-1999/40251	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
A04063822	VENYSAN SA	NOTIFICA-EH0401-2003/6851
Documento:	0102040067475	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2000/3558	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04188751	ROQUECITY SL	NOTIFICA-EH0401-2003/5215
Documento:	0101040268550	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2001/121	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B04188751	ROQUECITY SL	NOTIFICA-EH0401-2003/6839
Documento:	0101040271794	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH0401-2001/40426	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	NIF	Nombre	R.U.E.
B04368791	CASTOR TRADING SL	NOTIFICA-EH0401-2004/262	27161454H	PEREZ HERNANDEZ JOAQUIN	NOTIFICA-EH0401-2004/230
Documento: 0102040068844	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0111040020610	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/9866	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-2000/1611	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
G04042560	ASOC ASTRONOMICA Y CULTURAL DE ALMERIA ORIO NOTIFICA-EH0401-2003/6899		27214950Q	SANTIAGO AMADOR ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2003/6060
Documento: 0102040068023	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0102040062344	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2002/2808	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/3444	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X2092427W	BOUZID, AHMED	NOTIFICA-EH0401-2004/66	27220761P	MUYOR OJEDA RAFAEL	NOTIFICA-EH0401-2003/5014
Documento: 0102040069331	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0101040268252	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/11729	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2000/30457	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X2742930L	AJOUROU MIMOUN	NOTIFICA-EH0401-2003/5155	27225676R	RIVAS ASENSIO ELVIRA	NOTIFICA-EH0401-2003/5363
Documento: 0102040058744	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0102040059682	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2003/13724	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/12021	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X2832775A	CURAC, MARIAN OVIDIU	NOTIFICA-EH0401-2003/5970	27230553W	FERRER ALIAS M DOLORES	NOTIFICA-EH0401-2003/5554
Documento: 0102040062721	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0102040060306	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/11482	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/8843	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X2855649S	MOUISSAR MHAMED	NOTIFICA-EH0401-2003/5595	27499831L	PADIN SANCHEZ MARIA ELENA	NOTIFICA-EH0401-2003/5294
Documento: 0102040060710	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0111040018973	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/96	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-1999/1228	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X2995302N	INSALACO, ALDO	NOTIFICA-EH0401-2004/335	34839017C	ZAMORA MARTIN MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH0401-2003/5659
Documento: 0102040068803	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0102040060861	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2003/19661	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/11848	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3056882K	BADOUT, JELLOUL	NOTIFICA-EH0401-2004/256	34862388T	MONTES MONTES PURIFICACION	NOTIFICA-EH0401-2003/6821
Documento: 0102040068776	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0102040067293	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/9787	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2002/13272	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3087882V	CHAFNAJE, EL MAHJOUB	NOTIFICA-EH0401-2004/250	34863867F	ANTEQUERA GARCIA JOSE DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2003/6890
Documento: 0102040068716	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0102040067933	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/6581	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2002/9660	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3103483R	FRITE, ABDELILAH	NOTIFICA-EH0401-2003/5787	36487977H	GONZALEZ FREIDIAZ FERNANDO	NOTIFICA-EH0401-2004/26
Documento: 0102040061391	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0102040069056	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/1084	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/10640	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3117563M	NITA, CRISTIAN	NOTIFICA-EH0401-2004/179	52513910B	CANTISANO HORTAL ROSA	NOTIFICA-EH0401-2003/6891
Documento: 0102040069565	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0102040067940	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2003/19250	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2002/4001	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3185470Q	PAHONE, SORIN IOAN	NOTIFICA-EH0401-2003/5660	52513910B	CANTISANO HORTAL ROSA	NOTIFICA-EH0401-2003/6892
Documento: 0102040060876	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0102040067956	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/8407	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2002/4004	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3474146L	HOMEI GHEORGHE VASILE	NOTIFICA-EH0401-2003/5488	75232256S	MARTINEZ GARCIA MARIA JOSEFA	NOTIFICA-EH0401-2003/6974
Documento: 0102040060131	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0101040271456	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/10429	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-2001/1079	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3557180T	GUAMAN ZHUNAULA SEGUNDO LUIS	NOTIFICA-EH0401-2004/71	75237118R	GARCIA CALLEJON MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH0401-2003/6831
Documento: 0102040069385	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0101040271701	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/11812	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2001/32373	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3808195Q	KUMPIKEVICIUS AUDRIUS	NOTIFICA-EH0401-2004/248	75254551T	HERRERIAS RUANO ZULAY	NOTIFICA-EH0401-2003/5403
Documento: 0102040068692	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0102040058814	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/6487	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/12609	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3888831Z	ADAM, IOSIF	NOTIFICA-EH0401-2003/5658	75256910J	ALVAREZ GARCIA JOSE JAVIER	NOTIFICA-EH0401-2003/5558
Documento: 0102040060844	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0102040060340	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION	
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/10867	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/10006	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
X3957380T	GROZAV, IOAN	NOTIFICA-EH0401-2003/5730	75259764S	RUIZ PINTOR JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2003/5949
Documento: 0102040061080	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION		Documento: 0112040004562	Descripción: LIQ. DE SUCESIONES GESTION	
R.U.E. Origen: VEHICULO-EH0401-2002/690	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-2003/804	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA	
22983873L	MERCADER PEREZ DE BUSTOS BENJAMIN	NOTIFICA-EH0401-2003/4888			
Documento: 0102040058163	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION				
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2002/31659	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA				

PETICION DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.
X2045039V	NZAMENI NGOUNOU ANDRE	NOTIFICA-EH0401-2003/4788
Documento: 0331040108061 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/12440 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
X2982586S	BALDE SALIU	NOTIFICA-EH0401-2003/4782
Documento: 0331040107833 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/11254 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
X3378241R	ANGULO QUIÑONES JENNY CECILIA	NOTIFICA-EH0401-2003/6778
Documento: 0331040124633 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/16231 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
17425648C	JULIAN RUIZ VICENTA	NOTIFICA-EH0401-2004/186
Documento: 0331040129070 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES		
R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-2003/940 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
26984568W	NAVARRO GARCIA CARMEN	NOTIFICA-EH0401-2003/7120
Documento: 0331040127783 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES		
R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-2001/1314 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
27185848D	MALDONADO DIAZ JUAN	NOTIFICA-EH0401-2003/7112
Documento: 0331040128054 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES		
R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-1998/1439 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
27185868Y	OYONARTE LUIZ ADELA	NOTIFICA-EH0401-2004/191
Documento: 0331040129025 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES		
R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-2003/930 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
27243316T	QUESADA ABAD INDALECIO	NOTIFICA-EH0401-2004/247
Documento: 0331040129253 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES		
R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-2003/1304 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
27523349P	RODRIGUEZ ARCHILLA ENCARNACION	NOTIFICA-EH0401-2003/7041
Documento: 0331040128772 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES		
R.U.E. Origen: SUCDON-EH0401-2003/470 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
27537989C	AGUILA MILAN DAMIAN JOSE DEL	NOTIFICA-EH0401-2003/5979
Documento: 0331040114641 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/13699 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		
75231415W	GOMEZ HERNANDEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2003/6782
Documento: 0331040124590 Descripción: COMUNICACIONES GENERALES		
R.U.E. Origen: ITPAJD-EH0401-2003/15957 Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA		

Almería, 13 de febrero de 2004.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, de otorgamiento de Permiso de Investigación. (PP. 4588/2003).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga hace saber que por Resolución de 23.9.03 ha sido otorgado el Permiso de Investigación cuyas características se indican a continuación:

- Nombre: «Colosa».
- Núm. expediente: 6.550.
- Recurso: Sección C).
- Términos municipales: Cártama y Almogía.
- Superficie: 21 cuadrículas mineras.
- Interesado: Don Miguel Cotta Rebollo.
- Domicilio: C/ Alcalde Díaz Zafra, núm. 14, 5.º A, Málaga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 27 de noviembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de Permiso de Investigación Las Ventanas núm. 6.680. (PP. 4589/2003).

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga hace saber que: Por don Antonio y Nicolás Angel Padilla, con domicilio en C/ Plaza de la Paz, núm. 11, de Cañete la Real ha sido solicitado el Permiso de Investigación denominado Las Ventanas número 6.680; Recursos Sección C); 29 cuadrículas mineras; término municipal: Cañete la Real y Almargen, y cuya designación referida al Meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P	5° 03' 20"	36° 59' 40"
1	5° 02' 00"	36° 59' 40"
2	5° 02' 00"	36° 59' 20"
3	5° 00' 20"	36° 59' 20"
4	5° 00' 20"	36° 57' 00"
5	5° 00' 40"	36° 57' 00"
6	5° 00' 40"	36° 58' 00"
7	5° 01' 40"	36° 58' 00"
8	5° 01' 40"	36° 58' 40"
9	5° 02' 20"	36° 58' 40"
10	5° 02' 20"	36° 59' 20"
11	5° 03' 00"	36° 59' 20"
12	5° 03' 00"	36° 58' 40"
13	5° 03' 20"	36° 58' 40"

Habiendo sido admitida definitivamente la solicitud se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en Avda. de la Aurora, 47-1.ª planta del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

Málaga, 27 de noviembre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: EE/74/02.
Entidad: David Temblador Villalta.
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: EE/209/02.
Entidad: Distribuciones de Congelados Lazo, S.L.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/256/02.
Entidad: Cdad. Propietarios La Galbana.
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: EE/344/02.
Entidad: Seguros Jeyolan e Hijos 2002, S.L.
Contenido del acto: Inicio Reintegro.

Expediente: EE/560/02.
Entidad: Francisco Moreno Díaz.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/614/02.
Entidad: Explotaciones Ponzi, S.A.
Contenido del acto: Inicio Reintegro.

Expediente: EE/867/02.
Entidad: Disbronsur, S.C.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/1212/02.
Entidad: M.^a José Ollero Pedrajas.
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: EE/1264/02.
Entidad: Gestiones y Edificaciones, S.L.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/1278/02.
Entidad: Artetaller, S.L.
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: EE/1338/02.
Entidad: Crecer, S.L.
contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/1355/02.
Entidad: Bluepack, S.L.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/1438/02.
Entidad: Jónico Est. de Ingeniería y Arquitectura, S.C.
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: EE/1459/02.
Entidad: Patria Cámara Carmona.
Contenido del acto: Resolución Reintegro

Expediente: EE/1571/02.
Entidad: BIS Producciones.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/1686/02.
Entidad: Aislamientos Bellavista, S.L.
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: EE/1739/02.
Entidad: Trillo Espejo, Manuel.
Contenido del acto: Resolución favorable.

Expediente: EE/2257/02.
Entidad: María Teresa de Oriol Valverde.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/2542/02.
Entidad: Kevin Modas, S.L.
Contenido del acto: Resolución Recurso.

Expediente: EE/2638/02.
Entidad: Maya Zapata, Narciso José.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/2665/02.
Entidad: Almacenes Distrib. y Embasados.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: EE/2686/02.
Entidad: La Verilla, S.L.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/2705/02.
Entidad: Vicalche, S.L.
Contenido del acto: Resolución Recurso.

Expediente: EE/2706/02.
Entidad: Herbu, S.L.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/2708/02.
Entidad: Herbu, S.L.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/2741/02.
Entidad: Moreno Lozano, S.L.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/2759/02.
Entidad: Fatuarias, S.L.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: EE/2762/02.
Entidad: Cyrsa Construcción y Canalizaciones, S.A.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/2795/02.
Entidad: El Río Arte y Hogar, S.L.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/2806/02.
Entidad: MUFAR Hermanos, S.L.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/2827/02.
Entidad: Fuster Guillén, S.L.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/2842/02.
Entidad: Rodríguez Generosa, Manuel.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/2960/02
Entidad: Libra Gas, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: EE/3081/02.
Entidad: PAR 11, S.L.
Contenido del acto: Resolución Recurso.

Expediente: EE/3100/02.
Entidad: Below Marki, S.A.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: EE/3118/02.
Entidad: Hispalis Dist. y Aperit, S. Coop. And.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/3120/02.
Entidad: Eva María Sánchez Morilla.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/3121/02.
Entidad: Amedara, S.L.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/3127/02.
Entidad: Libra Gas, S.L.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/3157/02.
Entidad: Herrera Dávila y Asociados, S.L.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/3188/02.
Entidad: Desarrollo Avanzado de Andalucía, S.L.L.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: EE/3196/02.
Entidad: M.^a Carmen Rastrolo Lora.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Sevilla, 9 de febrero de 2004.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CORRECCION de errores al anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídas en los expedientes sancionadores (BOJA núm. 98 de 22.8.2002).

Advertido errores en el anuncio de referencia, publicado en el BOJA núm. 98 de fecha de 22 de agosto de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página núm. 16.493, en el Recurso de Alzada núm. 1118/01, párrafo 2.º de la columna de la izquierda, donde dice: «Sea Construcciones, S. L.», debe decir: «Lauxar, S.L.».
- Página núm. 16.493, en el Recurso de Alzada núm. 138/01, párrafo 4.º de la columna de la izquierda, donde dice: «Servicios Generales JEALCA, S.L.», debe decir: «Inmobiliaria Piviagar, S.L.»; donde dice: «Ctra. Sierra Alhambilla, 1, 1º», debe decir: «C/ Hernán Cortés, s/n».
- Página núm. 16.492, en el Recurso de Alzada núm. 679/01, párrafo 8.º de la columna de la derecha, donde dice: «Alvari Multiservicios, S.L.», debe decir: «CONSTRUCCIONES ROTIMAR, S. L.»; y debe añadirse en la primera línea detrás de «Núm. expte: 295» e incorporar «/00».

Sevilla, 16 de febrero de 2004

CORRECCION de errores al anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídas en los expedientes sancionadores (BOJA núm. 76 de 23.3.2003).

Advertido errores en el anuncio de referencia, publicado en el BOJA núm. 76 de fecha de 23 de marzo de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página núm. 8.481, en el Recurso de Alzada núm. 1394/01, párrafo 6.º de la columna de la izquierda, donde dice: «C.P. 04811, Almería», debe decir: «C.P. 04120, Almería»; y debe añadirse en la segunda línea del mismo párrafo, detrás de «Núm. expte.», «414/00».
- Página núm. 8.481, en el Recurso de Alzada núm. 1396/01, párrafo 7.º de la columna de la izquierda,

donde dice: «C.P. 04005, Almería», debe decir: «C.P. 04100, Almería»; donde dice: «C/ Dr. Barraquer, 11», debe decir: «Carretera de Níjar, km 21»; y debe añadirse en la segunda línea del mismo párrafo, detrás de «Núm. expte.» «21/01».

- Página núm. 8.481, en el Recurso de Alzada núm. 373/01, párrafo 3.º de la columna de la derecha, donde dice: «Construcciones Moloval, S.L.», debe decir: «MARINA DE ROQUETAS, S.L.»; donde dice: «C/ Santa Fe, 1», debe decir: «AVDA. ROQUETAS, 40»; donde dice: «C.P. 04720 Aguadulce», debe decir: «04740 Roquetas de Mar»; y debe añadirse en la segunda línea detrás de «Núm. expte.» «241/00».

Sevilla, 16 de febrero de 2004

CORRECCION de errores del anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de solicitud de Permiso de Investigación (PP. 3314/2003) (BOJA núm. 181, de 19.9.2003). (PP. 4428/2003).

Advertido error en la publicación del anuncio (PP. 3314/2003) de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz publicado en el BOJA núm. 181, de 19 de septiembre de 2003, por el que se admitía la solicitud de Permiso de Investigación.

A continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe la oportuna rectificación:

Donde dice Nombre: «Encarna», debe decir Nombre: «Virgilius».

Para quienes tengan condición de interesados y puedan personarse, se abrirá un nuevo plazo, de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Cádiz, 4 de noviembre de 2003

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos a ocupar con motivo de la ejecución de la obra Proyecto Complementario núm. 1, del de Renovación y Mejora del Trazado del Eje Ferroviario Transversal, Línea Bobadilla-Granada, Tramo Loja-Tocón, de clave: T-82083-TFC1-3G.

Con fecha 10 de junio de 2003, la Dirección General de Transportes aprobó el proyecto referenciado, ordenando a esta Delegación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, expediente que se tramita por el procedimiento de urgencia al amparo de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el art. 153 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres.

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Provincial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Decreto 4/1985 de 8 de enero, ha acordado:

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, en el de los Ayuntamientos de Loja, Villanueva de Mesía, Huétor Tájar, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Ideal» de Granada, valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que se refiere a titulares desconocidos o de ignorado paradero, según lo previsto en el art. 52.2 de la LEF y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Señalar los días y horas que se especifican en la mencionada relación para proceder al levantamiento de las Actas de Ocupación y al intento de adquisición de los bienes por Mutuo Acuerdo mediante su comparecencia en los Ayuntamientos de Villanueva de Mesía, Huétor Tájar y Loja.

A dicho acto para el que serán notificados personalmente, deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se

expropián, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del año en curso y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario si lo estiman oportuno.

La presente resolución se notificará personalmente a los Srs. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de los términos afectados. Publicada esta Resolución y hasta el momento de las Actas, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Delegación (Avda. Madrid núm. 7, 4.ª planta), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Granada, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, José Luis Torres García.

PROYECTO COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN Y MEJORA DEL TRAZADO DEL EJE FERROVIARIO TRANSVERSAL, LINEA BOBADILLA-GRANADA, TRAMO:LOJA - TOCÓN.- T-82083-TFC1-3G

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA

Nº	Pol	Parc	Titular Dirección	Expropiación (m2)	Tipo de Terreno	Día Acta Previa	Hora Acta Previa
1	12	283	Mª José Pascual Burgos Profesor Agustín Escribano Nº 18-2ªA,B2 18004-Granada	2.800	Olivar secano	10/03/04	12.30

TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉTOR TÁJAR

Nº	Pol	Parc	Titular Dirección	Expropiación (m2)	Tipo de Terreno	Día Acta Previa	Hora Acta Previa
2	10	114	Francisco, María, Eloisa y Antonia Ruiz Pacetti Antigua Carretera de Málaga S/N "Talleres Serrano". 18300 Loja (Granada)	1.120	Olivar Riego	03/03/04	10.00
3	10	124	Isidra Molina Guerrero Aliatar Nº 1 18300-Loja (Granada)	800	Labor Riego	03/03/04	10.30
4	10	122	Isidra Molina Guerrero Aliatar Nº 1 18300-Loja (Granada)	1.120	Labor Riego	03/03/04	10.30
5	10	125	Manuel Gómez Ortiz y Encarnación Matas Ramirez Escañuela Nº 13 18300-Loja (Granada)	220	Labor Riego	03/03/04	11.00
6	10	216	María Encarnación Gómez Matas Escañuela Nº 13 18300-Loja (Granada)	370	Labor Riego	03/03/04	11.30
7	10	203	María Gómez Ortiz Virgen del Carmen Nº 3,4ªB 18300-Loja (Granada)	360	Labor Riego	03/03/04	12.00
8	11	520	Comunidad de Regantes de Huétor Tájar Ancha 18360-Huétor Tájar (Granada)	240	Improductivo	03/03/04	12.15
9	11	445	Juan José Ramos Muñoz Ancha Nº 43. 18360 Huétor Tájar (Granada)	2.100	Labor Riego	03/03/04	12.30
10	11	530	Hnos. Entrena Jaimez Gran Capitán Nº 71 18360-Huétor Tájar (Granada)	170	Olivar regadio	03/03/04	13.00
11	11	531	Juan Torres Rodríguez San Sebastián Nº 78 18360-Huétor Tájar (Granada)	50	Labor Riego	04/03/04	10.00

Nº	Pol	Parc	Titular Dirección	Expropiación (m2)	Tipo de Terreno	Día Acta Previa	Hora Acta Previa
12	12	45	Antonia López Molina Pío XII Nº 5 18360-Huétor Tájar (Granada)	850	Labor Riego	04/03/04	10.30
13	12	46	Antonia López Molina Pío XII Nº 5 18360-Huétor Tájar (Granada)	1.650	Labor Riego	04/03/04	10.30
14	12	47	Antonia y Francisca González Sánchez Gran Capitan Nº 18 18360-Huétor Tájar (Granada)	480	Labor Riego	04/03/04	11.00
15	12	197	Francisco Jiménez Martín San Sebastián Nº 18 18360-Huétor Tájar (Granada)	530	Labor Riego	04/03/04	11.30
16	12	208	Francisca Cuberos Ruiz Río Nº 2-1º 18360-Huétor Tájar (Granada)	2.450	Labor Riego	04/03/04	12.00
17	16	22	Carmen Cuberos Ruiz Pza. Primero de Mayo Nº 12 18360-Huétor Tájar (Granada)	1.150	Labor Riego	04/03/04	12.00
18	16	29	Ángeles Cuberos Ruiz Pza. Royo 18360-Huétor Tájar (Granada)	260	Labor Riego	04/03/04	12.00
19	16	30	José María Iniesta Martínez Rafael Alberti Nº 43 18360-Huétor Tájar (Granada)	515	Labor Riego	04/03/04	12.30
20	15	344	Pedro García Ortiz Mendez Nº 5 18300-Loja (Granada)	160	Labor Riego	08/03/04	10.00
21	15	346	Teresa, Francisca, Ana y Dolores Pedregosa Mazuecos Mariano Luján Nº 15-3º 03201-Elche (Alicante)	85	Labor Riego	10/03/04	11.15
22	15	347	Encarnación Nuño Gámiz Ingeniero Abellán Nº 48 18360-Huétor Tájar (Granada)	80	Labor Riego	08/03/04	10.15
23	15	348	Adolfo Muñoz Soto Pza. Primero de Mayo Nº 2 18360-Huétor Tájar (Granada)	70	Labor Riego	08/03/04	10.30
24	15	351	Manuel Pérez Avilés Ingeniero Prieto Moreno Nº 42 18360-Huétor Tájar (Granada)	90	Labor Riego	08/03/04	10.45
25	15	336	María del Pilar Salmerón Escobar Jesús y María Nº 29-3º izqda. 38004-Tenerife	160	Labor Riego	10/03/04	11.30
26	15	352	Fernando Salmerón Escobar Pza. Nueva Nº 3-1º 41001-Sevilla	150	Labor Riego	10/03/04	11.45
27	15	355	Francisco Corpas Trujillo Sto. Tomás de Aquino Nº 10-4º, 3B 14004-Córdoba	150	Labor Riego	10/03/04	12.00
28	15	356	Antonio Ramírez Toro y Encarnación Castro Castro Real Nº 12 18369-Villanueva de Mesía (Granada)	150	Labor Riego	08/03/04	11.00
29	15	359	Mª Francisca Maroto Gámiz y Gabriel Gordo Quesada Sánchez del Corral Nº 27 18360-Huétor Tájar (Granada)	100	Labor Riego	08/03/04	11.15
30	15	360	Mª Francisca Maroto Gámiz y Gabriel Gordo Quesada Sánchez del Corral Nº 27 18360-Huétor Tájar (Granada)	65	Labor Riego	08/03/04	11.30
31	15	363	Carlos, Juan Antonio y José Contreras Aguilera Granados Nº 3 18369-Villanueva de Mesía (Granada)	245	Labor Riego	08/03/04	11.45
32	15	367	Pedro, Josefa García Fuentes y Serafin Fuentes Camino de Ronda Nº 191-2ºD 18003-Granada	310	Labor Riego	10/03/04	10.00
33	15	401	Julián Morales Lozano Málaga Nº 8 18360-Huétor Tájar (Granada)	20	Labor Riego	08/03/04	12.00

Nº	Pol	Parc	Titular Dirección	Expropiación (m2)	Tipo de Terreno	Día Acta Previa	Hora Acta Previa
34	15	404	J. Antonio Barranco Jaimez y Mª Francisca Morales San Felipe Nº 21 18360-Huétor Tájar (Granada)	150	Labor Riego	08/03/04	12.15
35	15	415	María Fuentes García Ganivet Nº 1 18360-Huétor Tájar (Granada)	150	Labor Riego	08/03/04	12.30
36	15	418	Rafael Lorca Fuentes Cortijo La Molina 18369-Villanueva de Mesia (Granada)	140	Labor Riego	08/03/04	12.45
37	15	428	Francisco Cantero Fuentes Avda. de Andalucía Nº 7 18369-Villanueva de Mesia (Granada)	135	Labor Riego	08/03/04	13.00
38	15	431	Gerardo Gordo Gordo Gran Capitán Nº 6 18360-Huétor Tájar (Granada)	225	Labor Riego	09/03/04	10.00
39	15	441	Antonio, J. Francisco y D. Jesús Moreno Rico Menendez Pelayo Nº 6 18369-Villanueva de Mesia (Granada)	370	Labor Riego	09/03/04	10.15
40	15	443	José Cuevas Santaella Menendez Pelayo Nº 3 18369-Villanueva de Mesia (Granada)	740	Olivar seco	09/03/04	10.30
41	15	452	María Toro Fuentes Acera Nº 13 18369-Villanueva de Mesia (Granada)	330	Olivar seco	09/03/04	10.45
42	15	453	Cristóbal Sánchez Cuadros y Mª Inmaculada Arrebola Curro Cuchares Nº 56 Duplex 62 Granada	280	Almendros riego	10/03/04	10.15
43	15	463	María Gordo Campaña Tablete Nº 4 18360-Huétor Tájar (Granada)	220	Olivar Riego	09/03/04	11.00
44	15	271	José Ruiz Jiménez Sevilla Nº 4 18369-Villanueva de Mesia (Granada)	320	Olivar Riego	09/03/04	11.15
45	15	270	Francisca Javiera Jiménez García División Azul Nº 20 18360-Huétor Tájar (Granada)	850	Labor riego	09/03/04	11.30
46	15	269	Manuel Leyva Calvo Granada Nº 3 18369-Villanueva de Mesia (Granada)	640	Olivar seco	09/03/04	11.45
47	15	265	Manuel Fortis Nuñez Avda. de Cádiz Nº 29-2º C 41004-Sevilla	1.060	Olivar seco	10/03/04	11.00
48	15	554	Francisco Nuñez Nuñez Obispo Hurtado Nº 15-4º C 18002-Granada	1.120	Olivar Secano	10/03/04	10.30
49	15	263	Manuel Fortis Nuñez Avda. de Cádiz Nº 29-2º C 41004-Sevilla	280	Olivar seco	10/03/04	11.00
50	15	552	Victoria Gómez Guerrero Cortijo La Verdeja 18360-Huétor Tájar (Granada)	220	Olivar seco	09/03/04	12.00
51	15	262	Dolores Gómez Guerrero San Marcos Nº 13 18193-Belicena (Granada)	140	Olivar seco	10/03/04	10.45
52	15	261	Fco. Claudio García Revelles Cortijo La Verdeja 18360-Huétor Tájar (Granada)	160	Almendros seco	09/03/04	12.15
53	15	261	Francisca García Gómez Conde del Arco Nº 5 18369-Villanueva de Mesia (Granada)	280	Olivar seco	09/03/04	12.30

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE MESÍA

Nº	Pol	Parc	Titular Dirección	Expropiación (m2)	Tipo de Terreno	Día Acta Previa	Hora Acta Previa
54	1	194	Alberto Fuentes Gálvez Alta Nº 14 18369-Villanueva de Mesía (Granada)	900	Labor Secano	01/03/04	10.00
55	1	186	Alberto Fuentes Gálvez Alta Nº 14 18369-Villanueva de Mesía (Granada)	960	Olivar Secano	01/03/04	10.00
56	3	200	Mª Paz Rodríguez Ibañez Avda. de Andalucía Nº 12 18369-Villanueva de Mesía (Granada)	640	Labor Secano	01/03/04	10.30
57	3	119	Francisca Rodríguez Hidalgo Cardenal Cisneros Nº 2 18369-Villanueva de Mesía (Granada)	260	Olivar Secano	01/03/04	11.00
58	3	118	Francisco Fuentes Gálvez Molina S/N 18369-Villanueva de Mesía (Granada)	760	Olivar Secano	01/03/04	11.30
59	3	90	Elena Ibañez Sánchez Algas Nº 2-2ªA 18015-Granada	400	Olivar Secano	02/03/04	10.30
60	3	89	Antonio Fernández Carvajal Algas Nº 2-2ªA 18015-Granada	680	Olivar Secano	02/03/04	10.30
61	3	88	Francisco Trujillo Ibañez Calvo Sotelo Nº 25 18360-Huétor Tájar (Granada)	600	Olivar Secano	01/03/04	12.00
62	3	83	Antonio, Francisco y Mª Magdalena Cano Rico Sevilla Nº 2 18369-Villanueva de Mesía (Granada)	560	Olivar Secano	01/03/04	12.30
63	3	82	Mª del Pilar Carvajal Ruiz Conde del Arco Nº 3 18369-Villanueva de Mesía (Granada)	200	Olivar Riego	01/03/04	13.00
64	3	79	Manuel Fernández Carvajal Ntra. Sra. De Aguas Santas Nº 2 41318-Villaverde del Río (Sevilla)	40	Labor Secano	02/03/04	12.30
65	3	80	Manuel Fernández Carvajal Ntra. Sra. De Aguas Santas Nº 2 41318-Villaverde del Río (Sevilla)	440	Labor Secano	02/03/04	12.30
66	3	70	Juan Jiménez Sánchez General Narváez Nº 5-3ªB 18002-Granada	180	Labor Riego	02/03/04	11.00
67	3	77	Antonio Jiménez Sánchez General Narváez Nº 5-3ªB 18002-Granada	440	Labor Riego	02/03/04	11.00
68	3	76	Cristobal Sánchez Pérez Eras Nº 9 18369-Villanueva de Mesía (Granada)	800	Labor Secano	01/03/04	13.30
69	3	53	Antonia Aguilera Perdreghosa Recogidas Nº 35-3ªD 18005-Granada	3.960	Olivar Secano	02/03/04	12.00
70	3	4	Antonia Aguilera Perdreghosa Recogidas Nº 35-3ªD 18005-Granada	460	Olivar secano	02/03/04	12.00

RESOLUCION de 12 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se cita a los propietarios afectados en el expediente de expropiación de la obra clave 02-HU-1464-0.0-0.0-PC. Variante de Calañas en la A-493 y la A-485 (Huelva), para el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 1 de octubre de 2003, se ordenó la iniciación del expediente de expropiación de la obra clave: 02-HU-1464-0.0-0.0-PC. «Variante de Calañas en la A-493 y la A-485 (Huelva)», cuyo proyecto fue aprobado con fecha 16 de mayo de 2003.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el art. 38.3 de la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio, la Declaración de Urgente Ocupación está implícita en la Aprobación del Proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los arts. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento para la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación del citado proyecto.

A tal efecto esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como Anexo a esta Resolución para que comparezcan los días 8, 9, 10 y 11 de marzo de 2004, en el Ayuntamiento de Calañas de 10,00 a 14,00 horas, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de Apoderado Notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de Contribución, pudiendo hacerse acompañar si lo estima oportuno por Perito o Notario.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de 15 días ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1.º del Reglamento, al objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Huelva, 12 de febrero de 2004.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

RELACION QUE SE CITA

T.M.: **CALAÑAS**

LUGAR: **AYUNTAMIENTO**

HORA: **10,00 a 14,00**

VARIANTE SUR

FINCA Nº	POLI./PARC.	PROPIETARIO	DIA
1	6/5	Ayuntamiento de Calañas	08-03-2004
2	6/3	Emp. Nac.Mina Almagrera S.A.	"
3	29/46	Manuel Benitez Moreno	"
4	29/48	Manuel Benitez Moreno	"

FINCA Nº	POLI./PARC.	PROPIETARIO	DIA
6	29/45	Actuaciones Forestales S.L.	"
7	29/44	Almagrera S.A.	"
8	29/51	Ayuntamiento de Calañas	"
9	29/50	Ayuntamiento de Calañas	"
10	29/53	Juan Jesús Sánchez Casto	"
12	29/57	Ayuntamiento de Calañas	"
13	29/58	Andrés Márquez García	"
14	29/56	Ayuntamiento de Calañas	"
15	37/43	Ildefonso Llanes Esquina	"
16	37/45	José Baquero Marianas	"
17	37/44	Dolores Conde Romero	09-03-2004
17'	37/33	Dolores Conde Romero	"
17"	37/45c	Dolores Rivera Mora y C. Simón Noriega Cerrejón	"
19	37/31	Luisa Noriega Rivera y Francisco Javier León Serrano	"
20	37/32	Juan Hidalgo Ramirez y Leonor Márquez Gómez	"
22	37/24	María Gómez Cruzado	"
23	37/25	Juan Palacios Caballero	"
24	37/2	Dolores Barrero Márquez	"
25	37/26	Mateo García Gómez	"
26	37/27	Francisco Hidalgo Conde	"
27	42/72	Miguel García Hernández	"
28	42/71	Juan Gómez Díaz	"
30	42/60	Ramón García Pérez	"
31	42/77	Pedro Gómez Cruzado	"
33	42/55	Sampedro Sánchez Crespo	"
VARIANTE NORTE			
34	28/59	Pedro Hidalgo Delgado	10-03-2004
35	28/58	Juan Mº Ramallo Baquero	"
36	28/60	Francisco Rodríguez González	"
38	28/68	José Rodríguez Rico	"
39	28/69	Francisco Hidalgo Conde	"
40	28/86	Mº Gracia Romero Marianas	"
41	28/70	Dolores Baquero Cerezo	"
42	28/73	Ana Mº Borrero Cruz	"
44	28/74	Juana Pérez Romero	"
45	28/76	Ayuntamiento de Calañas	"
46	28/135	Ayuntamiento de Calañas	"
47	28/136	Mº Rosa Martín Barrero	"
48	28/131	Venancio Caro Vázquez	"
49	28/138	Marina Palacios Baquero	"
50	28/130	Benito Gómez Sánchez	11-03-2004
51	28/129	Ayuntamiento de Minas de Riotinto	"

FINCA Nº	POLI./PARC.	PROPIETARIO	DIA
52	28/121	Mª Luisa Marianas Vázquez	"
53	28/120	José Gamero Rubio	"
54	28/115	Rosario Baquero Rico	"
55	28/117	Ana Mª Borrero Cruz	11-03-2004
56	28/113	Rosa Gómez Barranco	"
58	28/158	Pedro Charneca Mora	"
59	28/157	Mª Rosa Casto Ponce	"
60	28/160	Mª Luisa Marianas Vázquez	"
61	28/155	Cristóbal Romero Parreño	"
62	28/175	Dolores Barrera Mira	"
63	28/173	Apolonia Ramos Abad	"
64	28/174	Bartolomé Baquero García	"

ACUERDO de 2 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública en el expediente de Plan Especial de Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable (núm. expediente 88/03), para la implantación de la red de suministro a la compañía eléctrica Pata de Mulo, promovido por Gas Natural SDG, SA, en los municipios de Santaella y Puente Genil. (PP. 370/2004).

Anuncio: Trámite de información pública previsto en el artículo 32.1.2.º de la LOUA.

«El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en el artículo 31.2.A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y el artículo 14.1.g) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, ha acordado con fecha 2 de febrero de 2004 la Aprobación Inicial del expediente P-88/03 del Plan Especial de Actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable, para la implantación de red de suministro a la compañía eléctrica Pata de Mulo, promovido por Gas Natural SDG, S.A., en los municipios de Santaella y Puente Genil. Ello conlleva el sometimiento del mismo al trámite de información pública por plazo de un mes, conforme al artículo 32.1.2.ª, en relación con el 39, de la LOUA; así como practicar audiencia a los municipios afectados, y solicitar informes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos.

Durante dicho período el expediente podrá consultarse, en horario de atención al público, en las dependencias del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de dicha Delegación Provincial, y presentarse las alegaciones oportunas. El Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía: Francisco García Delgado.»

Córdoba, 2 de febrero de 2004.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se relaciona.

Por el presente anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquella noti-

ficación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente a:

Acuerdo de Incoación en los expedientes sancionadores y de Restitución de la realidad alterada: SA y RE-08/04.

Asimismo, se señala el lugar en donde el interesado dispone del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Expediente Sancionador y de Restitución (Acuerdo de Incoación)

Expediente: SA y RE-08/04.

Expedientado: Don Juan Miguel Gil Castilla.

Fecha del acto: 12 de febrero de 2004.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 12 de febrero de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la resolución del procedimiento de recuperación de pago indebido de ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada por dos veces, la notificación, sin efecto, por el presente anuncio que a continuación se relaciona, se notifica al interesado, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería (Servicio de Ayudas), sita en Hnos. Machado, 4-3.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el improrrogable plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Soledad Gea Campoy.

NIF: 27098016-Z.

Ultimo domicilio: C/ Sotelo, 41.

Procedimiento: Ayudas al Programa de Forestación de Tierras Agrarias.

Acto administrativo: Resolución del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido.

Extracto del contenido: Recuperación de cantidades percibidas indebidamente.

Código Deudor: 200300483.

Sevilla, 19 de enero de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de Ayudas al Consumo de Aceite de Oliva.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Corporación Industrial Andaluza, S.A.

NIF: A-28.862.282.

Ultimo domicilio: C/ Cervantes, núm. 25-Montoro (Córdoba).
Procedimiento: Sancionador en materia de Ayudas al Consumo de Aceite de Oliva.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador.

Núm. expediente: 5/2004.

Córdoba, 23 de enero de 2004.- La Delegada, María del Mar Giménez Guerrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, y proposición de prueba, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Francisco Bracero López.

NIF: 30.458.028-W.

Ultimo domicilio: C/ Platero Pedro de Bares, núm. 11-2.ª (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.
Acto administrativo: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

Núm. expediente: 319/2003.

Córdoba, 23 de enero de 2004.- La Delegada, María del Mar Giménez Guerrero.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación recaída en el expediente sancionador núm. 15/04.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de el acuerdo de iniciación recaída en el expediente sancionador núm. 15/04; incoado a Optidos, S.L., con domicilio últimamente conocido en C/ Nuestra Señora del Carmen, local 5-Edificio El Llano de Dos Hermanas (Sevilla), significándole que dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones oportunas, y para proponerlas pruebas que convengan a su derecho. De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo para resolver este expediente es de seis meses contados a partir de la fecha de iniciación del mismo, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento según lo dispuesto en el art. 44 de la citada norma legal.

Sevilla, 11 de febrero de 2004.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le sigue.

Núm. expediente: 22/03.

Notificado a: Don José Miguel Fernández Jiménez.

Ultimo domicilio: Avda. Salobreña, 41. 1.º M. 18600 Motril. Granada.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 2002/41/0030 sobre protección de menores, por la que se acuerda ratificar la situación legal de desamparo del menor que se cita.

Nombre y apellidos: Doña Matilde Vargas Ortega.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Matilde Vargas Ortega en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 14 de noviembre de 2003, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Ratificar la situación legal de desamparo del menor F.d.L.V.V., manteniendo asumida en su condición de Entidad Pública de protección de menores la tutela sobre dicho menor.

2.º Decretar el cese del internamiento en el Centro de Protección «Toribio de Velasco».

3.º Constituir el Acogimiento Familiar del citado menor con la persona seleccionada por esta Entidad Pública.

4.º En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con carácter permanente y con las condiciones que figuran en el acta de formalización del acogimiento.

5.º En cuanto al régimen de relaciones familiares que pudieran corresponderle a los padres y/o familiares del citado menor, éste quedará determinado en función del interés del mismo y de sus circunstancias socio-familiares, hasta tanto esta Delegación Provincial o el Organismo Judicial competente no estime oportuna su modificación.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 3.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el Abogado y Procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 14 de noviembre de 2003.- El Presidente de la Comisión de Medidas de Protección, Francisco Obregón Rojano.

ACUERDO de 10 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don José Antonio Montiel y doña Josefa Carrasco Baca.

Acuerdo de fecha martes, 10 de febrero de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Antonio Montiel y doña Josefa Carrasco Baca al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías

núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Resoluc. Acog. Familiar Permanente, de fecha miércoles, 21 de enero de 2004 del menor C.M.M.C., expediente núm. 29/94/0700/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de febrero de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 10 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Salina Carmelina Rosero Rosero.

Acuerdo de fecha martes 10 de febrero de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Salina Carmelina Rosero Rosero al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Acuerdo de Inicio del Procedimiento y Resolución de Declaración Provisional de Desamparo de fecha martes 23 de diciembre 2003 del menor S.P.R., expediente núm. 29/03/0657/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de febrero de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 10 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Bartolomé Sánchez Torres y doña Antonia Parrado Morcillo.

Acuerdo de fecha martes, 10 de febrero de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Bartolomé Sánchez Torres y doña Antonia Parrado Morcillo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Ampliación Plazo Proced. Desamparo de

fecha miércoles, 4 de febrero de 2004 del menor D.S.P., expediente núm. 29/026/92/01, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de febrero de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla del documento regulador de relaciones, de 14 de noviembre de 2003, dictado por el Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección en el expediente sobre protección de menores 2002/41/0030.

Núm. expte. 02/41/0030.

Nombre y apellidos: Doña Matilde Vargas Ortega.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Matilde Vargas Ortega, en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 3.ª planta.

El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002) ha acordado la regulación de relaciones personales en el expediente de protección arriba referenciado, con respecto del/a menor F.D.L.V.V.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la iniciación del presente procedimiento, a fin de aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 2 de febrero de 2004.- El Presidente de la Comisión de Medidas de Protección, Francisco Obregón Rojano.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 16 de febrero de 2004, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de Notificación. (PP. 547/2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado, o su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a

la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Interesado: Aridos Río Chico-Roquetas, S.L.

CIF/NIF: B04191391.

Procedimiento: Notificación de descubierto y requerimiento de pago en vía ejecutiva. Liquidación K1610103093643044.

Interesado: Fernández Fernández Fausto.

CIF/NIF: 24077951X.

Procedimiento: Providencia de apremio y requerimiento de pago. Liquidaciones: A418520240180046, con núm. Cert. 180310056231D.

Interesado: Grupo Essa Balear, S.L.

CIF/NIF: B23416647.

Procedimiento: Notificación de descubierto y requerimiento de pago en vía ejecutiva. Liquidaciones A1485003022300094, A1485003022300072, A1485003022300083 y A1485003022300105.

Interesado: Inversiones Industriales Oleicotas, S.A.

CIF/NIF: A23414287.

Procedimiento: Notificación acuerdo denegación aplazamiento núm. 230340000276Q.

Interesado: Izquierdo Bachiller José Luis.

CIF/NIF: 02162730V.

Procedimiento: Notificación diligencia embargo de percepciones de planes de pensiones.

Interesado: Izquierdo Bachiller, Sergio.

CIF/NIF: 74722516R.

Procedimiento: Notificación de apremio, liquidaciones números A186009601002395, A186009602005432, A186009602005454 y A186009602006653.

Interesado: Soler Gómez, Antonio.

CIF/NIF: 75660841H.

Procedimiento: Providencia de apremio y requerimiento de pago. Liquidaciones: A4185202401800046, con núm. Cert. 180310056231D.

En virtud de lo anterior dispongo que a los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en esta Dependencia Regional de Recaudación, sita en la Avenida de Andalucía, número 2, de Málaga, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todas los efectos legales deade el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Málaga, 16 de febrero de 2004.- La Jefa de la Dependencia Regional, Adjunto de Recaudación, P.S., Carmen Moles Moles.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de expediente de expropiación forzosa-procedimiento de urgencia. (PP. 563/2004).

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA
PROCEDIMIENTO DE URGENCIA

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA SOBRE EXPROPIACION FORZOSA CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO 02-INGRA/01 «MEJORA DEL TRAZADO Y ENSANCHE DE LA PLATAFORMA DE LA CARRETERA CASTRIL-BENAMAUREL. PK 0+000 AL PK 7+000»

Por la presente y en relación con la ocupación de terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de obra denominado 02-INGRA/01 «Mejora del trazado y ensanche de la plataforma de la carretera de Castril-Benamaurel. PK 0+000 al PK 7+000», aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29 de julio de 2003 y publicado en el BOP núm. 238 de 16 de octubre de 2002. Y en aplicación del artículo 38.3 de la vigente Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, por la que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, siendo, por tanto, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su desarrollo, de fecha 26 de abril de 1957.

Visto cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Expropiación Forzosa, lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y demás aplicables, vengo en resolver:

Primero. Iniciar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa respecto a los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obra arriba referenciado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Diputación Provincial, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castril, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario Ideal de Granada, valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que hace referencia a titulares desconocidos o de paradero desconocido, según lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiaciones Forzosas y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Señalar el día: once de marzo a partir de las 11 horas, en los locales del Ayuntamiento de Castril; sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, si se estima necesario, para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente o legalmente representados por persona para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y DNI, pudiendo hacerse acompañar, con gastos a sus expensas, de Peritos y Notario.

Publicada la presente Resolución y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial (Delegación de Obras y Servicios-Sección Administrativa), en Avda. del Sur, 3. 18071, Granada, o bien en la sede de INGRA, S.A., en Avda. de la Constitución, 23. 18014, Granada, las oportunas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles

errores materiales o formales que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

CASTRIL. OBRA: 02-INGRA/01 «C.P. Castril-Benamaurel»

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (M ²)	CLASE DE BDN	NOMBRE PROPIETARIO	DIRECCION
11	137	1.125'21	LABOR SECANO	DIONISIO ALGUACIL MARTINEZ	C/ HUESCAR, Nº 3
6	343b	345'25	LABOR SECANO	VALENTÍN PUNZANO PUNZANO,	CT.JO. EL LEGANILLO, 2
6	501	341'37	ALMENDRO SECANO	VALENTIN PUNZANO PUNZANO	CT.JO. EL LEGANILLO, 2
10	6	256'08	LABOR SECANO	VALENTIN PUNZANO MARTINEZ	CT.JO. EL LEGANILLO, 5

Lo mandó y firma el Sr. Presidente en Granada, 16 de febrero de 2004.- El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA

ANUNCIO de acuerdo de iniciación de expediente de adopción de escudo y bandera. (PP. 364/2004).

Don Higinio Almagro Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera (Granada), hace saber:

Que adoptado en sesión plenaria de 27 de noviembre de 2003 acuerdo de iniciación para dotar a este Municipio de los símbolos gráfico (escudo) y vexilológico (bandera), se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Todo ello a tenor de lo establecido en el art. 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre.

Colomera, de 31 diciembre de 2003.- El Alcalde, Higinio Almagro Castro.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

ANUNCIO de modificación de bases. (BOJA núm. 239, de 12.12.2003).

Anuncio de Resolución del Alcaldía de fecha 20 de enero de 2004, sobre modificación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de 58 plazas de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella, publicadas en el BOJA núm. 239, de 12 de diciembre de 2004 y en el BOP núm. 239 de 16 de diciembre de 2003, al amparo de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.

- Base 2.1, se indica que la plaza se encuadra en el Grupo C, sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley.

- Base 3.2, respecto al plazo que debe transcurrir entre la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de siguiente de 5 días mínimo y 45 días máximo, es aplicable a todos los ejercicios de la fase de oposición.

- Base 6, se indica que el Tribunal actuará validamente, cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos vocales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto.

Marbella, 3 de febrero de 2004.- La Alcaldesa.

ANUNCIO de modificación de bases (BOJA núm. 239, de 12.12.2003).

Anuncio de Resolución de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2004 sobre modificación de las Bases de la Convocatoria para la provisión de 4 plazas de Subinspectores de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella, publicadas en el BOJA núm. 239, de 12 de diciembre de 2003 y en el BOP núm. 239 de 16 de diciembre de 2003, al amparo de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.

- Base 1.2, se precisa que la plaza se encuadra en el grupo B, sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la disposición transitoria 1.ª de la mencionada Ley.

Marbella, 3 de febrero de 2004.- La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE RUBITE

EDICTO de 26 de enero de 2004, sobre inicio de expediente para la adopción de escudo y bandera municipal. (PP. 334/2004).

Habiéndose acordado en Sesión Plenaria de 23 de enero de 2004, acuerdo de inicio de expediente para la adopción de escudo y bandera municipal, se abre un período de exposición pública y audiencia de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto.

Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente administrativo que consta de propuesta de escudo y bandera, informe pericial y acuerdo plenario; así como formular cuantas alegaciones se consideren convenientes.

Rubite, 26 de enero de 2004.- El Alcalde, Arsenio Vázquez Moreno.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA

ANUNCIO de información pública del acuerdo de inicio del procedimiento para la rehabilitación del escudo municipal. (PP. 297/2004).

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2004 acordó por unanimidad de sus miembros, que en número de diez concurrieron, iniciar de oficio el procedimiento para la rehabilitación del escudo municipal que figura en el informe incorporado al expediente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Villaviciosa de Córdoba, 29 de enero de 2004.- El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

CAJA SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 320/2004).

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Caja San Fernando de Sevilla y Jerez, en su sesión celebrada el día 23 de enero de 2004, se convoca a los señores Consejeros Generales, elegidos en el proceso de renovación de los órganos de Gobierno efectuado en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, a la sesión extraordinaria de la Asamblea General que, con carácter constituyente, tendrá lugar en Sevilla en su sede social, sita en Plaza San Francisco, número 1, el día 20 de marzo de 2004, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- I. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
- II. Proclamación de candidaturas.
- III. Elección de miembros del Consejo de Administración.
- IV. Elección de miembros de la Comisión de Control.

En relación con los puntos III y IV del Orden del Día, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19.º del Reglamento de Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los órganos de gobierno de esta Entidad, se informa que:

1. Se elegirán veinte vocales del Consejo de Administración, y sus correspondientes suplentes, distribuidos por Grupos de Representación, con arreglo al siguiente detalle:

- 4 vocales en representación de Corporaciones Municipales.
- 5 vocales en representación de Impositores.
- 3 vocales en representación de la Junta de Andalucía.
- 3 vocales en representación de la Entidad Fundadora.
- 3 vocales en representación de los empleados de la Entidad.
- 2 vocales en representación de Otras Organizaciones.

2. Se elegirán diez miembros de la Comisión de Control, y sus correspondientes suplentes, distribuidos por Grupos de Representación, con arreglo al siguiente detalle:

- 2 representantes de Corporaciones Municipales.
- 2 representantes de Impositores.
- 2 representantes de la Junta de Andalucía.
- 1 representante de la Entidad Fundadora.
- 2 representantes de los empleados de la Entidad.
- 1 representante de Otras Organizaciones.

Se podrán presentar candidaturas para cada órgano de gobierno y, dentro de cada órgano, por cada uno de los Grupos de Representación mencionados, hasta las 15 horas del día 12 de marzo de 2004, en la Sede Social de la Entidad (Secretaría General), sita en Sevilla, Plaza San Francisco, 1. La presentación de candidaturas se ajustará a las reglas establecidas en los Estatutos y Reglamento.

Sevilla, 2 de febrero de 2004.- El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo Pérez Cano.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2004**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004 es de 151,57 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63